

149
201



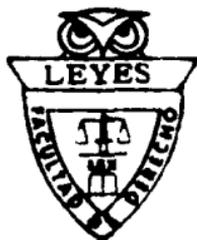
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL COOPERATIVISMO EN EL
SECTOR SOCIAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MARIO ANTONIO CASTILLO PATT



CIUDAD UNIVERSITARIA

1991

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL COOPERATIVISMO EN EL SECTOR SOCIAL

I N D I C E G E N E R A L

I N T R O D U C C I O N

CAPITULO PRIMERO

I.	Derecho Cooperativo.	
1.1	Cooperativismo.	1
1.2	Doctrina Cooperativista y principios del cooperativismo.	17
1.3	Principios del cooperativismo en México.	22
1.4	Análisis de los sujetos que intervienen en la organización cooperativa.	26
1.5	Constitución de las cooperativas. Requisitos legales en vigor.	36
1.6	Etimología.	44

CAPITULO SEGUNDO

II.	El sector social de la economía.	
2.1	¿Qué es el sector social de la economía?	50
2.2	Políticas de fomento y planeación para el desarrollo del sector social de la economía.	70
	-Las políticas de fomento.	86
	-Factibilidad económica del sector social.	94
	-Propuestas de acción para el sector social.	97
	-Educación, capacitación y adiestramiento.	100
	-Gasto público.	101
	-Política fiscal y financiamiento.	102
	-Comercialización.	103

2.3	Obstáculos y principales áreas de limitaciones para el desarrollo del sector social de la economía.	106
	-La problemática y los planteamientos.	109
	-La organización empresarial en la producción.	111
	-La disponibilidad de cuadros técnicos gerenciales.	113
	-La asistencia técnica.	114
	-Los problemas de financiamiento.	116
	-El mercado y la comercialización.	119
	-El marco jurídico.	123

CAPITULO TERCERO

III.	Desarrollo histórico del cooperativismo nacional y del sector social de la economía.	
3.1	Historia del cooperativismo en México.	128
	-Epoca colonial.	128
	-México Independiente.	135
	-Epoca de la reforma.	136
	-El porfiriato.	138
	-La revolución.	140
3.2	Historia del sector social.	146
	-Epoca prehispánica.	146
	-Colonia.	147
	-Independencia.	148
	-El porfiriato.	150
	-Revolución.	151
	-Cardenismo.	156
	-Privatización de la agricultura (1949---1958)	157
	-Reinicio de la reforma agraria.	158
	-Sexenio 1970-1976.	159
	-Sexenio 1976-1982.	160

CAPITULO CUARTO

IV.	La elevación a rango constitucional del sector social de la economía.	163
4.1	Iniciativa del Ejecutivo Federal	165
4.2	Cámara de Diputados. (Cámara de origen)	175
	A.- Dictamen.	175
	B.- Diario de los debates.	178
4.3	Cámara de Senadores. (Cámara revisora)	201
	A.- Dictamen.	201
	B.- Diario de los debates.	203
4.4	Cómputo y declaración de las reformas -- constitucionales.	205
4.5	Decreto promulgatorio.	207

CAPITULO QUINTO

V.	La Ley Orgánica de la Administración Pública-Federal y las diversas dependencias del Ejecutivo Federal que inciden en el fomento y desarrollo del sector social de la economía.	211
5.1	Estrategias y mecanismos de concertación de acciones.	216
	-Comercio y Fomento Industrial.	217
	-Agricultura y Recursos Hidráulicos.	219
	-Comunicaciones y Transportes.	220
	-Desarrollo Urbano y Ecología.	222
	-Trabajo y Previsión Social.	223
	-Reforma Agraria.	224
	-Turismo.	226
	-Pesca.	226
	-Energía, Minas e Industria Paraestatal.	228

CAPITULO SEXTO

VI.	La organización social para el trabajo.	229
-----	---	-----

6.1	Análisis de las organizaciones sociales- para el trabajo susceptibles de llevar a cabo las diferentes fases del proceso a- groindustrial.	235
6.2	La sociedad cooperativa como alternativa para el establecimiento de agroindustrias integradas.	239
6.3	El sector social rural.	243
6.4	El ejido.	246
6.5	Sociedad de producción rural.	252
6.6	Unidad agrícola industrial para la mujer.	254
6.7	Colonias agrícolas y ganaderas.	258
6.8	La sociedad de solidaridad social.	261
6.9	La empresa social.	263
6.10	Unidades de producción.	264
6.11	Las empresas de trabajadores.	266
6.12	Necesidad de revisar, adecuar y fortale- cer el marco jurídico del sector social- de la economía.	270
CONCLUSIONES		274
BIBLIOGRAFIA		280

INTRODUCCION

En México existen volúmenes importantes de desocupados y subempleados: constituyen uno de los problemas fundamentales del sistema económico mexicano. Hasta ahora, a pesar de los avances logrados en los últimos años, los sectores modernos o formales no han sido capaces de generar empleos productivos en número suficiente para absorber a toda la mano de obra que día a día se incorpora al mercado de trabajo. De la solución a este problema depende el acceso de México a mejores niveles de desarrollo, a tal motivo las políticas y acciones dirigidas a coadyuvar la generación de más empleos productivos, ocupa un lugar prioritario dentro de los programas de Gobierno que se están llevando a cabo en el país, Así pues, empleo y productividad se ubican en el centro de la estrategia nacional de desarrollo.

El sector social de la economía, como organización social para el trabajo, constituye un medio no sólo para contribuir a la solución del desempleo, sino para alcanzar los grandes objetivos nacionales en materia de distribución equitativa de la riqueza. Dentro de las formas de organización social para el trabajo, las empresas cooperativas ocupan un lugar preponderante.

La crítica situación económica de nuestro país en el presente, exige el análisis y búsqueda de perspectivas viables para tratar de solucionar sus dificultades, que en realidad, es global y atañe a todo el mundo, pero principalmente a los países en vías de desarrollo, que si bien tienen rasgos diferenciados en cada país, en lo esencial y en el fondo conforman una problemática común.

Tanto en la finalidad de este trabajo como en la razón por -

la cual se elaboró, radica la idea de dar a conocer a los -- lectores, por medio de una visión somera, lo que se conoce -- como sector social de la economía y cuales son las entidades que lo componen en nuestro país, y a grandes rasgos, expli-- car el sistema en cuanto a sus principios, doctrina, estructu-- ra y evolución, tanto jurídica como institucional, así como su problemática, posible solución y desarrollo en México, y proponerlo como una opción, la cual no se ha aprovechado al-- máximo, como factor de desarrollo y de equilibrio social, po-- lítico y económico, que ofrece la fórmula misma del sector -- social, cuyo rezago como organización para la producción y -- el consumo es evidente.

Las anteriores administraciones que han sucedido a la actual y aún esta misma, han afirmado que el sector social de la economía es una de las mejores alternativas para combatir la inflación y el desempleo, que son consecuencia de la aguda -- crisis económica que padecemos; ésta y otras razones de afinidad personal del trabajo que se investigó, fueron suficien-- tes para aceptar el reto de internar, con el mejor de nues-- tros esfuerzos, el tratar de analizar y presentar a este sec-- tor de nuestra economía, que si bien ya ha sido observado y estudiado con profundidad, por verdaderos conocedores de la materia, entre los que destacan políticos, funcionarios, pro-- fesionistas, obreros, representantes de éstos y de organiza-- ciones campesinas, maestros de escuelas, instituciones, en-- tre otros, aún no ha sido realmente definido y encauzado con la magnitud que reclama este movimiento, por lo que durante su desarrollo e investigación nos encontramos con el proble-- ma de no haber detectado información suficiente y en muchos casos con la posibilidad de que ésta no fuera lo suficiente-- mente exacta; ya que como se indicó, si bien es cierto que -- se han realizado numerosos y variados estudios sobre esta ma-- teria, éstos han sido aislados y aún a la fecha no se ha en-- contrado uniformidad en los mismos, aunado a que no existe -- un documento que los presente en su verdadera y exacta magni--

tud, de acuerdo con la realidad que actualmente vive nuestro país, por lo que sin considerarse una disculpa anticipada, en lo que a continuación se presenta se encuentra el mejor de nuestros esfuerzos, esperando que logre interesar al lector y sea motivo de mejores y más profundos estudios que den como resultado el avance y consolidación del sector social de la economía.

Este trabajo fue realizado mediante la lectura de obras de diversos autores sobre cooperativismo, documentos publicados en diversos medios oficiales y fundamentalmente en documentos provenientes del sector social que no han sido publicados oficialmente, como son discursos, conferencias, relatorías, mesas de trabajo, encuestas, análisis, etc., así como otros estudios que se han realizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que tampoco han sido publicados.

El primer capítulo presenta lo que se conoce como cooperativismo, sus orígenes, principios, quiénes lo integran y cómo funciona.

En el capítulo segundo tratamos de exponer de la manera más clara lo que se conoce como sector social de la economía, la problemática que enfrenta y los planteamientos que se consideran como mejores para colocarlo a la altura de sus verdaderas posibilidades de desarrollo.

En el tercero se da una visión histórica general del cooperativismo y sector social nacionales.

En el capítulo cuarto se presentan de manera resumida los discursos y relatorías que se dieron en la Cámara de Diputados y en la de Senadores, como consecuencia de la elevación a rango constitucional del sector social de la economía, sin olvidar la iniciativa del Ejecutivo Federal y el decreto promulgatorio.

En el capítulo quinto se trata lo relativo a las dependencias del Ejecutivo Federal que inciden en el fomento y desarrollo del sector social de la economía, conforme a las atribuciones otorgadas a éstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como propuestas.

Finalmente, en el último capítulo se expone lo que se conoce como organización social para el trabajo, las personas morales que lo componen así como la necesidad de revisar y actualizar el marco jurídico que las regula.

CAPITULO PRIMERO

I.

DERECHO COOPERATIVO

1.1

COOPERATIVISMO

La idea de asociarse para convivir o auxiliarse mutuamente, en el hombre no es nueva. Sobre ésto, permítasenos decir que, a manera de ejemplo, el hispano García Malo, comenta: "Los hombres se asocian, pues, por su interés se establecen relaciones entre la sociedad y sus miembros. De estas relaciones necesarias derivan deberes recíprocos, es decir, que enlazan a los hombres asociados. Si las partes deben al todo, el todo - debe a sus partes. La sociedad debe a cada uno de sus miembros su bienestar, es decir, el goce seguro de lo que posee; y cada individuo debe a la sociedad el abandono de su libertad, - es decir, dependencia entera". (1)

Tomamos el anterior criterio para indicar que el cooperativismo desde sus inicios ha respondido al deseo-necesidad de unificar los esfuerzos del hombre en provecho de sí mismo y de la sociedad a la que pertenece, por ello, en un primer término daremos a conocer lo que gramaticalmente se entiende por esta acepción.

Al señalarla como sinónimo, el Diccionario de Sociología utiliza la fórmula: "Movimiento Cooperativo" para exponer que es:

- a) Desarrollo muy extendido de sociedades conocidas con el nombre de cooperativas (cooperativas de producción, de servicios, uniones de crédito), que funcionan en muchos

(1) García Malo, Ignacio, La Política Natural o Discurso Sobre los Verdaderos Principios del Gobierno, Ed. UNAM, México, 1978 (primera edición 1882), pp. 17-18.

países desde hace varias décadas, que se inspiran en un principio no lucrativo y adoptan sus acuerdos por votación y animadas por un espíritu de ayuda mutua.

- b) Forma particularizada que se refiere a las cooperativas de consumo. Mantienen con calor el principio de que cada hombre (miembro) representa un voto, el sistema del reparto de los beneficios entre los particulares y el valor de un programa educativo que tenga por fin el fomento del espíritu mutualista y democrático en todos -- los aspectos de la vida. (2)

Por otro lado el Diccionario Enciclopédico Grijalbo, indica - que por Cooperativismo se entiende el "Movimiento que sitúa - la mejora de las condiciones materiales de vida en el impulso de la cooperación y las cooperativas. Formulado por los socia listas utópicos (Owen y Fourier) y puesto en práctica por pr primera vez en Rochdale (1844, Gran Bretaña) con éxito. Tuvo carácter obrero y progresista, hasta que, asumido por el estado o la iglesia, se convirtió en un medio de apartar a la clase obrera del socialismo, posibilitándole el acceso a la propiedad; con todo, el cooperativismo tiene notorias cualidades de racionalidad, democracia y economía en la gestión y es muy eficaz en la lucha contra los monopolios. Actualmente el cooperativismo está muy implantado en Escandinavia y los estados socialistas". (3)

Para José Luis Gómez Calcerrada, el cooperativismo es una figura tan actual, que sus antecedentes deben buscarse dentro - del marco histórico de la Revolución Industrial, ya que en su concepto el cooperativismo "es un fenómeno que nace con el ca

- (2) Diccionario de Sociología, Henry Pratt Fair Child, Editor Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1949, p. 74.
 (3) Diccionario Enciclopédico Grijalbo, Ediciones Grijalbo, - S.A., España, 1986, Tomo II, p. 495.

pitalismo, como reacción del proletariado a la situación creada por la evolución de la economía, concretada por aquel entonces en lo que se ha dado por llamar "Revolución Industrial" (4)

Opinión semejante la encontramos en el maestro Luna Arroyo, - quien señala: "Las cooperativas se originaron en el capitalismo, basan su existencia en el ahorro y tratan, dentro del mismo régimen económico social de evitar el lucro, la intermediación y la especulación: combaten por medios pacíficos aquellos fenómenos económicos de tipo liberal que promuevan la desigualdad -dentro de la circulación, producción y consumo de las riquezas- y que lesionan en forma directa a los trabajadores de la ciudad y del campo". (5)

El cooperativismo es una forma de organización social basada en una filosofía que concibe al individuo como un ser libre - dentro de una sociedad justa, que une sus intereses y propósitos dentro del ideal de la solidaridad, para propiciar y fomentar el establecimiento de una economía humanizada, en la cual el capital esté al servicio del hombre y regido por el principio de que la empresa o sociedad de trabajo, será dirigida y administrada por sus propios socios, y cuyos rendimientos serán repartidos equitativamente, conforme sus aportes personales.

Las sociedades cooperativas surgen como una unión de personas inspiradas en la idea de cooperación, buscan, a través de ellas, la adquisición de mercancías y satisfactores que permitan cubrir sus necesidades inmediatas, y las de sus dependientes económicamente, o bien, crear cooperativas de producción-

- (4) Gómez Calcerrada, José Luis, La Cooperativa de Trabajo, - Ed., CEAC, Barcelona, Esp., 1983, p. 43.
 (5) Luna Arroyo, Antonio, Las Cooperativas en Algunos Países-Socialistas, México, 1977, p. 13.

de diversos tipos, ya sean de servicios, de crédito, agropecuarias, industriales, de transporte, etc., cada una, con las características propias de su actividad económica, pero con ciertos rasgos en común, pero que cobran la misma estructura y se fundan en los mismos principios.

"Una de las finalidades de esta forma de organización social para el trabajo es la de abarcar todas las actividades del quehacer social, para integrarlos en beneficio del interés colectivo, partiendo de la base de que todos los hombres son consumidores". (6) y por tanto las cooperativas de consumo son la fuente de que se abastece este sistema, ya que a través de ellas el hombre satisface sus necesidades fundamentales según los cooperativistas, lo que permite crear condiciones para el bienestar general de sus integrantes.

El conjunto de cooperativas y de sus miembros conforman el cooperativismo. Aquí cabe hacer una distinción entre dos conceptos: sistema cooperativo y movimiento cooperativo. El primero considerado como "el conjunto de normas e instituciones que rigen el funcionamiento de un estado nuevo de cosas, o sea, un nuevo sistema social que va a instaurar el movimiento cooperativo", y el segundo como "una actitud que conmociona a la sociedad actual y que imprime a su sistema una marcha dinámica alentada por los principios de la doctrina cooperativa. (7)

Tenemos también que al cooperativismo se le asocia con el concepto de mutualismo o mutualidad. En la obra citada por el maestro Antonio Luna Arroyo, se expone el concepto de mutualidad en los siguientes términos, mismos que son tomados de la-

- (6) Frola, Francisco, "Las Bases de la Cooperación", Ed., Cooperativismo, año II, Núm. 14,15 de mayo de 1953, p. 3.
 (7) Rojas Coria, Rosendo, "Tratado de Cooperativismo Mexicano", Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 667, segunda Edición.

Enciclopedia Universal Ilustrada Espasa Calpe: "La mutualidad es la fuerza de asociación resultante del consorcio de fuer--zas individuales para la consecución de un provecho en benefi--cio de cada elemento asociado. Mutualidad en sentido económi--co es uno de los fenómenos económicos más importantes de nues--tra época. En un sentido más amplio, es la mutualidad una for--ma especial y perfeccionada de asociación que se basa en la --reciprocidad de servicios sobre el mayor número posible de a--sociados para hacer casi insensible su efecto. Es, por tanto, una forma segura, forma aplicable a los riesgos y casos más --variados (peligros de incendio, accidentes, enfermedades, etc) siendo susceptible por su flexibilidad de abarcar profesiones y clases sociales enteras. Puede presentar dos formas: mutua--lidad simple, que tiene lugar cuando los asociados se compro--meten a repartirse el daño proporcionalmente a su posición y--medios y al riesgo mayor o menor que corre cada uno y ocurri--do el daño hacen en realidad el reparto. Y mutualidad que pu--diéramos llamar limitada, porque reduce a aportar cada asocia--do al fondo común una cuota debidamente calculada. La primera de estas formas es la más sencilla y la que mejor encarna el--papel de la mutualidad; pero no puede aplicarse sino en un --círculo relativamente reducido de asociados, que se hayan en--condiciones muy análogas y que residen en una misma localidad o en un territorio pequeño. Por eso se prefiere la segunda --forma, que es la generalizada hoy y que se diferencia de las--sociedades de seguros en que éstas por lo común el asegurado--no forma parte de la sociedad aseguradora siendo ésta la res--ponsable, mientras en las mutualistas los socios son asegura--dos y aseguradores. Como principales aplicaciones de la mutua--lidad aparecen las sociedades de seguros mutuos, las mutuali--dades escolares y algunas otras. En los últimos tiempos la mu--tualidad ha tomado carácter internacional, habiéndose celebra--do diversos congresos internacionales, como los de Lieja, Mi--lán y Florencia.(8)

Y concluye con la aseveración de que "el cooperativismo es y no es una mutualidad. Es una mutualidad en el sentido más amplio, el de ayuda mutua indudable que propone el cooperativismo y no lo es en el sentido estricto, restringido, pues las mutualidades han adquirido carta de ciudadanía en el mundo hacia el seguro y más propiamente al modernizarse y hacer más universal sus principios hacia el nuevo concepto, el de seguro social". (9)

Para Carlos Alberto Almoní, la cooperativa "es una asociación de carácter moral y económico, absolutamente neutral en la política y en lo religioso, que trata de abolir el lucro sin suprimir el capital, eliminando a los intermediarios". (10)

La revista "Minero" al tratar el tema del cooperativismo afirma: "El cooperativismo propone un sistema en el cual se conjugan la conveniencia humana, libre de egoísmo, la violencia, el temor, la miseria y la ignorancia. Así desde más de un siglo se ha venido transformando, a pesar de los ataques del individualismo y el colectivismo, hasta llegarla a considerar como una filosofía, que en conjunto conforman una explicación unitaria de las cosas". (11)

La misma publicación en su ejemplar número 17 señala una nueva concepción del cooperativismo, sobre la cual manifiesta: "...el sistema cooperativo debe ser parte pragmática esencial

(8) Luna Arroyo, Antonio, op. cit., pp. 43-44.

(9) Idem.

(10) Almondi, Alberto, "La Nueva Ley Cooperativa", Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, Argentina, 1975, citado por Luna Arroyo, p. 51.

(11) Poisson, Ernesto, "El Cooperativismo", Revista Minero, - núm. 16, año 11, octubre, México, 1978, p. 5.

de la reforma económica y estar acorde con las condiciones actuales de la economía, así como con las necesidades y exigencias de los trabajadores del país. Además está integrada a los objetivos de producción en la libertad, la democracia y la justicia social". (12)

A continuación damos a conocer algunos conceptos que se han señalado sobre cooperativa, elemento substancial del cual se deriva el movimiento cooperativista, las cuales tienen en común los siguientes rasgos: es una sociedad de personas físicas que tienen como base la igualdad de derechos y responsabilidades; es democrática (un voto por socio); se constituye para realizar una empresa en común, con el fin de alcanzar un mejoramiento social y económico para todos sus integrantes; no persigue fines de lucro; los excedentes se distribuyen de acuerdo a las aportaciones de cada miembro y está obligada a realizar obras para beneficio social y moral de los socios.

Rosendo Rojas Coria: "Es la organización concreta del sistema cooperativo, que lleva en sí el germen de una transformación social encaminada a abolir el lucro y el régimen de asalariado, para sustituirlos por la solidaridad y la ayuda mutua, sin suprimir la libertad individual". (13)

Francisco Frola: "Las cooperativas son organizaciones económicas con fines de interés colectivo que alcanzan su fin empleando un método democrático y basándose en principios técnicos sancionados por los principios de Rochdddale". (14)

W. Hener: "Una cooperativa es una asociación cuyo fin es fomentar la economía de sus miembros sobre la base de su reci--

(12) Poisson, Ernesto, op. cit., p. 9.

(13) Rojas Coria, Rosendo, op. cit., p. 671.

(14) Frola, Francisco, "La Cooperación Libre", México, 1938, - pp. 18 y 55.

prociudad". (15)

Oficina Internacional del Trabajo (O.I.T.): "La cooperativa-- es una asociación de personas habitualmente de pocos recursos financieros, que se han juntado voluntariamente para lograr - un objetivo económico común mediante la formación de una orga nización mercantil dirigida democráticamente, que llevan un a porte equitativo al capital requerido y que aceptan una justa parte de los ingresos y beneficios de la empresa".(16)

Sin embargo, las definiciones sobre cooperativismo no son pocas por lo que señalaremos algunas más, con el ánimo de poder establecer un criterio recto de sus puntos de coincidencia así como de discrepancia, a efecto de dejar en la conciencia - del lector una idea clara en el análisis de la figura que nos proponemos esclarecer como fenómeno actual, ya que consideramos a la cooperativa como un mecanismo-estrategia para la mejor orientación del rumbo nacional; así en opinión de Adolfo-Contreras Vega, la "distribución equitativa" juega un papel - determinante para que una organización o fenómeno en particular pueda ser denominado como cooperativismo. Lo afirma al ma nejar el argumento que a continuación se cita:

"El cooperativismo es un nuevo sistema económico creado por - los trabajadores organizados para defenderse de las injusticias del sistema capitalista que los explota. Se propone lograr el abaratamiento de la vida; abatir la explotación del - hombre por el hombre; crear la economía de los consumidores y establecer la igualdad económica y social de los hombres, a - fin de transformar la sociedad humana sobre bases más humanitarias y más justas".(17)

(15) Citado en Cuadernos del Instituto Nacional de Estudios - Sobre el Trabajo (INET), No. 7, p. 32.

(16) Citada en Cuadernos del INET, No. 7, p. 32.

(17) Contreras Vega, Adolfo, "El Cooperativismo en la Posguerra", México, 1946, pp. 22-24, citado por Antonio Salinas Puente, "Derecho Cooperativo", Ed. Cooperativismo, - México, 1954, p. 51.

Según el profesor Charles Gide, "El cooperativismo es todo un programa de renovación social; representa un esfuerzo colectivo de la sociedad humana, encaminado a cambiar el actual estado económico del mundo y a terminar con la explotación que -- hoy sufre el hombre en sus condiciones de consumidor y productor". (18)

Otros autores definen al cooperativismo como un sistema de la producción económica que:

- "1. Agrupa a los hombres en sociedades cuya finalidad no son 'las utilidades', el lucro, sino la satisfacción de las necesidades económicas de sus conciudadanos.
2. Distribuye las riquezas, el capital, entre los mismos hombres que lo producen. Cada individuo, dentro de la economía cooperativista, es dueño-propietario de una parte - del capital invertido en la empresa común cooperativa mediante su certificado de aportación. No hay, pues, explotados ni explotadores, ni consecuentemente 'clases'.
3. Permite que las utilidades -el nuevo capital- sean verdadera y justamente distribuidas y auténticas renovadoras - de la riqueza agotada.
4. Devuelve al hombre su perdida categoría y dignidad al -- considerarlo no por su dinero, sino por su persona, porque en las cooperativas votan lo hombres y no las acciones, no los capitales.
5. No ignora ninguna de las cualidades del individuo: ni la social, ni la intelectual, ni la simplemente física; procura que cada quien gane de acuerdo con su capacidad, su voluntad para el trabajo y sus méritos; pero en todo caso ve la satisfacción de las necesidades". (19)

(18) Salinas Fuente, Antonio, Derecho Cooperativo, Doctrina, Jurisprudencia, Codificación, Ed., Cooperativismo, México, 1954, p. 51.

A efecto Luis Gorozpe apunta: "La cooperación no sólo aumenta las comodidades materiales, sino que eleva al individuo intelectual y moralmente, haciendo que con el ejercicio de los actos que requiere la cooperación, de conformidad con la moral y la justicia, sirva como instrumento de transformación intelectual, física y económica, puesto que afecta a la producción y distribución de las riquezas" y señala que la aplicación de esta doctrina "permite desenvolver las energías para dar ayuda de uno para los demás, y de los demás para uno; es un medio maravilloso de altruismo que va formando una especie de devoción para los demás. De este modo, el individuo procura tratar a los demás como a él mismo, sin sacrificarse en super-sona y sin perder nada en sus intereses. Con la ayuda mutua, con una voluntad reflexiva, sin afectaciones, bajo formas legales y sin causar daño a un tercero, se va realizando este movimiento de evolución pacífica, que lleva como consecuencia la emancipación del proletario". (20)

Este sistema pretende que los obreros ya no se consideren explotados, sino que se conviertan en patrones de sí mismos. La cooperativa es, de acuerdo a lo dicho, una sociedad justa, conciliadora de intereses sociales diferentes en bien de un objetivo común. De acuerdo a esta teoría la sociedad cooperativa es: "La organización que lleva en sí el germen de una transformación social, en la que el lucro es cambiado por la ayuda mutua entre los socios y que parte de que su excedente se reinvierta en el engrane del desarrollo social".(21) Encontrándose en el cooperativismo "la unión de dos elementos: el social y el económico, esto es lo que le da su carácter suigeneris". (22)

(19) Reyes López, Alberto y Noriega, José Luis, "La Revolución Inminente", México, pp. 124 y 125.

(20) Gorozpe, Luis, "La Cooperación", México, 1924, pp. 17 y 18.

(21) Rojas Coria, Rosendo, "Tratado de Cooperativismo Mexicano", op. cit., p. 669.

(22) Rojas Coria, Rosendo, "La Doctrina Cooperativa, Breve - Ensayo", México, s/e, 1949, p. 60.

Esta unión de lo económico y social, busca la elevación del nivel de vida de la sociedad a través de la cooperación. Con la formación de las cooperativas se logra una nueva organización de la producción, la distribución y el consumo. Así por el cooperativismo se alcanzan los objetivos económicos de la sociedad.

El maestro Antonio Salinas Puente, quien funge actualmente como asesor de la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social,, señala que: "El Derecho Cooperativo es el conjunto de principios y reglas que fijan los deberes y garantizan las facultades de la organización cooperativa en su régimen interno y en sus relaciones con el Estado y la comunidad para realizar un fin social de justicia distributiva y democracia económica" y que "conforme a los principios de la lógica, el 'genus proximum' es la idea de organización cooperativa y su 'differentia specifica' es la proyección clara de justicia distributiva y democracia económica que no todas las organizaciones persiguen". (23) Asimismo manifiesta que en su opinión, el concepto de cooperativismo bien puede identificarse como "un sistema de organización jurídica de la clase trabajadora que tiene por objeto realizar en común un fin social de justicia distributiva y democracia económica". (24)

El maestro Mario de la Cueva, expone: "El capitalismo liberal produjo la división de la sociedad en clases sociales; la nueva política intervencionista de estado no ha podido hacerlas desaparecer. La clase trabajadora ha adquirido conciencia de sí misma y ha puesto su estatuto y sus condiciones mínimas para participar en el fenómeno de la producción. El Derecho del Trabajo es un derecho de clase, esto es, un derecho protector de los trabajadores. La discusión al respecto es casi inútil,

(23) Salinas Puente, Antonio, op. cit., pp. 1 y 2.

(24) Idem., p. 54.

pues en tanto subsista la injusticia del régimen capitalista- y en tanto se encuentre dividida la sociedad, como consecuencia de esa injusticia, en clases sociales, el derecho del tra**abajo** será protector de esa clase". (25)

Con la aparición del proletariado, la lucha por el derecho ad quiere mayor consistencia. La clase trabajadora se organiza - en sindicatos, federaciones y confederaciones hasta constituir un frente único. Como garantía de esta unidad se aplica la -- cláusula de exclusión a quienes no se solidaricen con ella. La organización de los trabajadores mantiene su independencia -- frente al estado, al que combaten cuando interviene en favor- de la clase patronal.

En confirmación de estas ideas, Amorós expone: "Los pobres -- que únicamente tienen como medio de subsistencia la obtención de un salario y que a partir del primer cuarto del siglo XIX, constituyeron el proletariado, han exigido, aunque fuera esta una medida puramente transitoria, la imposición por el estado de leyes obreras y agrarias, que les garanticen un mínimo de sus intereses económicos, creándose indiscutiblemente en con- traposición al derecho burgués, un derecho proletario, con ca racterísticas similares a las de la clase social que lo origi nó. (26)

Por su origen y por definición, las cooperativas son parte in tegrante de la clase trabajadora. Este principio está consa-- grado en el artículo 10. fracción I de la Ley General de So-- ciedades Cooperativas, que exige como condición indispensable "estar integradas por individuos de la clase trabajadora". -- Por otra parte, el mismo artículo 10. de la citada ley, en su Fracción VII, crea el vínculo de organización en los siguin-- tes términos: "Procurar el mejoramiento social y económico--

(25) De la Cueva, Mario, Derecho Mexicano del Trabajo, México 1949, Tomo I, p. 236.

(26) Amorós G., Roberto, Derecho de Clase, México, 1940, p. 9

de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva".

Esta acción conjunta la realizan los individuos de la clase - trabajadora a través de las sociedades, federaciones, confederación nacional e instituciones auxiliares del cooperativismo.

El derecho cooperativo representa un mínimo de garantías sociales entre las que figuran el respeto a su régimen interior la soberanía de las asambleas y la libertad económica. El fin social del derecho cooperativo es la justicia distributiva y la democracia económica.

Aristóteles definió la justicia distributiva como un reparto de los bienes y de los honores en proporción a los méritos de cada uno. Si las personas no son iguales, tampoco deberán darse cosas iguales.

Se establece una relación proporcional que calificó de "proporción geométrica".

Inspirándose en estas ideas, Ulpiano definió la justicia como "La voluntad firme y continuada de dar a cada quien lo suyo".

A este respecto, Francisco Frola, escribe: "La asociación cooperativa representa la forma más compleja y elevada de la distribución. Contrapone a las empresas productoras comunes sus funciones mismas; pero ejercidas por cuenta de aquellos que, debido a la imperfecta distribución, salían perjudicados. Por tanto, la cooperación es una institución económica que tiene una finalidad esencialmente distributiva y trata de eliminar los errores de la distribución capitalista, considerada en sus aspectos de producción, cambio y crédito". (27)

(27) Frola, Francisco. "La Cooperación Libre", op. cit. p.274.

De esta manera, se suprime toda forma de lucro, de plusvalía, de especulación comercial. Los rendimientos se distribuyen en proporción al trabajo realizado por los socios o a las operaciones practicadas con la organización y no en proporción al capital aportado, haciéndose partícipe al público de estos beneficios.

Se crea el fondo de previsión social como una institución característica de la organización cooperativa para establecer servicios médicos y atención profesional para cubrir toda clase de riesgos a que está expuesta la vida humana, salvaguardando los intereses de la familia.

Los elementos esenciales de la democracia son la igualdad, la libertad y el principio de la mayoría. La organización cooperativa, que ha nutrido su existencia en esta fuente, reconoce como una de sus bases fundamentales, la igualdad de los socios.

"Un socio, un voto", afirmaron los sencillos tejedores de Rochdale, y este principio fue consagrado por la Alianza Cooperativa Internacional. No importa el capital que haya suscrito y no de los miembros de la organización; inclusive puede adquirir, si lo desea, la mayoría de los certificados de aportación en las asambleas generales solamente tendrá derecho a un sólo voto.

Los socios fundadores no pueden reservarse ninguna ventaja o privilegio, ni preferencia a parte alguna del fondo de operaciones, tampoco puede exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación o que contraigan cualquiera obligación superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad. En las juntas y asambleas las resoluciones se toman por mayoría de votos, asimismo, los socios tienen derecho a votar y ser votados.

Esta forma democrática de la organización cooperativa tiene-- un contenido económico trascendente, satisfacer las necesidades de sus socios, de donde se desprende que el derecho cooperativo se afirma como el derecho de los trabajadores en su calidad de miembros de una clase social, basándose en el principio de organización.

En breve síntesis Charles Gide, señala el siguiente programa de acción del cooperativismo:

1. Destruir las injusticias del capitalismo, que acumula - en forma de riqueza individual, en una cuantas manos, toto el provecho derivado de la suma de esfuerzos de las - mayorías;
2. Realizar la idea de transformar el modo de distribución de la riqueza, para que ésta beneficie a todos los que - con su esfuerzo personal, contribuyen a crearla y no ú - nicamente a quienes aportan capital;
3. Afirmar la solidaridad humana, sin distinción de credos ni colores, sin distinción en ricos y pobres y sin la - existencia de explotadores y explotados. (28)

Es decir, llevando en si mismo propósitos económicos y propó - sitos morales.

Vemos entonces que tiene como objetivo principal encauzar la - conducta humana hacia la realización de obras de beneficio colectivo para obtener su mejoramiento económico; el individuo - se beneficia a través del mejoramiento colectivo, basándose - principalmente en la idea de interés social, ausente de lucro en donde existe la unión voluntaria y solidaria en el trabajo el valor del individuo como persona, la forma democrática del gobierno de una sociedad, la distribución justa de los exceden

tes y la eliminación de intermediarios encareciendo el producto.

Una cooperativa debe ser consciente de que forma parte de un grupo ante el cual tiene derecho de voto y opinión, que su trabajo es necesario para el desarrollo de un objetivo común, que algunas veces puede adquirir satisfactores a mejor precio dentro de su grupo que fuera de él.

El movimiento cooperativista nació propiamente el 24 de octubre de 1844 en Rochdale, Inglaterra, una pequeña ciudad en la que 28 trabajadores de la lana deciden formar una sociedad y le ponen el nombre de "Rochdale of Equitable Pioneers".

Este intento de formar una cooperativa no era el primero que se hacía, pero sí fue el primero que concluyó felizmente, debido a la visión de sus fundadores, que en prevención de las experiencias negativas a organizaciones se prepararon para hacerles frente. Un ejemplo sería la limitación de los intereses al capital, ya que se dieron cuenta que no podía cerrarse el camino de una manera drástica a los capitales, pues les serían de utilidad para ampliación de sus instalaciones y operaciones comerciales. Detener su ingreso era prácticamente detener el mejor funcionamiento de su cooperativa.

Podemos concluir que la idea del cooperativismo se estructura con diversos factores, de tipo psicológico, social y económico, que deben prevalecer ante todo con el efecto final de la búsqueda de un mejor nivel de vida, es decir que el cooperativismo no concibe al hombre como unidad, sino como parte integrante de un todo que se debe a sus partes, mismas que a su vez se deben al todo que pertenecen. Por tanto, no existe la unidad como ente personal y apartado, sino como elemento intrínseco para la vida exitosa de la nueva personalidad creada.

(28) Cooperativismo, Segunda Edición de la Secretaría de la Economía Nacional, México, 1924, pp. 17 y 18.

la cooperativa.

Cooperativa, que como su nombre lo indica, es actuar, obrar, pensar, disponer, en una palabra, conducirse de manera conjunta, unida, asimilada a un sistema lo suficientemente capaz de existir en presencia e interacción consigo mismo.

1.2 DOCTRINA COOPERATIVISTA Y PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO

El cooperativismo engendrado en su origen por el pensamiento de gente sencilla fue concebido como la fórmula capaz de resolver todos los problemas; como un modo de trabajar, diferente de otros y como producto de la observación de fenómenos y de solidaridad universal que justificaban su existencia.

Se afirma que el cooperativismo es un movimiento y lo es por dos razones; "primera, porque altera los conceptos actuales y tradicionales de la vida y del mundo; y segunda, porque perturba al mundo con su atractivo sistema, pero también porque lo constituyen una serie de principios y avances en el terreno de la acción social, que hacen de él, no patrimonio de una persona, raza o grupo nacional determinado, sino un bien universal". (29)

Casi todos los estudiosos del cooperativismo coinciden en señalar como la primera cooperativa del mundo, la establecida en Rochdale, Inglaterra, en 1844. Sin embargo, no por eso dejan de reconocer la existencia de algunos intentos anteriores

(29) Rojas Coria, Rosendo, "Tratado de Cooperativismo Mexicano", op. cit., pp. 43, 72 y 73.

que presentaban uno o varios de los rasgos que más tarde le darían su rostro final al cooperativismo.

Estos antecedentes los vamos a encontrar sobre todo en los -- llamados socialistas utópicos: Owen, Saint-Simon, Fourier, -- Bouchez y otros, quienes plantearon sus propias formas e intentaron llevar a la práctica sus ideas originales. Pero algunos teóricos para justificar el sistema, remontan su aparición a los primeros intentos cooperativistas de las reuniones de hombres que perseguían un fin común como la caza y la pesca del hombre prehistórico.

Nosotros, sin embargo, tomamos entre los antecedentes la cooperativa de Rochdale, (que se encargaba de la elaboración de franelas) en la que los trabajadores se reunieron y estudiaron la situación económica del momento buscando la solución a los problemas, debido, a la crisis económica que padecían, de donde surgiéron los principios que regirían a partir de 1844, la vida de las sociedades cooperativas de todo el mundo.

Aceptar los principios de organización Rochdalianos, significa desde entonces ostentarse como cooperativista. Son estos -- los mandamientos del cooperativismo, a pesar de que han sufrido modificaciones y adecuaciones conforme al tipo de cooperativas, al desarrollo económico del país que se trate o a las leyes de éste.

Los principios del cooperativismo, originados en Rochdale, -- son siete, a pesar de que hay quienes consideran que son más, y que citamos a continuación:

1. Adhesión libre y voluntaria.
2. Organización libre y democrática.
3. Devolución de excedente en proporción a las operaciones-- efectuadas por cada socio.

4. Limitación del interés al capital.
5. Neutralidad política y religiosa.
6. Pago al contado.
7. Fomento a la educación.

Se hace necesario señalar que dicha cooperativa era de las -- llamadas de consumo, que explica la inclusión de principios -- propios de este tipo de cooperativas, quedando los cuatro pri-- meros puntos asentados de una manera obligatoria para todas -- las cooperativas y los tres últimos según conviniera a sus ne-- cesidades y condiciones.

Las principales características de cada uno de estos princi-- pios son:

1. Adhesión libre y voluntaria.- Se le conoce también como principio de "puertas abiertas" y enuncia que las socie-- dades cooperativas deben el acceso de ellas de todas -- las personas que así lo deseen, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas. El separarse de la -- cooperativa es también un acto libre y voluntario, a ún-- que pueda estar reglamentado con el finde garantizar la descapitalización de estos organismos.
2. Organización democrática.- Dentro de las cooperativas -- cada socio representa un voto sin importar el número de certificados de aportación que posea y cualquiera puede intervenir en las decisiones que se tomen y ocupar car-- gos en la administración, lo que significa libertad de-- expresión real y auténtica.
3. Devolución del excedente en proporción a las operaciones efectuadas por cada socio.- Principio fundamental del -- cooperativismo que representa la esencia de esta forma-- de asociación. Se basa en la distribución de los exceden--

tes -lo que comunmente se conoce como utilidad- de acuerdo con el trabajo que cada socio haya realizado con la sociedad; de esta manera la retribución se hace con toda justicia, ya que si la persona desarrolla mucho trabajo y se esfuerza por hacer prosperar a su empresa, al mismo tiempo que logra el objetivo común, también logra un beneficio propio, ya que la distribución de excedentes le corresponderá en proporción al trabajo por él efectuado.

La manera de llevar a cabo esta distribución de excedentes es de acuerdo a lo que fije la asamblea general.

4. Limitaciones del interés al capital.- Siendo las cooperativas en principio, sociedades de trabajo y no de capital, a este último no se le dio la importancia que otras empresas le daban; pero tampoco se perdió de vista la realidad, se le otorgó un interés limitado, debido a la ayuda que siempre puede dar. Se busca dar un aliciente al capital aportado por cada socio, pero este interés debe ser mínimo, limitado para que la persona sigapredominando por encima del capital.

El monto del interés y la absorción de éste por la sociedad es también fijado por la asamblea general.

5. Neutralidad política y religiosa.- Principio basado en la unión por el trabajo, dirigido a evitar la discriminación política o religiosa entre los socios, ya que cada miembro es libre de profesar sus propias creencias - siempre y cuando no lo haga dentro de la cooperativa. Está estipulado que los fondos de ésta no se pueden destinar a campañas políticas ni religiosas.

El apego de este principio evita los conflictos dentro de las cooperativas. Sin embargo es el menos respetado, ya que las cooperativas (casi todas) participan de una-

manera u otra en movimientos políticos o religiosos.

6. Pago al contado.- El apego a este principio es lo que permite el éxito económico de la cooperativa ya que los socios consideran al crédito como aliado de los comerciantes para obtener una mayor explotación de los consumidores, por lo que se debe evitar a toda costa.

Con el pago al contado, los socios se obligan a adquirir artículos necesarios solamente, y cuando quieran adquirir artículos más caros tendrán que ahorrar, evitando así el despilfarro.

Aunque existen excepciones cuando se adquieren bienes - como muebles para casa, que no pueden pagarse de contado.

7. Fomento a la educación.- Más que un principio del cooperativismo mundial, la educación cooperativa es actualmente una necesidad imperiosa si se quiere un auge en esta materia. Estimular la educación a través de un fondo dedicado a la misma, contribuye al desarrollo del cooperativismo, ya que desde niños los hombres aprenden el significado de la cooperación y otros aspectos fundamentales para el desarrollo del mismo.

Estos principios, como se mencionó, surgieron propiamente en Rochdale, cuando un grupo de trabajadores denominó a su organización "Los justos pioneros de Rochdale", la cual se basó en "principios del cooperativismo", mismos que tomó el Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional, a instancia de la Delegación Francesa en 1930, y elaboró con ellos un profundo estudio que concluyó en París, hacia el año de 1937 con su "Declaración de principios".

1.3 PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO

1. Estar integrado por individuos de la clase trabajadora. En otros países no se requiere la calidad de trabajador para ser socio. En México, la ley de cooperativas estableció en la fracción I como condición para estas organizaciones; "Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que esta distribuye cuando se trate de cooperativas de productores".

2. Practicar un régimen democrático.

Los tejedores de Rochdale, creadores del cooperativismo moderno, construyeron su institución sobre el axioma: un socio un voto, y sobre la igualdad en derechos y obligaciones.

Esta tradición se arraiga en nuestro tiempo, ya que el cooperativismo es la teoría económica de la democracia.

3. Establecer entre sus miembros la propiedad colectiva de los instrumentos de la producción y de los medios de -- cambio.

A este aspecto, muy a menudo al amparo del sistema cooperativo se han agrupado individuos que utilizan esta forma de organización para fines de lucro personal.

Con frecuencia los cooperativistas dan el aspecto de socios propietarios que no trabajan, que tienen asalariados a su servicio percibiendo ganancias excesivas en --

perjuicio de los demás socios y que proceden en forma semejante a una empresa mercantil. Esto no es cooperativismo, aunque en algunas ocasiones que son las menos, esto sea verdad.

Si la solidaridad significa un medio para mejorar la situación personal utilizando la fuerza colectiva, es lógico que mientras mayores sean los rendimientos del conjunto, mayores beneficios se obtendrán individualmente.

Planiol ha explicado las características de la propiedad colectiva en la siguiente forma: "Entre dos regímenes de propiedad (copropiedad indivisa y propiedad colectiva), la diferencia no solamente existe en las palabras; difiere en que la propiedad colectiva suprime la autonomía de las partes individuales. Hablando propiamente estas partes no existen: hay un uso común de la cosa, o afectación completa de la misma a la utilidad general, que en muchos casos puede obtenerse sin ningún contacto con la cosa utilizada".(30)

La propiedad colectiva es atributo de las personas ficticias que en nuestro derecho se denominan personas morales, entre ellas el Código Civil, en su artículo 25, fracción V, incluye a las sociedades cooperativas.

4. Realizar un ciclo económico directo.

La fórmula: "del productor al consumidor, sin intermediarios", encuentra aquí su expresión más amplia. No es la sólo realización de una actividad económica en interés de un particular, sino la satisfacción principalmente de las necesidades comunes por medios colectivos.

(30) Planiol, Marcel, "Tratado Elemental de Derecho Civil", Traducción de José M. Cajica, jr., Puebla, - México, 1946, pp. 556 y sigts.

5. Plantear técnicamente sus operaciones comerciales.

La idea inherente a todo sistema, es el programa que le sirve de guía; medida esencial de previsión para lograr el éxito en todos los órdenes de la existencia.

6. Repartir los rendimientos conforme a la participación-- de cada miembro en la obra colectiva que se realice.

Uno de los trabajadores de Rochdale, Howarth, fue el autor de la regla: "Reparto de los beneficios entre los - socios a prorrata de sus compras".

La Ley General de Sociedades Cooperativas la consagra - en los siguientes términos: "Repartir sus rendimientos- a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado para cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de las operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo".

7. Eliminar toda forma de explotación del hombre por el -- hombre.

El cooperativismo es una reacción en contra de los viejos sistemas de explotación industrial y comercial.

Sin embargo, la tradición de Rochdale, admite la percepción de interés limitado al capital; verificación de operaciones con el público sin devolverle el exceso de percepción que le corresponde.

Este principio, al suprimir toda forma de lucro o plusvalía, se aparta del cooperativismo clásico; pero consagra una norma de justicia social.

8. Intensificar la previsión social y toda clase de benefi
cios entre sus miembros.

La previsión social es la razón de ser de las cooperativas. Los creadores de Rochdale, decían: "Reservar una - parte de los beneficios para la instrucción de los cooperadores".

Este programa lo complementaron con una serie de instituciones "necesarias para procurar a sus miembros ventajas pecuniarias y mejorar su vida doméstica y social".

La ley de cooperativas de México, cristalizó este programa en la siguiente declaración: Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante laacción conjunta de éstos en una obra colectiva. (artículo 10. fracción VII)

9. Prestar ayuda solidaria a otras organizaciones de trabaja
dores.

Si los organismos cooperativos están constituidos por - trabajadores es lógico que mantengan su unidad de clase. En este sentido debe existir un sentimiento de solidaridad demostrado hacia otras organizaciones de trabajadores que necesiten apoyo y ayuda para mantenerse precisamente constituidos y organizados como unidad económica.

10. Contribuir a la realización de obras en favor de la comuni
dad.

El cooperativismo no puede concretarse a beneficiar solamente a sus miembros, sino que debe hacerse participe al público de estos beneficios. Además no puede olvidar sus deberes para con la comunidad a cuyo abrigo se desarr
olla y prospera.

1.4 ANALISIS DE LOS SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ORGANIZACION COOPERATIVA

Las personas se clasifican en físicas y morales; las primeras son los individuos propiamente dichos, las segundas están --- constituidas por una pluralidad de individuos que forman un ente moral definido como un sujeto abstracto de derechos reconocidos por la ley. A este conjunto de individuos y de personas morales les damos el nombre de organización cooperativa, - entendiéndose por esta, la estructura jurídica que coordina - el esfuerzo técnicamente planeado por los miembros que inte-- gran este sistema, para realizar las actividades que constitu yen su fin común.

Desde este punto de vista, dicha organización es un todo dentro del cual se comprenden: individuos de la clase trabajadora, sociedades cooperativas, federaciones y confederación nacional.

Análisis de los sujetos individuales.

El artículo 10. de la Ley General de Sociedades Cooperativas, establece como condición de éstas: "Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su - trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que éstas distribuyen cuando se trate de cooperativas de consumidores".

La palabra cooperativista se deriva del latín: Cum (junto) y operare (trabajar). Por su origen, el cooperativista es, necesariamente un trabajador.

Por cooperativista debe entenderse "toda persona física, per-

teneciente a la clase trabajadora, que subsiste con el producto de su esfuerzo individual, material, intelectual o de ambos géneros, aportado en la realización de una obra conjunta de democracia económica y de justicia distributiva". (31)

Por clase trabajadora entendemos el conjunto de obreros, campesinos, servidores del estado, artesanos, profesionales; en síntesis, la población económicamente débil con una ideología definida, que por medios colectivos lucha por obtener su superación.

Menores de edad.- El artículo 2o., fracción IV de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 27 de mayo de 1933, estableció como edad mínima la de 16 años para pertenecer a una sociedad cooperativa. Este requisito está en vigor conforme al artículo quinto transitorio de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938, ya que al derogarse la primera quedaron subsistentes las disposiciones legales que no se opusieran a la segunda.

Representantes.- En materia de representación, las bases constitutivas pueden autorizar el voto por poder, debiendo recaer en todo caso, la representación a un coasociado, sin que pueda representar a más de dos socios (artículo 26 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 34 de su Reglamento). Esta representación se deberá otorgar ante dos testigos y deberá hacerse del conocimiento del consejo de administración o quien convoque la asamblea general, antes de la fecha en que se celebre ésta.

Fundadores.- No podrá concederse ventaja o privilegio a los iniciadores, fundadores y directores, ni preferencia a parte -

(31) Salinas Puente, Antonio, op. cit., p. 173.

alguna del capital, ni exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aportación, o que contraigan cualquier obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad. (artículo 30. de la ley de cooperativas)

Asalariados.- El socio de una cooperativa deberá realizar personalmente su trabajo, sin tener asalariados a su servicio.

Esta situación está prevista en el artículo 62 de la ley que se comenta. Sin embargo el mismo artículo establece casos de excepción en los que podrán utilizar asalariados, siendo estos los siguientes: a) cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de la sociedad lo exijan; b) para la ejecución de obras determinadas; y c) para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distintos de los requeridos por el objeto de la sociedad.

En estos casos, sigue señalando el mismo artículo, deberá preferirse a otras cooperativas para la ejecución de los trabajos y, de no existir éstas, se celebrará contrato de trabajo con el sindicato o sindicatos que para el caso proporcione a los trabajadores; y si no existiesen organizaciones obreras, podrán contratarse aquéllos individualmente, dando aviso en estos dos últimos casos a la Secretaría de la Economía Nacional.

Los asalariados que utilicen las cooperativas en trabajos extraordinarios o eventuales, del objeto de la sociedad, serán considerados como socios, si así lo desean y prestan sus servicios durante seis meses consecutivos y hacen, a cuenta de su certificado de aportación, la exhibición correspondiente.

Los que ejecuten obras determinadas o trabajos eventuales para la sociedad, ajenos al objeto de la misma, no serán consi-

derados como socios, aún cuando sus servicios excedan de seis meses; igual condición guardarán los gerentes y empleados técnicos que no tengan intereses homogéneos con el resto de los agremiados.

Extranjeros.- Las cooperativas deberán insertar en sus bases-constitutivas, la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I - del artículo 27 Constitucional: "Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se considerará que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, - de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección o de administración general en las sociedades cooperativas. (artículo 11)

Por otra parte, las sociedades cooperativas de productores no podrán admitir como socios a los extranjeros en una proporción mayor del 10% del total de sus miembros. (artículo 57)

Análisis de las personas morales

Cooperativas.- El artículo 25 del Código Civil para el Distrito Federal establece: "Son personas morales: ...V. Las Sociedades Cooperativas y mutualistas".

Los elementos del acto constitutivo de una sociedad son: La affectio societatis y la necesidad de aportaciones.

La *affectio societatis* consiste en la existencia de una completa igualdad y de un fin común entre los socios. Para realizar este propósito, los socios deben contribuir con los medios necesarios dentro de su esfera de acción. (aportaciones)

En la sociedad cooperativa encontramos estos elementos técnicamente diferenciados. Existe la *affectio societatis*, puesto que el artículo 10. de la ley de cooperativas exige, en su -- fracción VII, "procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva". En cuanto a las aportaciones, éstas pueden hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajos. (Artículo 35)

Vivante define a las sociedades cooperativas en la siguiente forma: "En derecho vigente son las cooperativas, sociedades de capital variable, reguladas en forma que favorezcan los recíprocos servicios para con los socios y de los socios para con la sociedad". (32)

Supino indica que, : "La cooperación es un hecho económico de gran importancia, que lleva consigo el concepto de la mutualidad, de la recíproca ayuda entre varias personas, las más de las veces pertenecientes a la clase de los asalariados, de los pequeños poseedores". (33)

Entre los mercantilistas de México, destaca la siguiente definición de Rodríguez y Rodríguez: "La sociedad cooperativa es una sociedad mercantil, con denominación, de capital variable fundacional, dividida en participaciones iguales, cuya actividad social se presta exclusivamente en favor de sus socios que sólo responden limitadamente por las operaciones sociales.(34)

(32) Vivante, César, "Tratado de Derecho Mercantil", Traducido por César Silió Belena, Madrid, 1932, No. 29.

(33) Supino, David, Derecho Mercantil, Traducción de Lorenzo Benito, Edición "La Española Moderna", Madrid, No. 188.

(34) Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, Curso de Derecho Mercantil, México, 1947, p. 9

Mantilla Molina, consigna la siguiente definición: "Sociedad-cooperativa es aquella que tiene por finalidad permitir a sus componentes obtener la máxima remuneración por su fuerza de trabajo, o el máximo de bienes o servicios por el dinero que pagan a la propia cooperativa, en la cual las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados a la sociedad o recibidos de ella". (35)

Si el objeto de la cooperativa fuera exclusivamente económico ésta definición sería completa; pero ya se ha expresado que la cooperativa tiene también propósitos de previsión social y de servicio a la comunidad en que opera.

Sin contener una definición, el artículo 10. de la Ley General de Sociedades Cooperativas, señala una serie de requisitos fundamentales que se aproximan a un concepto más conforme con los principios cooperativos.

El texto del mencionado artículo 10. de la citada ley es el siguiente:

"Son sociedades cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

- I. Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores;
- II. Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III. Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez;

- IV. Tener capital variable y duración indefinida;
- V. Conceder a cada socio un voto;
- VI. No perseguir fines de lucro; y
- VII. Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva".

Finalmente señalamos la definición propuesta por el maestro - Antonio Salinas Puente, que a nuestro juicio reúne las características necesarias o los requisitos indispensables que contiene el movimiento cooperativo; Sociedad cooperativa es una organización de responsabilidad limitada, constituida por individuos de la clase trabajadora que combinan sus recursos y su esfuerzo personal para realizar un fin común de justicia - distributiva y democracia económica.

Elemento indispensable en toda sociedad cooperativa es la aportación de los socios. La aportación consiste de modo esencial en fuerza de trabajo y en obligaciones de consumo. Es evidente la necesidad de combinar también bienes económicos, pero la fuerza de trabajo y la obligación de consumo tienen una representación económica que es el valor más estimado para la sociedad cooperativa.

Con esto queremos destacar la significación fundamental de los valores intrínsecamente humanos en la organización cooperativa. Sociedad de personas y no de capitales; este principio re presenta uno de los valores más altos del cooperativismo.

Federaciones. - Como consecuencia obligada del desarrollo cooperativo surgen las federaciones, que son cooperativas de co

perativas; se constituyen también como una persona moral, en la misma forma y condiciones que existen establecidas para -- las sociedades cooperativas y tienen como fin principal agrupar a éstas y representarlas ante todo tipo de instituciones, otras personas morales y/o físicas, protegiendo sus intereses en forma colectiva; también coadyuvan para solucionar los conflitos internos que pudieren existir entre las mismas cooperativas federadas; están constituidas por socios pertenecientes a las agrupaciones que la integran que se conocen con el nombre de delegados, que integran a su vez el cuerpo directivo que la representa.

Se reconoce nada más la existencia de federaciones regionales que se deben organizar por ramas de la producción o del consumo, dentro de las zonas económicas que al efecto señala el artículo 74 de la ley.

En México, la ley establece para las federaciones el siguiente objeto, señalado en su artículo 73:

- I. La coordinación y vigilancia de las actividades de las cooperativas federadas, para la realización de los planes económicos formulados por la Confederación Nacional Cooperativa;
- II. El aprovechamiento en común de bienes y servicios;
- III. La compra y venta en común de las materias primas y de los productos de las cooperativas federadas, así como - la compra en común de artículos de consumo;
- IV. La representación y defensa general de los intereses de las sociedades federadas, e intervenir en los conflitos que surjan entre las mismas; cuando la solución de éstos no se obtengan con su intervención, pondrán el ca

so en conocimiento de la Secretaría de la Economía Nacional; y

- V. Contribuir de acuerdo con esta ley para el fondo nacional cooperativo.

Confederación.- Las sociedades cooperativas deberán formar -- parte de las federaciones y la autorización para funcionar -- concedida a una federación implica su ingreso inmediato a la confederación, disposición contenida en el artículo 72 de la ley de cooperativas que se transcribe a continuación: "Las sociedades cooperativas deberán formar parte de las federaciones, y éstas de la Confederación Nacional Cooperativa. La autorización para funcionar concedida a una sociedad cooperativa o a una federación implica su ingreso inmediato a la federación o a la Confederación Nacional, según sea el caso.

En asamblea general, reunida durante los días 25 y 26 de agosto de 1942, se constituyó la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, C.C.L., que quedó inscrita en el Registro Cooperativo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo el número 1-C.N.C., a fojas 1-2 del Volúmen I del Libro de inscripciones, con fecha 28 de agosto de 1942.

El objeto de la Confederación, establecido en la cláusula 4a. de sus Bases Constitutivas y en concordancia con el artículo 75 de la ley, es el siguiente:

- I. Formular, de acuerdo con la Secretaría de la Economía Nacional, los planes económicos para las actividades -- que deben desarrollar los organismos cooperativos;
- II. La coordinación de las necesidades económicas de la pro

ducción y el consumo;

- III. La compra y venta en común de las materias primas e implementos de trabajo. La venta en común de los productos de las federaciones asociadas;
- IV. Conocer y resolver los conflictos que surjan en las federaciones y entre éstas y las sociedades cooperativas;
- V. Representar y defender los intereses de las federaciones asociadas;
- VI. Contribuir, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la constitución del Fondo Nacional Cooperativo;
- VII. La educación cooperativa, en colaboración con el Gobierno Federal, a cuyo efecto establecerá o patrocinará el establecimiento de escuelas, institutos, laboratorios de investigaciones sociales y demás centros docentes -- que le permitan sus recursos y lo que aporta en cooperación el Gobierno Federal;
- VIII. Buscar las conexiones necesarias con los organismos cooperativos extranjeros, a fin de obtener intercambios ideológicos y económicos, procurando de esta manera suplir las deficiencias de las actividades productoras de los organismos cooperativos nacionales, así como encontrar mejores mercados a los productos existentes de las cooperativas del país; y
- IX. La contratación de técnicos nacionales o extranjeros -- que permitan mejorar las condiciones de trabajo de las cooperativas del país, especialmente en lo que hace a la producción de artículos que puedan calificarse como de industria nueva dentro de nuestro medio.

1.5 CONSTITUCION DE LAS COOPERATIVAS
REQUISITOS LEGALES EN VIGOR

Por no ser el principal punto de tema del trabajo que estamos desarrollando a continuación se expondrá una breve explicación a manera enunciativa de los principales requisitos que establece la ley de la materia y de las políticas que se siguen de acuerdo con esta ley en la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para la autorización de este tipo de organizaciones.

Las sociedades cooperativas existen bajo una denominación social que deberá ser distinta a la de cualquier otro organismo ya autorizado; a continuación deberá llevar las siglas 'S.C.L.' (sociedad cooperativa limitada), o 'S.C.S.' (sociedad cooperativa suplementada), según lo dispone el artículo 4o. del reglamento de la ley.

La duración será por tiempo indefinido (artículo 1o. fracción IV de la ley).

Constitución y registro.- De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, existe, como ya se señaló, la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, cuyas funciones son en términos generales, la de organizar, fomentar y vigilar que toda clase de sociedades cooperativas y otras formas de organización social para el trabajo se ajusten a las disposiciones legales que las rigen. Dependiente de esta dirección se encuentra el Registro Cooperativo Nacional, encargado de llevar el control acerca de todo tipo de organizaciones existentes en el país.

Se requiere un mínimo de diez socios para constituir una sociedad cooperativa, quienes deberán levantar acta por quintuplicado de la asamblea general, en la cual, además de los generales de los fundadores y los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, se insertará el texto de las bases constitutivas. La autenticidad de las firmas de los integrantes será certificada por cualquier autoridad, notario público, corredor titulado o funcionario federal de jurisdicción en el domicilio social. (artículo 14)

Las bases constitutivas deberán contener una serie de estipulaciones (denominación, objeto, régimen de responsabilidad, capital, etc.) señaladas por el artículo 15 de la ley.

Una vez que hayan quedado satisfechos los demás requisitos legales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberá conceder la autorización para funcionar a la sociedad solicitante dentro de los treinta días siguientes, siempre que no venga a establecer condiciones de competencia ruinosa respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizadas y ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad. (artículo 18)

El acta constitutiva se hará inscribir en el Registro Cooperativo Nacional. Un procedimiento semejante se requerirá para la autorización y registro de las modificaciones que se hagan a las bases constitutivas de una sociedad.

Calidad de socios.— Para la admisión de un socio, éste deberá presentar su solicitud por escrito al consejo de administración, apoyado por dos miembros de la sociedad; el consejo de administración está facultado para aceptarlo provisionalmente, a reserva de que la asamblea general resuelva lo que proceda.

Si el consejo de administración o la asamblea general admiten como socio a alguna persona que no reúna los requisitos exigidos por la fracción I del artículo 10. de la ley, no podrá -- producir efecto alguno, y además, la Secretaría del Trabajo -- impondrá a la sociedad cooperativa de que se trate, una de -- las sanciones comprendidas en el artículo 84 de la ley (artículo 9o. de su reglamento).

Al efecto, deberá comunicarse a la Secretaría del Trabajo, el nombre, nacionalidad y ocupación de los nuevos socios.

Tanto el ingreso como la separación de los socios son libres; sus derechos y obligaciones están contenidos en forma general en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, sin perjuicio en lo dispuesto en sus bases constitutivas o de su reglamento interior, en su caso.

Existe un derecho claramente definido para que el aspirante a socio de una cooperativa recurra en contra del acuerdo tomado por la asamblea general desechando su solicitud de ingreso.

El artículo 20 del Reglamento de la ley de cooperativas, expresa que este recurso deberá interponerse ante la Secretaría del Trabajo.

La Secretaría tiene facultades para dictar una resolución de anulación del acuerdo negativo tomado por la asamblea general cuando además de reunir el solicitante los requisitos estatutarios, las circunstancias de la sociedad permitan el ingreso de nuevos socios sin que por este hecho los integrantes de la cooperativa lleguen a percibir ingresos inferiores a un salario remunerador del trabajo de que se trate.

Otro caso es el que prevé el artículo 25 de la ley, cuando le da acción a un socio para ocurrir ante la Secretaría, deman--

dando su exclusión. La acción tiene por objeto lograr la reposición del socio, si la asamblea general violó los preceptos legales que establezcan las causas de exclusión, o la reposición del procedimiento que debió seguirse para aplicarlas, si sólo este se hubiera violado.

La acción deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo de exclusión.

Si la Secretaría declara la nulidad del procedimiento (artículo 18 del reglamento), la cooperativa deberá reponerlo desde luego, citándose a ese efecto a la asamblea general dentro de los quince días siguientes a la de la comunicación del acuerdo de la Secretaría. Si la nulidad se declara por violaciones de fondo, el socio recobrará de pleno derecho ese carácter.

Para la distribución anual de los rendimientos, se estimará que el socio trabajó normalmente en la cooperativa durante el tiempo que estuvo indebidamente excluido, en las cooperativas de productores; y en las de consumo, que realizó normalmente sus operaciones durante el mismo periodo.

Patrimonio social.— Las aportaciones están representadas por certificados, indivisibles, de igual valor y sólo transmisible cuando el cedente sea titular de más de un certificado de aportación y el cesionario tenga el carácter de socio.

Los certificados de aportación no son cosas mercantiles, por consiguiente no devengan intereses, ni participan en las utilidades, el patrimonio social es esencialmente variable.

Fondo de reserva.— El objeto de este fondo en una sociedad cooperativa es afrontar las pérdidas líquidas que hubiere; podrá ser limitado en las bases constitutivas, pero no será menor del 25% del patrimonio social en las cooperativas de pro-

ductores o del 10% en las de consumidores. Cada vez que sea afectado deberá reconstituirse (artículo 40)

Para constituirlo, se destinará del 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades en cada ejercicio social, y una vez que quede totalmente constituido, el porcentaje destinado para formar lo podrá dedicarse a aumentar el fondo de previsión social o a cualquier otro fin que la asamblea general-determine.

Fondo de previsión social.- La previsión social es la razón - de ser de las cooperativas. Se establece un fondo de previsión social que deberá constituirse con no menos del 2 al millar - sobre los ingresos brutos; no podrá ser limitado y se destinará preferentemente, a cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, ya sea mediante la contratación de seguros o en la forma más apropiada al medio en- que opera la sociedad y a obras de carácter social (artículos 41 y 42) como la proporción de servicios médicos y medicinas, implantación de sistemas adecuados de higiene, alimentación,- etc.

Funcionamiento.- Como toda estructura democrática, la asamblea general es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a to-- dos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases constitutivas, a la ley y a su reglamento. Las facultades de la asamblea general están contenidas en el artículo 23 de la ley.

La asamblea general, en consecuencia, es la fuente de donde emana el consentimiento de una organización cooperativa.

De acuerdo con el principio democrático de soberanía, deberá- considerarse implícita en todos los convenios de esta natura-

leza, la condición de quedar supeditados a la resolución de la asamblea general, que deberá llenar todos los requisitos de forma exigidos por las bases constitutivas, la ley y su reglamento.

La asamblea general podrá pedir la nulidad de un contrato celebrado por el consejo de administración cuando este haya obrado sin facultades expresas o cuando las obligaciones contraídas ocasionen un grave perjuicio económico al propio organismo cooperativo.

La supervisión de todas las actividades de la sociedad la tendrá a su cargo el consejo de vigilancia que estará integrado por un número impar de miembros no mayor de 5, con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario y vocales. En todo caso el consejo de vigilancia será designado por la minoría que represente, por lo menos, el 25% de los asistentes a una asamblea general.

Una función característica del consejo de vigilancia es el derecho de veto para sólo el objeto de que el consejo de administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de veto deberá ejercitarse ante el presidente del consejo de administración dentro de las 48 horas siguientes a la resolución. El consejo de administración podrá ejecutar su decisión bajo su responsabilidad, pero la asamblea general inmediatamente estudiará el conflicto y resolverá en definitiva.

Además, las cooperativas podrán tener comisiones especiales como las de control técnico, conciliación y arbitraje, previsión social y otras más, que podrá designar la asamblea, que en algunas ocasiones es obligatorio tenerlas integradas dentro de los cuadros directivos.

En todos estos órganos de administración y vigilancia, los a-

cuerdos se tomarán por mayoría de votos, como corresponde a la estructura democrática de la sociedad cooperativa.

Representación.- El artículo 28 de la ley de cooperativas dispone que el consejo de administración será el órgano ejecutivo de la asamblea general y tendrá la representación de la sociedad y la firma social.

Complementando esta disposición, el artículo 36 fracción VI del reglamento de la referida ley, señala como facultades del consejo de administración: representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o ante arbitros o arbitradores, con el poder más amplio; uno de los miembros de este consejo deberá ser designado representante común en los negocios judiciales.

Cancelación.- Entre las causas para disolver una sociedad cooperativa, figura la cancelación que haga la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la autorización para funcionar de acuerdo con las normas establecidas por la propia ley.

Dos motivos señala la ley para cancelar una sociedad: uno de ellos lo establece el artículo 97 del reglamento de la ley; "La cooperativa que preste un servicio público estará sometida al control de la autoridad correspondiente en los términos de la legislación especial que rija el servicio; y en su caso la nulidad, rescisión o caducidad del permiso o del contrato, será causa suficiente para que se revoque la autorización para funcionar en los términos del artículo 87 de la ley", el otro está contenido precisamente en este artículo, que indica que en caso de que una cooperativa incurra en infracción grave a la ley o a su reglamento y principalmente en las que tiendan a establecer una situación que pueda provocar el abatimiento de los salarios u ocasionar un perjuicio grave a los trabajadores organizados o al público en general, o establezca si-

tuciones de competencia ruinosa respecto de otras cooperativas, la propia Secretaría directamente o a instancia de parte podrá revocar la autorización para funcionar, mandar las inscripciones correspondientes y liquidar la sociedad conforme a las prevenciones de esta ley, oyendo en todo caso al organismo interesado y previa justificación de las causas que motiven esa determinación.

Como se mencionó, la Secretaría del Trabajo actuará de oficio o a petición de parte, pero siempre deberá notificar al organismo cooperativo interesado a quien tiene obligación de oír en su defensa, desahogando las pruebas que procedan.

La resolución de la Secretaría, deberá contener una justificación previa de las causas que la motiven.

Otras de las situaciones establecidas por la ley para disolver una sociedad cooperativa, son las establecidas por el artículo 46 que señala: "Las sociedades cooperativas se disolverán por cualquiera de las siguientes causas: I. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios; II. Por disminución del número de socios a menos de diez; III. Porque llegue a consumarse el objeto de la sociedad; IV. Porque el estado económico de la sociedad no permita continuar las operaciones; y V. Por cancelación que haga la Secretaría de la Economía Nacional de la autorización para funcionar, de acuerdo con las normas establecidas por esta ley".

Liquidación.— Las sociedades cooperativas se disolverán por cualquiera de las causas que se mencionaron en el artículo 46 y llegado este caso, la sociedad o la secretaría lo comunicará al Juez de Distrito o al de Primera Instancia del orden común de la jurisdicción, quien convocará a los representantes de la federación regional cooperativa correspondiente, o en su defecto, a los de la Confederación Nacional Cooperativa y-

al agente del ministerio público, a una junta que tendrá lugar dentro de las setenta y dos horas siguientes y en la que se procederá a designar un representante de la federación o confederación, según sea el caso, el que, en unión del que designe la Secretaría y del que nombre el concurso de acreedores, integrará la comisión liquidadora.

Treinta días después de que los liquidadores hayan tomado posesión de su cargo, presentarán al juzgado un proyecto para la liquidación de la sociedad.

El juzgado, con audiencia del Ministerio Público y de la comisión liquidadora, resolverá dentro de los diez días siguientes, sobre la aprobación del proyecto.

El agente del Ministerio Público y la comisión liquidadora, que serán considerados como partes en la tramitación establecida con anterioridad vigilarán que los fondos de reserva y de previsión social, y en general el activo de la cooperativa disuelta, tengan la aplicación debida conforme a la ley.

Al iniciarse el procedimiento de liquidación, el juez del conocimiento dará aviso a la Secretaría para que se anote en el registro de la sociedad de que se trate, las palabras "en liquidación". Al concluir el procedimiento, ordenará a la propia Secretaría la cancelación de dicho registro y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

1.6

ETIMOLOGIA

La palabra cooperar deriva del latín cum, que significa: con, junto y operare, que significa: obrar, trabajar.

La palabra cooperación se deriva del latín: cooperatio, cuya desinencia: tio, en castellano; ción, expresa la acción del verbo y a veces también su efecto.

Cooperador deriva de las mismas raíces anteriores, más la desinencia: ore, en castellano or, que expresa la idea del sujeto activo que ejecuta la acción.

Las palabras cooperatio, cooperativa, provienen del bajo latín: cooperativus, que se descomponen en la siguiente forma: cum (junto) y operativus del verbo latino operare (obrar, trabajar), en la forma del supino: operatum.

Cooperativa. Derivado adjetival. El adjetivo cooperativa, aplicado a la palabra sociedad, expresa una categoría especial de ésta dentro de la generalidad que la ley señala. Pero las sociedades cooperativas han adquirido tal importancia, se ha generalizado de tal manera su nombre, que ha sido necesario abreviar la denominación completa. El uso ha suprimido el término sociedad, designando únicamente con el nombre de cooperativa, a la persona moral.

El uso se ha hecho ley, y el artículo 10. fracción VI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expresa: "La cooperativa es, por su propia naturaleza, de capital variable". La Ley General de Sociedades Cooperativas habla indistintamente de: "Las sociedades cooperativas", o simplemente de: "Las cooperativas".

De esta manera, la palabra cooperativa expresa, por sí sola, una forma específica de sociedad estructurada conforme a principios exclusivos.

En cooperativismo, la desinencia ismo (en latín ismus) expresa la idea de sistema, a diferencia de cooperatismo, en que expresa simple conformidad en el modo de pensar acerca de la-

cooperación.

La palabra Cooperativista, deriva del radical cooperativ, más la desinencia ista que significa profesión, oficio, ocupación ordinaria; a diferencia de cooperatista, en la que no aparece el afijo ivus (significación activa); por lo que se emplea esta última para designar al simple partidario de la cooperación.

De acuerdo con lo anterior, podemos establecer los siguientes significados:

Cooperar: Obrar conjuntamente, de una manera general en todos los órdenes de la vida, para la realización de un mismo fin - de cualquier naturaleza que ésta sea. Cooperar con el deporte en la vida familiar, etc.

Cooperación: Acción y efecto de obrar conjuntamente en todos los aspectos posibles de la existencia humana (en el orden militar, en las relaciones de los estados, etc.).

Cooperador: Sujeto activo de la acción cooperar, en la forma gramatical más amplia.

Cooperatista: El partidario de que una obra humana se realice conjuntamente, sin limitación alguna por lo que respecta a su campo de actividad, en contraposición de individualista.

Cooperativado: Sujeto pasivo, individuo a quien han hecho --- miembro del sistema cooperativo sin tomar en cuenta su voluntad.

Cooperatismo: Conformidad en el modo de pensar para realizar cualquier fin a través de la acción conjunta, sin especificar medio práctico alguno para su ejecución.

Los conceptos anteriores son de carácter general. Lo mismo se aplican en el aspecto social que en el político, en el orden militar como en el religioso.

Las siguientes definiciones establecen una forma concreta de la actividad humana:

Cooperativa: Organización jurídica que tiene por objeto satisfacer una necesidad social por medio del sistema cooperativo.

Cooperativismo: Sistema de organización jurídica de la clase trabajadora que tiene por objeto realizar, en común, un fin social de justicia distributiva y democracia económica.

La cooperación no tiene limitación alguna; el cooperativismo está sujeto a principios científicos y a propia técnica legislativa.

La cooperación es una forma moral; el cooperativismo es una forma de organización jurídica dentro de la cual es obligatorio el cumplimiento de sus principios.

El cooperativismo es una simple conformidad en el modo de pensar para obrar conjuntamente en la realización de un mismo fin; el cooperativismo es un sistema social completo.

La cooperación y el cooperativismo son compatibles con todas las ideologías, con todos los regímenes políticos y sociales; el cooperativismo es, fundamentalmente, un sistema de democracia económica que se realiza en beneficio de la clase trabajadora.

Cooperativo: Lo relativo al cooperativismo. Así, se dice: derecho cooperativo, procedimiento cooperativo, acto cooperativo, consejo nacional cooperativo, significando con ello que se --

trata de instituciones pertenecientes a este mismo sistema económico.

Cooperativista: El sujeto activo que realiza una obra permanente dentro del sistema cooperativo.

El cooperador es un sujeto accidental, espontáneo, sin vínculos estables, el cooperativista es un trabajador que contribuye con su esfuerzo al mejoramiento de la institución económica de la que depende.

El cooperatista es un simple partidario, como se indicó, es un simple partidario de que una obra humana se realice conjuntamente, sin que ello signifique obligación exigible para actuar; el cooperativista, sino actúa, pierde sus derechos dentro de la organización.

El cooperador es el sujeto gramatical de la acción cooperar.

El cooperatista toma la acción de cooperar como un deporte. - El cooperativista es el sujeto profesional de una relación permanente dentro de un sistema económico, jurídico y social-completo.

Finalmente vamos a mencionar los conceptos-definiciones que maneja el maestro Rosendo Rojas Coria, en su obra ya citada:

Sociedad Cooperativa: Es la organización concreta del sistema cooperativo, que lleva en sí el germen de una transformación social encaminada a abolir el lucro y el régimen de asalariado, para sustituirlos por la solidaridad y la ayuda mutua, sin suprimir la libertad individual.

Sistema Cooperativo: es el conjunto de normas e instituciones que rigen el funcionamiento de un estado nuevo de cosas, o sea un nuevo sistema social que va a instaurar el movimiento cooperativo.

Movimiento Cooperativo: Es una actitud que conmociona a la so-
ciedad actual y que imprime a su sistema una marcha dinámica,
alentado por los principios de la doctrina cooperativa.

Doctrina Cooperativa: Es el conjunto de principios en que se-
inspira todo el régimen cooperativo, para llegar a un mundo i
deal.

CAPITULO SEGUNDO

II.

EL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

2.1 ¿QUE ES EL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA?

La propiedad social tiene profundas raíces históricas en México. Los antecedentes de lo que hoy se conoce como sector social de la economía se manifiestan de manera muy clara en la propiedad comunal y en el ejido, que fueron en buena medida el sustento del desarrollo agrícola en las décadas posteriores a la Revolución.

Históricamente, en sus respectivos ámbitos de influencia, los sectores público y privado han tenido una amplia e importante participación en la vida económica del país. En el curso de los años se han desarrollado y fortalecido diversos instrumentos que han definido sus contextos políticos y jurídicos y les han proporcionado respaldo económico.

En el caso del sector social, aunque sus actividades productivas poseen una larga tradición y su aportación a la economía ha tenido importancia, ésta ha sido relativamente menor si se toman en cuenta sus potencialidades y la dinámica de los otros dos sectores.

En efecto, en las distintas etapas del desarrollo económico y social del país se han constituido diversas formas de organizaciones de trabajadores vinculadas con las actividades productivas tanto en el ámbito urbano como en el rural. Entre ellas, destacan el ejido, las cooperativas, las asociaciones gremiales, las cajas de ahorro, las sociedades mutualistas, las sociedades de solidaridad social y recientemente, las empresas sindicales.

Puede afirmarse válidamente que cada una de estas formas económicas de organización social han contribuido positivamente al proceso de crecimiento económico y al desarrollo social del pa

is. Sin embargo, las mismas no han llegado aún a conformar un sector integrado, principalmente debido a problemas en tres -- campos: el relacionado con insuficiente capacidad para que la creación, operación y conducción interna de sus unidades económicas sea eficiente; el relativo a la desvinculación entre ellas; y el ligado con la poca especificidad de los instrumentos definidos por el Estado para apoyarlas.

Mencionar sector social es hacer referencia a una de las conquistas de los trabajadores que se enmarcan dentro del Artículo 123 Constitucional y que está acorde con el sistema de economía mixta adoptado por nuestro país a partir de la Constitución de 1917 y que se ha venido reforzando a través de los diferentes períodos gubernamentales.

La Constitución de 1917 y los principios de la economía mixta en ella consagrados, reconocen claramente 3 sectores productivos: el público, el privado y el social. El artículo 27 Constitucional, estableciendo el carácter público originario de la propiedad en México, asienta el derecho que el Estado tiene para transmitir su dominio a los particulares, constituyendo así la propiedad privada. De igual manera, el mismo precepto señala una serie de bienes calificados de dominio directo o propiedad de la nación, con lo cual se establece la propiedad pública. Al lado de ésta y de la privada, la Constitución asienta a demás las bases para un nuevo tipo de propiedad: la social.

Asimismo, establece la rectoría del Estado en materia económica y señala que a éste le corresponde planear, conducir, coordinar y orientar dicha actividad nacional, así como llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general. Por lo tanto, al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social, el Sector Público, el Sector Privado y el Sector Social.

Aunque el concepto Sector Social hace referencia a organizaciones tanto productivas como sociales y políticas para la defensa de los intereses de las clases mayoritarias del país (sindicatos, confederaciones, congreso del trabajo, etc.) para los propósitos de este trabajo, sólo se ha considerado la parte productiva del mismo.

Sin duda alguna existen diferencias considerables entre los sectores productivos: público, privado y social, tanto en lo que se refiere al tipo de actividades económicas en que se desenvuelven, como a la significación cuantitativa y cualitativa de cada uno de los actores de los mismos. En el caso del sector social de la economía, los rasgos definitivos son: autosugestión y propiedad social.

Para el análisis del Sector Social, habrá que distinguirse, en primer lugar, la diversidad de los sujetos que lo integran, --siendo los de mayor importancia por su impacto económico y por su persistencia histórica; el ejido, la sociedad cooperativa y la comunidad agraria. Ello no excluye la consideración de otras formas que se organizan de la misma manera.

El objetivo de este trabajo es el de contribuir a la clara comprensión de lo que es el Sector Social, sin que la claridad vaya en detrimento de la objetividad por olvidar la complejidad misma del sector. En consecuencia es conveniente analizar los aspectos económicos, jurídicos, históricos y políticos más relevantes que lo conforman, y que a pesar de que son tratados --especialmente en otro capítulo de este trabajo, se hará ligera alusión a los mismos.

Por tradición en las administraciones últimas que ha tenido --nuestro país se ha patentizado la voluntad política de promover el Sector Social por medio de la concertación de acciones. Tal voluntad se encuentra fundada en derecho, justificada his-

tóricamente y resulta pertinente para la estrategia del desarrollo económico del país. Tal fundamentación, justificación y pertinencia, se evidencia en los análisis jurídico, histórico y económico que constituyen el contenido fundamental de este trabajo, el cual se espera sirva de apoyo para el desarrollo y perfeccionamiento del mismo.

Reconocer a los trabajadores como los principales generadores de la riqueza es asentar las bases para realizar la integración de ese amplio y poderoso grupo poblacional del campo y la ciudad que conforman el Sector Social y que participa en casi todos los ámbitos de la economía nacional.

Por las características económicas y sociales de este amplio sector aunadas a un no reconocimiento de su participación en la población económicamente activa en su rango de ocupado y al producto interno bruto, no se da la debida importancia a su contribución respecto al desarrollo económico del país, por lo que el Estado debe asumir la tarea de vincular las fuerzas de los trabajadores y demás instituciones para encausarlo a una mayor y mejor producción de bienes y servicios básicos.

Se identifican como componentes de este Sector a las organizaciones sociales para el trabajo representadas por sus unidades de base que comprenden a los: Ejidos, Comunidades Agrarias, Sociedades de Producción Rural, Unidades Agrícolas Industriales para la Mujer, Colonias Agrícolas y Ganaderas, Asociaciones de Auténticos Pequeños Propietarios, Asociaciones de Artesanos, Empresas Agroindustriales de Campesinos o Trabajadores en general, Sociedades de Solidaridad Social, Empresas Sindicales, Sociedades Cooperativas, y en general a otras formas de organización económica que pertenezcan por definición a los trabajadores.

Se reconocen como de segundo grado: la Unión de Ejidos y Comu-

nidades, Uniones de Sociedades de Producción Rural, Asociaciones Rurales de Interés Colectivo, Federaciones de Sociedades - de Solidaridad Social, Federaciones de Sociedades Cooperativas

Y por último las de tercer grado: La Confederación Nacional de Sociedades de Solidaridad Social y la Confederación Nacional - Cooperativa.

Lo anterior hace referencia a la parte organizada, pero existe un gran número de población económicamente activa no organizada que trabaja en empleos eventuales o no reconocidos como activos y que compone la mayoría de este sector. A estos se les conoce como la parte marginada de la sociedad y se les identifica tanto en los centros urbanos como en los rurales; estos - en el campo son los jornaleros, pescadores, minifundistas, en fin toda la gaza de trabajadores agrícolas con pocas posibilidades de pertenecer a aquellos asalariados u organizaciones -- que alcanzan beneficios de tipo económico y social. Por otra - parte están los subempleados de las ciudades, personas que en su mayoría migrantes de campo-ciudad y que por su ausencia de capacitación y poca oferta de trabajo les es difícil pertenecer al área de los empleados; estos son los vendedores ambulantes, los trabajadores domiciliarios, entre otros. Mención especial dentro de este Sector son los artesanos no organizados.

Creemos que para alcanzar posibilidades de desarrollo se hace necesario organizar a los grupos de trabajadores no asalariados y que se encuentran fuera de las Organizaciones Sociales para el Trabajo, para que de esta manera dejen de estar aislados y una vez conjuntados puedan tener acceso a las ventajas que ofrece el Estado y como organización, con posibilidades de creación constante de nuevas fuentes de empleo.

Dentro del Sector Social una de las pocas formas asociativas - que ha tenido una evolución constante con reconocimiento jurídico y bajo un plan nacional de funcionamiento es la cooperativa

tiva en cualquiera de sus acepciones. Las otras formas asociativas han tenido una participación aislada dentro del desarrollo, pero todas y cada una se han desenvuelto dentro de los tres sectores de la economía; en el primario por medio de la agricultura, ganadería silvicultura y pesca, siendo en esta última donde las cooperativas han tenido un papel relevante. En el sector secundario por medio de la industria extractiva y de transformación resaltando las agroindustrias y dentro del terciario en los servicios y el comercio en donde las cooperativas vuelven a tener una gran relevancia en sus formas de consumo y mixtas.

Aún falta integrar a un gran número de trabajadores que por su cuenta participan en la economía con resultados de baja producción. Hacia ellos es donde se deben encaminar esfuerzos para unirlos en asociaciones nuevas o de las ya establecidas para -- que con una organización bien definida se unan al ejército de-trabajadores que gozan de ingresos necesarios para su bienes--tar social y el de sus familias. Se aspira con ello a expandir las áreas estructurales y el reparto equitativo de la riqueza-- y a reforzar a los trabajadores organizadamente como alternativa para el desarrollo del país.

Como se mencionó el Sector Social ha sido considerado hasta egte momento como marginal o informal debido a las desigualda--des en su baja productividad, ausencia de tecnología y escaza--capitalización que se ha reflejado en un nivel de producción --baja y poco constante, a esto podemos aunar una nula capacidad competitiva en el mercado, porque mucho de lo que producen lo--consumen sus trabajadores, asimismo éstos en la mayoría de los casos alcanzan niveles de ingresos muy por debajo de los esta--blecidos por la ley, conviviendo en condiciones poco favora---bles en el ámbito social.

Esto no quiere decir que el atraso se deba a la incapacidad de sus componentes, sino que no han alcanzado a desarrollar orga--

nizaciones productivas en virtud de que han estado sometidos a regímenes de explotación, a transferencia de capital hacia los otros dos sectores. Esto ha originado que sean nulos los niveles de inversión por parte de sus trabajadores y que tengan repercusiones adversas en su población económicamente activa, representada por el abandono de las actividades del campo en busca de mejores oportunidades en los principales centros urbanos o bien desplazándose como braceros hacia los Estados Unidos. Asimismo, en las ciudades se reflejan estos problemas en el desempleo o en el subempleo.

Continuar con este atraso en el Sector Social, lesionará en un futuro no muy lejano el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Es por esto que en el presente trabajo se dará una panorámica de cuales son sus perspectivas en cuanto a creador de empleos, como mejorará debido a una mejor educación y capacitación de sus componentes para repercutir finalmente - en una auténtica productividad que conlleve a obtener mayores índices de producción de los productos básicos necesarios para el bienestar de los mexicanos.

Aunque el concepto de Sector Social de la economía es reciente las unidades económicas a las que hace referencia han estado - presentes a lo largo de nuestra evolución histórica.

En México, este concepto aparece en el discurso oficial a principios de la década de los setentas, directamente vinculado a la propiedad ejidal y comunal, posteriormente este concepto rebasa al ámbito agrario, adquiriendo nuevos contenidos.

La idea de una actividad económica orientada a la satisfacción de las necesidades de la población siempre ha estado en el centro de los principales proyectos políticos de la historia nacional. En la época prehispánica, en la colonia y en el México independiente, una parte importante de la economía rural se ba

só en unidades productivas con propiedad o control por parte - de los propios trabajadores, varias de las cuales han persistido hasta nuestros días.

Por otro lado, las sociedades mutualistas que desarrollaban algunas actividades económicas fundamentalmente en el área de -- prestación de servicios y las primeras formas de organización- cooperativa de los artesanos surgen a fines del siglo XIX, alcanzando una gran difusión entre las agrupaciones de trabajado res de principio del presente siglo, formando parte del ideario del movimiento sindical.

Sin haberse manejado entonces el término Sector Social, desde la Constitución de 1917 ha quedado claro que existe en el ejido y la comunidad una forma de propiedad y de organización distinta a la privada y a la pública y cuyo desarrollo ha sido uno de los principales objetivos del proyecto político del Estado.

En efecto, la Constitución de 1917 recogió las demandas políticas, económicas y sociales de los diferentes grupos que hicieron la Revolución Mexicana. En la misma, específicamente en el artículo 27, se consideró al ejido y a la comunidad agraria como formas de organización para la producción y la distribución distintas a las privadas y a las públicas. Una idea similar se estableció poco después con respecto a las cooperativas, las - cuales no se consideraban parte ni del sector privado ni del - público. De esta forma se fue estructurando un sector de la economía con propiedad social del capital.

El Gobierno del Gral. Lázaro Cárdenas, promovió la creación de ejidos colectivos y simultáneamente de cooperativas de producción. En el Gobierno del Lic. Gustavo Díaz Ordaz, se apoyó la creación de sociedades de solidaridad social. Durante el Go-- bierno del Presidente Luis Echeverría Álvarez, se incluyó el - concepto Sector Social en el discurso oficial asociado directo

mente al impulso de la Reforma Agraria. Ya durante el Gobierno del Lic. José López Portillo, el concepto de Sector Social adquiere una dimensión que rebasa el ámbito agrario y adquiere nuevos contenidos, y como ya se mencionó, si bien este término no aparece como tal sino hasta la década de los setentas, los contenidos a los que alude siempre han sido parte de la tradición política mexicana.

Reconociendo la presencia y potencialidades del sector social en la realidad económica del país, en diciembre de 1982, fue sometida al Congreso de la Unión la iniciativa que reformó el artículo 25 Constitucional, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el mes de febrero de 1983. En ella se destaca explícitamente la participación activa del sector social de la economía como un sector integrado y su importancia en el cumplimiento de las tareas prioritarias del desarrollo nacional. Asimismo, establece la rectoría del Estado en la conducción del desarrollo nacional y fija claramente los propósitos, los ámbitos de actuación y las relaciones entre los tres sectores que componen la economía mixta.

Así el mencionado Artículo postula que:

"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución".

"El Estado planeará, conducirá y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución".

"Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente".

Específicamente sobre el sector social de la economía el 25 -- Constitucional señala que:

"La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios".

Con base en este Artículo, se define al sector social de la economía como el conjunto de unidades económicas de propiedad mayoritaria o exclusiva de los trabajadores, del campo o la ciudad, organizados con la finalidad de producir, transformar, comercializar y distribuir bienes y servicios socialmente necesarios.

México se ha convertido así, en pionero en América al reconocer constitucionalmente la existencia e importancia del sector social de la economía y al comprometerse su gobierno a respaldar su desarrollo.

Con las reformas al artículo 25 Constitucional, se establece que en la economía mixta mexicana se da la concurrencia de los sectores público, privado y social con el fin de cumplir con los propósitos generales del desarrollo nacional, y al definir

lo que se entiende por economía mixta, se enuncian diversas características que tipifican a los sectores público, privado y social.

Del mismo artículo 25 de la Constitución Política, se desprende que el sector social comprende a todas aquellas unidades -- productivas en las cuales el capital pertenece a los mismos -- trabajadores. Es esencial que los miembros de este sector sean propietarios en tanto trabajadores y no en tanto inversionistas. Existen algunas unidades productivas en donde se da la -- propiedad colectiva por parte de los trabajadores, pero donde éstos pueden dejar de serlo y sin embargo seguir siendo propietarios, por lo que no forman parte del sector social.

Por otro lado, es importante mencionar que las empresas con -- propiedad social del capital tienen características propias -- que las diferencian de otros tipos de unidades productivas, ya que permiten una mayor participación de los trabajadores en la gestión y control de la empresa, una distribución de las utilidades más justa, relaciones laborales de mayor cooperación y, -- en general, una organización de los diferentes aspectos de la actividad económica más acorde con los intereses de los propios trabajadores. Por lo anterior, las unidades productivas -- del sector social son un importante instrumento para alcanzar -- una economía más equilibrada, más participativa y más justa.

Es conveniente aclarar que las organizaciones de trabajadores -- y otras de carácter popular sólo formarán parte del sector social de la economía en la medida en que, en tanto organizaciones, se dediquen directamente a alguna actividad económica. Sin embargo, aunque dichas organizaciones no desarrollen una actividad productiva y, por tanto, no formen parte del sector social de la economía, su carácter les permite convertirse fácilmente en parte de éste.

En el caso de los minifundios, éstos no forman parte del sec--

tor social ya que en ellos existe propiedad privada del capital. Sin embargo, su reducido tamaño, que les impide un buen aprovechamiento de las economías de escala, vuelve imperativa su integración en unidades productivas mayores. Existe la posibilidad de que las unidades creadas mediante su agrupación sean parte del sector social, en el caso de que el propietario renuncie a su derecho de propiedad privada, generando la propiedad social del capital. Por supuesto, también es posible que al organizarse los minifundistas formen unidades productivas de mayor tamaño en las que la propiedad del capital siga siendo privada, por lo que en este caso no serían parte de este sector.

Un caso similar se presenta con respecto a las unidades productivas del sector informal urbano. En la medida que los miembros de este sector permanezcan aislados, no pertenecerán al sector social. Pero, si se integran en cooperativas u otras formas de organización económica con propiedad colectiva de los trabajadores, pasarían a formar parte de él. Sin embargo, también es posible que se organicen para formar algún tipo de unidad económica con propiedad privada, por lo que no pertenecerían al sector social.

Se considera que las causas que han ocasionado la existencia de una variada gama de acepciones respecto del término, ha sido ocasionado precisamente por la gran cantidad de sujetos que participan en él, así como los múltiples enfoques institucionales con que se cuenta para atender a los mismos.

Cabe añadir que con la presente investigación se pretende contribuir a clasificar los rasgos generales que tipifican al sector social respecto al resto de las sociedades mercantiles. Así, el análisis realizado hasta el momento, ha arrojado los siguientes rasgos comunes que existen entre ellas, tipificando en sus rasgos generales las características principales del sector:

- El concepto de propiedad social, que aunque jurídicamente se encuentra definido por exclusión respecto de la propiedad pública y la propiedad privada, constituye una premisa básica para su determinación.
- La organización social del trabajo implicada en él, que si bien no ha sido conceptualmente caracterizada en sus rasgos principales, sí permite efectuar lo que podría distinguirla de las otras formas privadas y públicas de la organización social del trabajo.
- Administración y dirección social de las unidades productivas.
- Relaciones laborales de cooperación entre trabajadores directivos y de base, fundadas en el diálogo, la comunicación permanente, la adopción democrática de directrices y la elección de equipo y ramas técnicas, económicas y administrativas que garanticen la eficacia operativa.
- Relaciones de producción ajenas a la explotación del trabajo humano.
- Excedente económico canalizado, en una proporción conveniente a la reproducción ampliada de la empresa o del sector, o bien a la constitución de un fondo de financiamiento para la creación y fomento de empresas del sector social. El excedente económico no podrá ser objeto de apropiación privada, aún en el caso de coinversiones, ya que la empresa opera con criterios de rentabilidad social en correspondencia con el carácter del sector.
- Reparto de utilidades en relación directamente proporcional al trabajo aportado, principio contrario al de las sociedades mercantiles, en los que el capital es el destino

tario de los excedentes generados del proceso económico.

- Integración de las seguridades y prestaciones sociales a la concepción y organización de las unidades productivas, con lo que se conjuga el principio de producción con la de distribución equitativa de la riqueza.
- Prosecución de los objetivos eminentemente sociales mediante la participación en el proceso productivo, sin tener como fin último el del lucro, y
- Estrecha dependencia y regulación de su participación económica a instituciones, organismos y dependencias del estado, quien posteriormente a la Revolución de 1917 ha ejercido un papel tutelar sobre el sector.

Las relaciones productivas dentro del propio sector social son de unidad, de alianza, de solidaridad, de apoyo, de cooperación y beneficio mutuo, económico y político, entre campesinos, obreros, cooperativistas, artesanos y trabajadores no asalariados, y de alianza, cooperación, apoyo e integración, respecto del sector público, para que los sectores social y público se coordinen e incorporen, participativa y democráticamente a los planes global, sectoriales, regionales, estatales, municipales o comunales; a la política económica de producción, empleo, crecimiento y distribución del ingreso expresada por la alianza popular para la producción, para que de esta suerte, el sector social deje de ser atrasado, marginado, explotado y emerja como una fuerza impulsora de las fuerzas productivas del país.

Así podríamos decir que el sector social se define como: el conjunto de trabajadores manuales e intelectuales, urbanos y rurales no asalariados, que en base a la solidaridad y el apoyo mutuo, persiguen la defensa y el fortalecimiento de los intereses de sus miembros, así como el acceso a la seguridad social, y cuyas formas asociativas y de propiedad son diferentes a la privada y a la pública.

Entendiéndose como aquel en el cual la propiedad de los medios de producción se democratizan y corresponden a los trabajadores y en el que las empresas que lo integran tiendan a organizarse bajo formas de cooperación y participación en las decisiones y normen su actividad por criterios de rentabilidad social.

Es el Sector Social en donde las unidades económicas adoptan formas de organización social para el trabajo, para la producción, la distribución y el consumo, las cuales se caracterizan porque los elementos que las constituyen son los que poseen la propiedad o el control de sus medios de producción. En este sentido, las relaciones sociales de producción se dan en un contexto de equidad, cooperación y autosugestión, lo que da como resultado una apropiación colectiva del excedente y una distribución social de sus beneficios. Así tenemos que se puede definir también como el conjunto de empresas de carácter colectivo propiedad de un núcleo de trabajadores o de una organización sindical, sin propósitos de lucro, integradas transversalmente a todas las actividades económicas y orientadas a producir, comercializar o consumir bienes y servicios necesarios y de uso generalizado, y que como ya se indicó, se detecta que es un sector bastante heterogéneo y complejo, económica, social y políticamente, que lo integran las empresas de origen sindical, cooperativas de producción y consumo, el sistema ejidal, las asociaciones de artesanos y todas aquellas empresas agroindustriales y de comercio que tienen como propósito fundamental un fin social.

Este sector basa sus criterios de operación, al igual que el sector público, en la rentabilidad social, la cual excluye la explotación del trabajo asalariado e incluye un excedente económico planificado para la acumulación y, por tanto, para la reproducción ampliada en escala de la propia rentabilidad social. El factor productividad es de vital importancia dentro del sec

tor social de la economía, ya que constituye un medio para apoyar y mejorar la distribución del ingreso para todos los componentes del sector; éste se vería reforzado con el impulso de la capacitación y el adiestramiento a los núcleos de trabajadores, mediante la concertación de acciones entre los sectores público, privado y social.

Por otro lado las formas de organización que conforman el sector social, se distinguen fundamentalmente de la empresa privada y de las empresas de organismos paraestatales, en que aquellas se basan primordialmente en la fuerza de trabajo de sus integrantes.

Algunas formas de organización social han encontrado firme respaldo legislativo, otras, no han tenido un reconocimiento legal, por lo que su existencia puede considerarse precaria.

El apoyo legal o la falta de éste, se refleja en la canalización de recursos financieros que a través del tiempo se han establecido. Estos recursos han venido a beneficiar a aquellas organizaciones cuya existencia legal es firme y, difícil o excepcionalmente, se ha otorgado a otras. Entre las primeras encontramos a las cooperativas, las comunidades agrarias, el ejido y las unidades para el servicio exclusivo de los trabajadores, entre otros; y en la segunda localizamos a las uniones, asociaciones y comités que se constituyen de un modo transitorio.

Como ya se mencionó y a manera de síntesis, el sector social - productor de bienes y servicios, junto con los sectores estatal y privado, conforman la estructura económica nacional.

La propiedad o el control de los medios de producción de las empresas o unidades que forman el sector social, es una propiedad o control de carácter social, sea de los propios trabajado

res que laboran en la empresa o unidad productiva, específicamente considerada, sea de la organización o asociación de trabajadores que promovió la creación que fomenta el desarrollo - de dichas empresas o unidades.

El sector social es la cristalización orgánica y productiva de la alianza de los trabajadores del campo y la ciudad y del proyecto histórico expresado en la Revolución y en la Constitu--ción. Representa la oportunidad de plasmar una modalidad de sociedad en la organización del trabajo encaminada a la transformación de la sociedad. Por su propia naturaleza se aparta de - la lógica de la producción y acumulación del sector capitalista, al cual no suple o complementa, puesto que su fin es eliminar el régimen de la explotación del trabajo asalariado.

La capacidad de gestión productiva, política y social del sector social de la economía es la expresión natural de la unidad y la alianza de todos los trabajadores de la nación para conquistar su proyecto de sociedad. Constituye este sector, por - tanto, una modalidad específica de la realidad de México, que - reviste la lucha de clases. Porque el sector social aspira a - incrementar su peso y participación en la producción y la prosperidad de la sociedad y la nación; aspira a expandir las á--reas estructurales del reparto equitativo de la riqueza, significadas por los sectores público , social y privado.

Se considera necesario definir los mecanismos y políticas generales, que hagan viable el desarrollo del sector social de la - economía inserto en el proyecto de reforma económica de la clase trabajadora; fórmulas que debieran considerar, entre otras - cosas: desarrollo de las fuerzas productivas sociales, la in--versión de la apropiación hacia el sector social y el control - y fomento de estas unidades.

Una reforma económica, en función del desarrollo de este sec--

tor, incrementará, a ritmo acentuado, los niveles adecuados y crecientes de bienestar para una mejor alimentación, vivienda-seguridad social, así como para el esparcimiento y recreación-de los trabajadores y sus familias, que en su conjunto hagan digna la existencia de los mexicanos.

Por tanto, se considera que el sector social debe dar sentido y rumbo, tanto para que la producción nacional se encamine a la atención de los requerimientos sociales, como para que, el proceso económico reduzca los márgenes de mala distribución vi-gentes y logre una sociedad en que la riqueza y el ingreso sean de apropiación colectiva, esto es, de apropiación social,

Se considera urgente establecer el marco legal y la legisla---ción respectiva que permita la creación, promoción y fomento -de las unidades productivas que forman parte del sector social, así como organizarlo por ramas y áreas de actividad, a fin de-que pueda por un desarrollo propio, ir superando las contradic-ciones que dentro de él existen.

El dinamismo y buen resultado de la organización y armoniza---ción de realidades y esfuerzos dispersos en el sector social -de la economía, requiere de la existencia de un estado que in-tegre dentro de su acción, una política económica que planteo-la concertación de acciones entre los sectores estatal, social y privado, en el contexto de la alianza popular y democrática-para la producción, básicamente a través de las empresas públi-cas y su relación y apoyo al desarrollo independiente del sec-tor social, ya que éste postula la posibilidad de desarrollar-una fuerza económica capaz no sólo de producir bienes de consu-mo, sino cambios cualitativos profundos de la estructura y de-la política económica.

Las posibilidades de desarrollo inmediatas y de mediano plazo-son múltiples: de empresas agropecuarias, forestales, pesque--ras, mineras; en la industria de transformación: de materiales

de construcción, alimenticias, del vestido y calzado, de implementos de trabajo; en el sector terciario: de empresas de transporte, de comercio, de servicios turísticos, de esparcimiento y recreación. También a nivel agropecuario, queda comprendida la posibilidad de empresas campesinas o comunales que, en asociación con el estado, enfrenten la construcción de capital social básico (caminos, obras de irrigación, electrificación, almacenes para mercados de acopio) que, además de coadyuvar a la integración geográfica y económica nacional, signifique para la población rural una posibilidad de obtención y capitalización de excedente en empresas permanentes.

Merecen también ser incluidas dentro de las posibilidades del sector social las empresas que puedan promoverse en el ámbito de las organizaciones gremiales urbanas y rurales de trabajadores no asalariados y de artesanos. En general, deben y merecen ser exploradas todas las alternativas que al sector social brinden una estrategia de desarrollo.

El aislamiento y la dispersión de este sector propician y facilitan que sea objeto de explotación. La planeación del desarrollo nacional, en tanto que instrumento participativo y racionalizador de la actividad económica y social, debe propiciar --- la articulación, cooperación, complementación e integración -- del sector social a la actividad económica nacional. Las economías sociales no pueden ser actividades yuxtapuestas, porque entonces quedan expuestas a la explotación y a la transferencia de sus elementos dinamizadores; sino tienen que ser actividades integradas en todos los aspectos, desde la producción -- hasta la comercialización, para que preserven su integridad y se beneficien a sí mismas de sus propios elementos.

El sector social, estratégicamente, es de elevada importancia para promover el empleo masivo, la utilización óptima de recursos naturales y la producción. Desde otro punto de vista, congruencia y eficiencia, integrado al desarrollo, el sector -

social puede demostrar plenamente que la propiedad social es capaz de desempeñar una función absoluta de servicio social y no de lucro y privilegio privado, e impulsar el desarrollo colectivo mediante la creación de empleo y riqueza justamente -- distribuida.

Avanzar en la consolidación y fortalecimiento del sector social de la economía es adelantar en el camino de perfeccionamiento de nuestro sistema de economía mixta y abrir posibilidades más amplias y equitativas de participación en el esfuerzo productivo y en la distribución de sus resultados.

Las potencialidades de impacto inmediato en producción, aprovechando sus capacidades ya instaladas de fondo en la creación o mejoramiento de oportunidades de empleo, en la reorientación de la producción hacia lo socialmente prioritario y en la distribución más equitativa del ingreso, hacen del sector social uno de los instrumentos del cambio estructural que requiere México.

Cabe, por último, reiterar que dentro de un programa de apoyo de este sector no se trata de subsidiar o aplicar un sistema de preferencias generalizadas y por tiempo indefinido. Se trata, por el contrario, de estimular actividades socialmente útiles y empresas económicamente viables proporcionándoles un marco jurídico y administrativo adecuado y un esquema de políticas y programas que tome en cuenta sus peculiaridades y características diferenciales.

Se trata, en fin, de que el sector público colabore, sin substituir al trabajo y al esfuerzo de las organizaciones sociales y de que contribuya con sus instrumento de inducción y concertación a una mejor vinculación y a un mayor equilibrio en las relaciones y complementación con el sector privado.

En conjunto se busca, en última instancia, profundizar y avanzar en el perfeccionamiento del sistema democrático mexicano y en la construcción de una sociedad más justa.

2.2 POLITICAS DE FOMENTO Y PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA.

El desarrollo ha tenido diferentes interpretaciones a lo largo del tiempo. El término mismo, como la realidad específica a la que se refiere, ha estado en constante evolución. El desarrollo nos remite al despliegue y crecimiento, de los elementos - que forman el entorno material y las condiciones sociales en - que los individuos viven y se reproducen.

Tradicionalmente, los indicadores de la producción constituyen la referencia básica a través de la cual se cuantifica o evalúa el grado de desarrollo. En general, puede hablarse de un - proceso continuo de crecimiento en la medida en que estos indicadores se han movido casi siempre hacia arriba.

El desarrollo como tal, siempre ha sido cuestionado en uno o - varios sentidos. Subdesarrollo y antidesarrollo, por citar solamente dos casos, han sido, algunos de los conceptos puestos - como contrarios, pero formando parte de un mismo proceso. Asimismo, el término desarrollo ha recibido diferentes adjetivos - calificativos: tardío, subordinado, desigual, combinado, dependiente, excluyente, etc.

En el lenguaje se expresan los contenidos cambiantes de los - conceptos pues "...siempre que pensamos tenemos presente en el conocimiento algún sentimiento, imagen, concepto, o cualesquier otra interpretación, que nos sirve de símbolo".(51)

Lo anterior explica la obsesiva frecuencia del término equitativo como adjetivo del desarrollo, lo cual no es casual ni fortuito, pues pretende describir una realidad presente y un propósito colectivo.

(51). Citado por Umberto Eco en su tratado A Theory of Semio--tics, Indiana, University Press, 1979, p. 166.

El desarrollo equitativo, en el sentido aquí empleado, hace referencia a lo que es el imperativo de nuestra historia y de nuestro tiempo: oportunidades más homogéneas para acceder al bienestar; desarrollo con redistribución, etc.

La equidad que implica redistribución de ingresos, generación de empleos y justicia social está articulada de manera obligada con un ejercicio más amplio de la democracia que se expresa, a su vez, en una participación social más vasta, tanto en los procesos políticos como en los económicos.

La búsqueda de la equidad está profundamente arraigada en la historia de México. La oposición al privilegio es una constante en la evolución de su sociedad. Se evidencia en la tradición de las formas asociativas para la producción, basadas en los principios de la solidaridad y el beneficio colectivo. La experiencia nacional en este terreno es rica y aleccionadora. Lo anterior permite afirmar que la búsqueda de la equidad a partir de la ampliación y adecuación a nuestros tiempos, de las formas asociativas para la producción, no es el resultado de una inquietud intelectual sino el reconocimiento de una realidad histórica que ha validado sus resultados en la práctica.

En efecto, como se afirmaba en diciembre de 1982 en la exposición de motivos de la iniciativa presidencial que dio origen a la reforma del artículo 25 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: "Es necesario, para fortalecer la estructura constitucional del sistema económico de la Nación, que ésta... se reencuentre en sus orígenes, reafirme sus valores y recupere la esencia de la Constitución para que, sobre esas bases, lleguemos a la síntesis de la orientación que nos dan nuestros valores con las necesidades de la instrumentación...", "...El país necesita de un horizonte más amplio que vaya más allá de la resolución de los problemas inmediatos y que sobre bases sostenidas de productividad e igualdad, permita la convergen--

cia de los esfuerzos de los sectores de la economía mixta para afirmar la seguridad y confianza en el desarrollo de la Nación⁵²

La inquietud social por la igualdad siempre ha estado presente, la época que vivimos actualiza y refrenda este anhelo. Los signos cotidianos de la transición así lo manifiestan: reindustrialización, modernización, innovación tecnológica en todos los campos de la actividad económica, etc., La necesidad del cambio está dada desde afuera, no obstante la integración a la economía mundial obliga a los países en desarrollo, para mantener su soberanía, a realizar este proceso de transformación de manera activa, creativa y eficiente, buscando siempre el beneficio de los intereses nacionales y el bienestar creciente de los grupos más desprotegidos.

En este sentido, se hace necesario asegurar un proceso de inversión y de participación del sector social de la economía en condiciones de eficiencia y productividad que satisfaga los requisitos del crecimiento con equidad social.

La experiencia histórica en México, al igual que la de otros países de América Latina, ha demostrado que el crecimiento económico no puede ser un fin en sí mismo, sino que debe entenderse como un medio para el logro de los objetivos del desarrollo tanto del individuo como de la sociedad en su conjunto.

La década de los años setenta muestra con claridad que el crecimiento es necesario, pero no es suficiente para enfrentar los problemas de la pobreza y el subdesarrollo: los períodos de crecimiento estable, y aún de tasas aceleradas, no implicaron correcciones en la distribución del ingreso ni la incorporación de los sectores marginados a los frutos del progreso económico. (52) En consecuencia, el asunto estriba no sólo en

(52) CEPAL, América Latina en el Umbral de los años 80's, Santiago de Chile, noviembre, 1979.

crecer sino en la calidad o estilo de desarrollo que se quiera obtener.

En el pasado pudieron darse grandes avances y transformaciones. Se multiplicaron las cifras del ingreso nacional y se avanzó -- notablemente en el proceso de industrialización: en otras palabras, se logró un grado notorio de modernización. Sin embargo, tal progreso no condujo al establecimiento de las bases que asegurasen una dinámica propia y sostenida de desarrollo, que superasen las pronunciadas heterogeneidades económicas y sociales, que atendiesen el empleo productivo de las fuerzas de trabajo y diesen solución a las graves carencias sociales.

En otros términos, el modelo de desarrollo seguido condujo a -- un crecimiento inestable, con el agravamiento de los desequilibrios en la estructura productiva y en la distribución de los frutos del crecimiento. Por tanto, el estilo de desarrollo dio lugar a procesos de concentración, de desigualdad y exclusión, y de estructuración "incompleta" o trunca de los sistemas productivos nacionales. (53)

Al comienzo de la década de los años ochenta concluyó la fase de crecimiento y dio paso a un prolongado período de crisis -- que se caracteriza por la incapacidad de volver a crecer en -- forma sostenida y por profundos desequilibrios económicos y financieros. Simultáneamente, en virtud de las políticas de ajuste seguidas, se acentuaron las contradicciones del modelo de desarrollo y se reactivaron las preocupaciones sobre la situación social.

Dentro de las limitantes internas más significativas para el crecimiento se encuentran las caídas en los niveles de la inversión y del ahorro. (54) Los rubros más afectados por la dig

(53) Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, México, SPP, 1983, pp. 89 a 90.

(54) Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto 1980-1985, México, SPP-INEGI, 1987.

minución en la formación de capital han sido los relacionados con la infraestructura productiva.

Es por lo anterior, que en México, al mismo tiempo que la política económica reciente se orientó a corregir los desequilibrios económicos y financieros fundamentales, se instrumentaron acciones encaminadas a proteger el bienestar social para atenuar el impacto de la crisis. La estrategia de corto plazo otorgó una alta prioridad a la protección del empleo y la planta productiva. (55) No obstante, a pesar de estos esfuerzos, los efectos de la crisis significaron retrocesos en las condiciones de vida de los grupos mayoritarios de la población, particularmente de los asalariados.

De esta manera, un nuevo enfoque de desarrollo debiera suponer transformaciones no sólo en el ámbito estrictamente económico, sino también incluir amplias modificaciones en las relaciones sociales, en virtud de que sus metas tendrán que ser expresión de las aspiraciones y objetivos de los sectores que integran la economía mixta. Para el fortalecimiento de ésta, es urgente consolidar una opción expansiva y equitativa del desarrollo.

Desarrollo con equidad supone como requisito reasumir un crecimiento intensivo en generación de empleos y en mayores ingresos para los grupos de menores recursos, atendiendo simultáneamente la satisfacción de las necesidades básicas de la población. (56)

Ante la evidencia del fracaso de la tesis de que los beneficios del crecimiento se "derramarían" hacia los estratos de menor productividad, o marginados del aparato productivo, resulta fundamental la adopción de un criterio redistributivo basado en acciones dirigidas a cambiar las condiciones estructurales que determinan la distribución de la riqueza y de los ingresos.

(55) "El programa mexicano de Reordenación Económica, 1983-1984" en El FMI, el Banco Mundial y la Crisis Latinoamericana, -- Compilación SELA, México, siglo XXI, 1986, y Poder Ejecutivo - Federal, pp. 117 a 126.

Desde el punto de vista conceptual se pueden señalar dos líneas estratégicas básicas para definir una política distributiva: la que afecta directamente la concentración de los acervos y activos existentes; y aquella conducente a apoyar medidas dirigidas a aumentar la participación en los beneficios de la actividad económica de los estratos mayoritarios de la población, incrementando sus ingresos a través de diversas políticas: Fiscales, monetarias, crediticias y de gasto público, así como mediante la difusión del crecimiento técnico y los procesos de administración. (57)

En la realidad cotidiana de los países en vías de desarrollo, donde es imperativo tanto el crecimiento económico como la justicia social, destacan las posibilidades que presenta la participación social en el proceso de la formación del capital productivo nacional, como el mecanismo que permitiría conjugar el crecimiento sostenido con el compromiso de asegurar una distribución del ingreso más justa, dándole así también, contenido económico a la propia participación social. De esta manera, desarrollar formas asociativas en la producción y en la inversión es una respuesta para enfrentar los retos de la crisis actual y la necesidad del crecimiento a largo plazo.

Las organizaciones sociales para el trabajo, se constituyen en alternativas viables para incorporar a vastos sectores de la población a las actividades productivas que demanda el desarrollo nacional. No obstante, la mayoría de estas organizaciones creadas hasta la fecha, no han desarrollado sus actividades -- productivas en forma eficiente ni han generado fuentes de tra-

(56) Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe. Organización Internacional del Trabajo, "Buscando la Equidad", Santiago de Chile, 1987.

(57) Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas, "Crisis y desarrollo: -- Presente y Futuro de América Latina y el Caribe", Vol.III Santiago de Chile, 1985.

bajo remunerado que les permita mejorar los niveles de vida de sus integrantes, ya que no han contado con los mecanismos de apoyo que les permita evolucionar de acuerdo a las exigencias - del mercado; contar con los beneficios del avance tecnológico; y, dejar de ser simples unidades productivas primarias sin relaciones funcionales entre sí,

Ante esta situación, es de vital importancia que dentro del -- cambio en la estrategia del desarrollo nacional se les deje de tratar de manera residual y se les impulse a través de mecanismos específicos, selectivos y adaptados, con una mayor participación del Estado, y que sirvan de apoyo y complemento a la política de promoción y ayuda a estas organizaciones y tengan como objetivo central la eliminación progresiva de los obstácu-- los que se opongan a su creación y desarrollo.

Estos mecanismos deben permitir diseñar estructuras, planifi-- car acciones e implementar programas, que interrelacionados y aplicados conjuntamente, favorezcan su forma de operar y pue-- dan cumplir mejor su papel clave que tienen las organizaciones sociales para el trabajo dentro del desarrollo económico y social del país.

En nuestra estructura productiva encontramos problemas de marginalidad y atraso de amplios sectores de la población, que -- han venido generándose históricamente en virtud de un modelo de desarrollo basado en la acumulación y transferencia del excedente económico rural hacia los sectores más desarrollados, a través de mecanismos de mercado consistentes en una relación - desigual de precios de intercambio entre los productos agrope-- cuarios y los manufacturados, operados por medio de la concen-- tración, intermediación excesiva y la especulación.

El deterioro de las condiciones productivas y de la vida en -- las zonas rurales aunadas al crecimiento demográfico, propi--- cian una acelerada migración hacia la ciudad, presionando fuer-- temente sobre la estructura ocupacional y la demanda de servi--

cios fundamentales, tales como vivienda, salud, educación, alimentación y transporte, entre otros.

La carencia de empleo estable y remunerado, de seguridad social, la protección a la salud, de vivienda y demás satisfactores básicos; la falta de capacitación y adiestramiento para el trabajo, la baja productividad, así como el no estar bajo la protección efectiva de nuestro derecho laboral, son características que definen a los grupos informales urbanos, cuya incidencia más alta se da en el Distrito Federal, sin que con esto se excluya a los grupos informales rurales.

En este sentido, particularmente en la zona periférica de nuestra ciudad se asientan amplios grupos de población marginal, de los cuales gran parte efectúa actividades que no les garantiza un ingreso fijo y suficiente ni están sujetos a ningún régimen de seguridad jurídico-administrativas y los cuales conforman el sector informal urbano. Así también y como parte de esos grupos se encuentra a la población inactiva, compuesta por jóvenes que por su escasa o nula preparación no acceden al mercado de trabajo, o bien aquellas personas, que por su edad se les ha relegado del mismo.

La existencia de esta población marginada y el desaprovechamiento de estos recursos humanos potenciales, revelan la insuficiencia de la estructura productiva, poniendo en evidencia la orientación misma del crecimiento.

Al considerar entonces que este estrato socio-económico de la población representa un potencial de recursos humanos disponibles que demandan de una fuente de ocupación digna y útil, se considera a la organización social para el trabajo, como una de las alternativas más viables para atenuar la problemática del desempleo y subempleo; organización que a su vez contribuye a una más justa distribución del ingreso y en la que no ---

existe contraposición entre el capital y el trabajo, puesto -- que los trabajadores son dueños de sus propias empresas y que además coadyuva al logro de los objetivos de programas prioritarios para la nación.

Apoyar y desarrollar el sector social equivaldrá dar a sus componentes beneficios, pues serían extensivos los programas gubernamentales de alimentación, seguridad social, justicia y desarrollo de la cultura y la recreación así como el mejoramiento de la vivienda.

Con educación, capacitación y adiestramiento, los trabajadores serán un punto en el desarrollo económico-social y les permitirá elevar su productividad así como a arraigarlos en sus lugares de origen, promoviendo la integración de mecanismos que faciliten el conocimiento y fomento de los diversos rubros que componen el sector social.

Con financiamiento, una vez organizados en forma integral podrán participar de los beneficios del crédito para su desarrollo y fomento, por medio de criterios de rentabilidad económica y utilidad social de sus unidades, esto procurando trata---mientos preferenciales a los proyectos que generen mayor número de empleos y produzcan o distribuyan los bienes socialmente necesarios, aunado a lo anterior, procurando el otorgamiento de estímulos fiscales.

En el aspecto de comercialización el sector social, apoyado -- por el Estado, deberá en su beneficio reducir y evitar el intermediarismo comercial, así como su contribución a la no alza de los precios.

La organización social para el trabajo, al eliminar la actual dispersión de multitud de pequeñas unidades de trabajo y de -- trabajadores por cuenta propia, facilita el proceso de moderni

zación de la sociedad, y hace posible el acceso de estos grupos a las políticas promocionales del Estado, al progreso técnico y a nuevos mercados de productos y de materias primas.

Por lo anterior, el impulso a un sistema de empresas organizadas bajo formas sociales para el trabajo, implicará mejorar -- significativamente en cantidad y calidad la situación ocupacional, que requiere de cambios en las estructuras de producción y en la orientación del proceso productivo, fortaleciendo así nuestra economía mixta, contribuyendo a una distribución más equitativa de la riqueza y al establecimiento de un orden social más justo y equilibrado.

El desarrollo del sector social de la economía exige, en primera instancia, la participación concertada de las diversas organizaciones que lo componen, a través de la conjugación de sus esfuerzos, recursos y capacidad de decisión.

La concurrencia del sector público, no significa una intervención en los procesos internos del sector social, sino un instrumento de alianza que puede fortalecer las capacidades y acciones propias del sector, en función de su desarrollo y de una negociación más equitativa con otros sectores de la economía y de la sociedad.

Se plantea entonces como objetivo estimular una activa y creciente participación de las organizaciones sociales del campo y la ciudad en la vida económica, política y social del país. Asimismo, impulsar su contribución, tanto a la generación de empleos como al incremento de la producción y de la productividad en áreas prioritarias para el desarrollo nacional; alentar un aprovechamiento integral de sus recursos; y facilitar la participación equitativa de sus miembros en los beneficios del proceso productivo, de tal manera que se incremente el patrimonio de los trabajadores.

Las estrategias para lograr estos objetivos, se enmarcan dentro de dos grandes ámbitos:

El primero, relacionado con las actividades que realizan las unidades económicas del sector social y las representaciones obreras, campesinas y de cooperativas hacia el interior de -- sus organizaciones, y que inciden en su fortalecimiento y en una mayor capacidad de interlocución con el sector público y el privado.

El segundo, referido al grupo de acciones institucionales que apoyan el crecimiento, desarrollo y consolidación del sector social, y que regulan equitativamente su relación con el conjunto de la economía y con los otros sectores con los que establece su intercambio.

En ambos campos las estrategias orientan acciones hacia lo si guiente:

Las organizaciones del sector social requieren fortalecer y - aumentar su planta productiva. Para el efecto, se debe empren der un conjunto de acciones para identificar, ubicar y caracterizar cabalmente a las existentes, con el fin de propiciar un aprovechamiento óptimo de todos los recursos con que cuenta - el sector y de su capacidad productiva instalada.

En el mismo sentido se debe plantear la necesidad de efectuar estudios para conocer las potencialidades en diversos campos de actuación y así incrementar su participación a través de - nuevas unidades económicas, orientando su producción preferen temente hacia bienes y servicios socialmente necesarios.

El incremento de la productividad y el crecimiento de sus actividades económicas, está basado en una amplia movilización de sus recursos físicos y humanos, que procure una mejor combinación entre ellos, y utilice y desarrolle su propia capaci

dad organizativa.

En este sentido, en apoyo a las acciones y demandas del sector social, es vital que el sector público procure la aplicación conjugada de diversos instrumentos, que como ya se mencionó, son la inversión pública destinada a crear y ampliar - la infraestructura básica complementaria, la asistencia técnica, el acceso a innovaciones tecnológicas, el financiamiento oportuno y el apoyo a la comercialización.

Asimismo, es relevante impulsar los elementos que faciliten - el control por parte de las organizaciones sociales sobre las distintas fases de sus procesos productivos, desde la adquisición de insumos, pasando por el acopio y la industrialización, hasta la comercialización y distribución de los bienes y servicios.

Para respaldar la producción y el crecimiento del sector social se precisa de la retención del excedente económico producido por el mismo, mediante mecanismos de protección de sus - condiciones de intercambio con los otros sectores de la economía.

Una mayor eficiencia y mejor uso del conjunto de recursos de que dispone el sector social requiere actuar de manera coordinada e integrada en los distintos ámbitos de sus actividades, en las diversas fases del proceso productivo y entre las organizaciones del propio sector, para emprender proyectos comunes o complementarios.

Actuar unidos en los mercados de insumos y de productos permite a las organizaciones sociales, además de una mayor eficiencia, una mejor defensa de sus intereses económicos y la obtención de beneficios de las economías de escala.

Las unidades económicas del sector social, se deben concientizar de la importancia y ventajas que proporciona la integración y colaboración entre ellas, para que realicen acciones enfocadas a fortalecer este proceso, principalmente en el ámbito de la comercialización entre las organizaciones de trabajadores urbanos y las de productores rurales.

En este marco, el sector público debe respaldar la integración de empresas del sector social, así como la articulación entre unidades económicas urbanas y campesinas.

Para el efecto de una más amplia generación de empleos, se requiere un mejor aprovechamiento y utilización de su planta productiva, así como la formación de nuevas unidades económicas, optando por aquéllas que crean mayor empleo directo o indirecto.

También se requiere alcanzar niveles altos de eficiencia económica que permita la acumulación de capital requerido para la ampliación sostenida del propio sector y para procurar mejores condiciones de trabajo y de ingreso.

Por último, es indispensable lograr niveles adecuados de retribución a los bienes y servicios producidos por el sector social, así como un acceso oportuno y con costos razonables a sus principales insumos.

Como medio para conjugar esfuerzos y recursos en busca de objetivos comunes, se requiere estimular la adopción de formas de organización jurídicamente válidas, que reconozcan las características y necesidades de las actividades económicas a desarrollar y consideren la realidad sociocultural de su entorno. Es por ello que diversas entidades del sector social y del sector público deben tratar de impulsar el establecimiento y perfeccionamiento de diversas formas de organización social para el trabajo.

Por su parte, la existencia de procesos adecuados de administración y gestión interna, acompañados de la formación de recursos humanos, constituye la premisa básica para garantizar la viabilidad y eficiencia de las unidades económicas del sector social. Su desarrollo plantea la necesidad de fortalecer, por una parte, la participación de sus organizaciones en la planeación general, sectorial y regional del país. Por otra, exige mejorar los procesos de programación y gestión interna de sus empresas, impulsando y fortaleciendo la consulta y la concertación con las organizaciones del mismo. Con base en ello se debe buscar un uso más eficiente de los recursos y una mayor consistencia en las acciones del sector público encaminados al apoyo de la organizaciones sociales.

En el mismo sentido, se debe fomentar la descentralización de actividades y la simplificación de los trámites e instancias administrativas, a través de acuerdos de coordinación y concertación entre el sector público y las organizaciones del sector social.

En este orden de ideas, para asegurar el uso más adecuado de los recursos del sector social, se requiere inducir y respaldar procesos internos de planeación, en distintos plazos, buscando fórmulas que permitan promover el establecimiento de sistemas administrativos, financieros y contables, apoyados con la correspondiente capacidad de los recursos humanos en las empresas y organizaciones del sector social. (58)

La idea sustantiva del proceso de planeación entraña el reconocimiento de que el libre funcionamiento de las fuerzas del mercado no conduce de manera automática a la asignación óptima de los recursos productivos. En consecuencia, la recupera-

(58) Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, "Principales Acciones de Apoyo al Sector Social 1983-1987", México, 1983.

ción de un cierto ritmo de crecimiento y una mejor distribución de los beneficios del mismo, no es un resultado que surja de manera natural en el proceso de desarrollo.

La planeación, por tanto, tiene como función primordial el establecer los criterios para la optimización, desde el punto de vista social, de la asignación de recursos, sobre cuya base ejecuten las acciones directas del sector público o se otorgue fundamento a la acción gubernamental indirecta mediante la puesta en marcha del conjunto de instrumentos de la política económica, de carácter tanto global como sectorial.

La planeación del desarrollo debe apoyarse en orientaciones que den lugar al cumplimiento de las prioridades nacionales, sectoriales y regionales de la política económica, así como al establecimiento de condiciones que tiendan un puente de acercamiento entre las decisiones microeconómicas y los requerimientos para la optimización del beneficio social.

En la medida en que la planeación es también un ejercicio de revisión periódica de metas, basada en criterios tanto técnicos como políticos, se hace imprescindible en la perspectiva de un crecimiento con mayor equidad, el fortalecimiento y organización de la sociedad y, en general, de aquellos agentes relativamente rezagados, marginados de la política de desarrollo precedente, cuya participación será fundamental en el contexto de un nuevo desarrollo económico.

Se considera que es en este sentido donde estaría el interés del sector social de la economía el expandir sus posibilidades de intervenir en el proceso de la planeación a efecto de que sus necesidades, demandas y propuestas, fueren incorporadas en el diseño, ejecución y evaluación de las decisiones que le afectan.

Para alcanzar una inserción adecuada en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, el sector social tendría que inducir y respaldar procesos internos de planeación, en distintos plazos, para asegurar un uso más adecuado de los recursos naturales, humanos, financieros y materiales de sus unidades -- productivas, a través de la promoción de sistemas administrativos, financieros y contables, con la correspondiente capacitación de recursos humanos, tanto en las unidades económicas-- como en las organizaciones sociales. (59)

A través de lo que el Sistema Nacional de Planeación Democrática denomina vertiente de concertación, el sector social tiene posibilidades de intervenir en la definición de un uso más eficiente de los recursos y con ésto dar mayor consistencia a las acciones del sector público encaminadas a su apoyo.

Igualmente, pueden perfeccionarse los mecanismos de concertación para que los programas sectoriales y anuales hagan explícitas las prioridades, políticas y acciones, que fomenten el sector social de la economía.

Del mismo modo, el sector social de la economía desarrollaría internamente instrumentos técnicos específicos que le permitieran afinar sus criterios de selección para jerarquizar los tipos de proyectos de inversión y las ramas específicas en -- donde se desarrollarían éstos, de manera que se pudiera identificar la magnitud de los impactos económicos y sociales de estos proyectos, así como su incidencia en el ámbito macroeconómico en un proceso de planeación del sector en congruencia con las prioridades nacionales.

Un planteamiento estratégico que presenta un enorme potencial para contribuir al fortalecimiento y presencia eficiente del-

(59) Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, "Principales Acciones de Apoyo al Sector Social de la Economía 1985-1987", México, 1987.

sector social, lo constituyen las posibilidades de actuar de manera solidaria, coordinada e integrada en los diferentes ámbitos de actividad, en las distintas fases del proceso productivo y entre diversas formas y organizaciones del propio sector que puedan llevar a cabo proyectos comunes o complementarios. (60)

En este sentido, la integración se concibe en un marco amplio, lo cual implica también la colaboración entre organizaciones que realicen actividades similares o complementarias y que -- les pueda permitir una mayor eficiencia de conjunto, a la vez que una mejor defensa de sus intereses económicos, al actuar unidos en los mercados de insumos y de productos.

También es posible que al conjugar actividades distintas, pero complementarias, se genere un aprovechamiento de recursos en otras actividades que amplíen las expectativas y le den -- multidimensionalidad a la integración económica.

En un proceso de integración es importante lograr una óptima y eficiente articulación entre unidades económicas urbanas y rurales, que podrían constituirse en circuitos regionales de producción, comercialización y distribución de insumos, bienes y servicios básicos.

LAS POLITICAS DE FOMENTO.

Potenciar y acelerar el desarrollo de las unidades económicas del sector social de la economía requeriría, entre otras cosas, de una adecuada política de fomento, de carácter integral, dirigida específicamente al sector.

(60) Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, "Principales Acciones de Apoyo al Sector Social de la Economía 1985-1987", op. cit., México, 1987.

Así como se ha alentado y promovido el desarrollo del sector privado a través de un vasto conjunto de mecanismos e instrumentos "ad hoc", de igual forma, atendiendo a sus condiciones y particularidades, el sector social de la economía necesita de una política de fomento, por lo menos en igual medida a la que el sector privado ha recibido. (61)

La política de fomento integral podría incidir en los siguientes aspectos:

- i) En el ámbito económico, el fomento podría procurar el desarrollo de mayores inversiones para el sector, que acrecienten el patrimonio y los bienes de producción - en poder de los trabajadores organizados, rurales y urbanos, que aseguren la producción de bienes socialmente necesarios, una acumulación significativa para el desarrollo autosostenido y la distribución más equitativa de los ingresos.
- ii) En el aspecto social, se podría buscar la democracia - en lo económico, a través de la participación de los trabajadores en la administración de las empresas y una más amplia participación ciudadana en la resolución de los problemas sociales.
- iii) En lo político, podría producirse un diálogo frecuente y comprometido con los trabajadores y sus empresas para comprender con mayor claridad sus inquietudes y -- problemas, dando como resultado, mayor impulso al sector social.

A continuación se apuntan algunos planteamientos que formarían parte de la estrategia con las características expuestas:

- (61) Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, "Principales Acciones de Apoyo al Sector Social de la Economía 1985-1987", op.cit., pp. 13 a 16.

a) La asistencia técnica.

La asistencia técnica adquiere un papel fundamental en el desarrollo de las potencialidades del sector social de la economía. La experiencia ha demostrado que sin un apoyo efectivo, difícilmente pueden superarse los problemas que enfrentan la implantación, organización y funcionamiento de las empresas sociales, así como la toma de decisiones en las mismas.

El diseño y ejecución de una política de asistencia técnica podría enmarcarse en un programa global de desarrollo del sector, respondiendo así a las necesidades generales y específicas de la empresas. En ese tenor, será el resultado de los trabajos conjuntos entre el sector social y las instancias de gobierno vinculadas a tal proceso, y de los compromisos establecidos con universidades e institutos de educación superior.

El otorgamiento de la asistencia técnica podría ser directo y en el lugar donde se ubican los usuarios del servicio, pues de esta manera se conocerían con profundidad el medio ambiente y la problemática específica de los beneficiarios; ambos elementos indispensables para la selección de las alternativas adecuadas a los problemas identificados.

En suma, la política de fomento hacia el sector podría situarse dentro de un sistema que impulse de manera integral el desarrollo de capacidades autónomas de gestión, de manera que las unidades económicas que integran el sector social estén en capacidad de establecer mecanismos propios de desarrollo autosostenido.

Cada una de las instituciones gubernamentales responsables del fomento del sector, deben estar en conocimiento de los diferentes apoyos específicos que otorgan otros organismos públicos a las empresas del sector social, como es el caso de -

algunos fideicomisos, de manera tal que puedan canalizarlos - en su favor, evitando duplicidades y desperdicios de recursos.

En esta perspectiva, el desarrollo de las empresas del sector social requiere de una asistencia técnica integral que se base en el diseño y ejecución de acciones de apoyo en materia - de planeación, formulación y evaluación de proyectos de inversión, gestión financiera, producción, tecnología, mercadotecnia, sistemas y procedimientos administrativos y contables, - formación de cuadros directivos y técnicos, asistencia jurídica, control y seguimiento.

La asistencia técnica debiera poner énfasis en el desarrollo de la capacidad de autogestión, de operación técnica y de decisión de los miembros de las empresas del sector. Adicionalmente, podría incorporar nuevas tecnologías, procesos y sistemas susceptibles de mejorar la eficiencia de las empresas y - de incrementar su aportación a la vida económica del país.

La experiencia demuestra que las tareas propias de la asistencia técnica requieren de una amplia especialización de los -- responsables de realizarlas y de cierta afinidad ideológica - con los objetivos de desarrollo del sector social.

a) Programas de capacidad técnica y formación de cuadros administrativos y gerenciales.

La revisión de la práctica de los programas de capacitación - sugiere centrar la atención en el desarrollo de una eficiente gestión interna de las unidades productivas, mediante la formación de recursos humanos que garanticen la consolidación y - el crecimiento de dichas unidades.

En este sentido, será necesario poner énfasis en la capacitación de los actuales dirigentes de empresas y organismos, así como de los nuevos directivos que se incorporen, a fin de que sean preparados suficientemente para conducir con eficiencia- y rentabilidad las empresas sociales bajo su responsabilidad.

Estos programas de capacitación podrían orientarse a los siguientes aspectos:

- i) Formar los mandos medios y ejecutivos de las unidades económicas sociales en las técnicas de administración y finanzas de las empresas, en los métodos para la organización de la producción o de la prestación del servicio.
- ii) Intensificar y ampliar los conocimientos que necesitan manejar los profesionistas y técnicos en materias relacionadas con el sector social, particularmente en aspectos técnicos de empresas de tamaño mediano y pequeño.
- iii) Capacitar instructores del sector social, en especial a los responsables de atender las áreas de educación, y de formar a los dirigentes y los cuadros obreros y campesinos, que a su vez colaboren en la formación de otros compañeros y así poder multiplicar los efectos de la capacitación.
- iv) Actualizar y formar funcionarios, promotores y asistentes técnicos del sector público, a efecto de que apoyen, fomenten y organicen unidades productivas sociales con plena viabilidad económica y social con las técnicas modernas de administración de empresas, actividades de producción y prestación de servicios.
- v) Contribuir a la formación de docentes e investigadores en temas relevantes para el sector social, que sean susceptibles de tratarse a través de procesos formales abiertos, o bien por medio de los departamentos de extensión académica o educación continua de los centros

de educación superior, posibilitando con ello la generación de estudios e investigaciones de apoyo a las actividades educativas.

c) Política tecnológica del sector.

El acceso de las unidades productivas del sector social a la tecnología formaría parte de una política para el conjunto del sector, ya que los tipos y ritmos de absorción tecnológica son importantes tanto para el desarrollo futuro y consolidación del propio sector, como para la economía en su conjunto. (62)

El fenómeno tecnológico tiene efectos importantes en el empleo y la distribución de ingresos, pero además determinante para el proceso de formación de capital en el sector.

La tecnología está vinculada al proceso de inversión y no podría analizarse, tanto en su contenido como en sus efectos, al margen de aspectos tales como la estructura económica productiva, los recursos naturales disponibles y potenciales, los recursos humanos y los sistemas educativos y de capacitación. Para influir en estos factores se requiere plazos largos de maduración donde se fusionan las experiencias internacionales y nacionales al respecto. El balance entre ambas lo establecen las infraestructuras científicas y tecnológicas del país y las políticas nacionales relacionadas con la inversión. (63)

En el marco de una política de fomento, el sector público podría brindar apoyo al sector social para que éste desarrolle sus capa-

(62) J. Sábato, "Desarrollo Tecnológico en América Latina y el Caribe", Revista de la CEPAL, No. 10, Santiago de Chile, abril 1980.

(63) E. Flores, "La ciencia y la Tecnología en México", México, CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, 1982.

idades y acceda al proceso tecnológico a través de la combinación de dos vertientes de acción:

- i) Detección y multiplicación de las potencialidades que ofrecen las tecnologías propias, desarrolladas históricamente, en determinadas actividades dentro de la cultura y tradiciones del país.
- ii) Desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la utilización del conocimiento ya adquirido, para la adopción de nuevas tecnologías apropiadas a las condiciones específicas de la relación de factores productivos en determinadas unidades y actividades.

En suma, el objetivo podría ser combinar el apoyo y fomento a nivel de las unidades productivas con los efectos netos del conjunto del sector social, lo que ayudaría al establecimiento de nuevas ventajas comparativas y a maximizar en el mediano y largo plazos la generación permanente de empleos directos e indirectos.

d) Financiamiento al sector social.

La problemática que plantea el financiamiento del desarrollo del sector social, demanda la implantación de una coordinación y concertación de apoyos, orientados en forma especializada y distintiva de sus empresas, y que sean operados por la banca de desarrollo, la banca múltiple y los fideicomisos de fomento económico, - federales y estatales, aprovechando su capacidad y experiencia -- técnica y operativa aplicada a un programa permanente de financiamiento.

Al respecto no sería conveniente crear una nueva institución u organismo financiero de fomento, pues se podrían duplicar capacidades, recursos humanos y materiales con costos adicionales, frente

a la alternativa de aprovechar la infraestructura financiera ya existente. No obstante, el apoyo financiero al sector social no podrá resolverse a partir de los instrumentos disponibles, sin -- que se introduzcan adecuaciones pertinentes en materia de políticas y procedimientos orientados específicamente a las empresas -- del sector social.

Para dar respuesta a la insuficiente capacitación de las empresas del sector social, el sistema financiero de fomento podría incluir un programa de garantías de cobertura, mayor del que se dispone -- actualmente, que está limitado a sujetos y proyectos muy selectos o de muy alta prioridad. Asimismo, podría ser conveniente ampliar la capacidad para impartir asesoría y asistencia que ayudara a su perar las restricciones que establecen las políticas y procedi--- mientos vigentes para obtener crédito de las diversas fuentes. Da das las características y carencias de las empresas del sector so cial, las decisiones de financiamiento deberían estar más relacio nadas con la viabilidad técnico económica de sus actividades y -- proyectos, lo que implicaría colocar en un plano secundario las - garantías materiales de los solicitantes.

Probablemente, lo anterior podrá lograrse introduciendo modifica ciones en la reglamentación normativa del crédito con que operan la banca de desarrollo, la banca múltiple y los fideicomisos. Pa ra estos últimos podría pensarse en la conveniencia de ampliar -- sus funciones, operaciones y recursos, para incluir ramas de acti vidad económicamente que actualmente no comprenden y en las que - se encuentran unidades económicas del sector social que requieren financiamiento.

En lo que toca a recursos, la política gubernamental de financia miento de desarrollo podría considerar la asignación de recursos- específicos para atender las demandas básicas del sector social,- incluso en el marco de una política selectiva de apoyo crediticia

Resultaría importante buscar la adecuación de los montos, tasas - de interés, plazos de amortización y de gracia y mecanismos de ga- rantía, congruentes con el proceso de maduración de las empresas- del sector social. Las tasas de interés deberían tener un subsidio razonable a fin de reducir las cargas financieras.

Asimismo, habría que analizar la pertinencia de impulsar la parti- cipación de los gobiernos de los estados para que constituyan ins- trumentos complementarios de crédito y de garantía, y aún de asis- tencia técnica, bajo el principio de compartir con las empresas - del sector social los riesgos y costos del impulso al desarrollo- económico. Lo anterior es posible hacerlo institucionalmente y -- con criterios uniformes de manera que se asegurara la congruencia de políticas y procedimientos.

FACTIBILIDAD ECONOMICA DEL SECTOR SOCIAL.

En términos económicos, el sector social ha venido paulatinamente perdiendo importancia en la economía. La falta de atención a la - promoción y apoyo a las distintas unidades que integran a dicho-- sector, se debe, creemos, a la falta de credibilidad respecto al- potencial de desarrollo económico que existe en él.

A la fecha, la existencia del sector social va en relación direc- ta con la producción de bienes de consumo básico-popular, como es el maíz, frijol, trigo, productos pesqueros, leche, huevo y carne; éste último en menor medida.

Por otra parte, se debe considerar que el sector social, además - de productor, representa también un recurso demandante de gran -- magnitud, al cual no se le ha prestado la debida atención, en vir- tud del bajo nivel de ingresos que presenta, y a que el aparato - productivo nacional, como se ha mencionado, se ha orientado a sa- tisfacer la demanda proveniente principalmente de los sectores de medios y altos ingresos.

Otro aspecto a contemplar, es la capacidad de absorción de empleo y simultáneamente, la posibilidad a futuro de incorporación de dicho sector, además de las unidades que lo integran a la fecha, a todos aquellos actores productivos, que estando sujetos a una situación contractual de trabajo por el nivel de ingresos, el derecho a servicios médicos, la índole de los préstamos económicos-sociales recibidos y su afiliación a organizaciones laborales, no cumple con los mínimos suficientes para vivir decorosamente. La población informal, como se conceptúan todos aquellos sujetos cuya labor presenta las anteriores características, y otras, sólo podrá ser incorporada adecuadamente al proceso productivo, mediante la organización en unidades sociales, sin por ésto, olvidar -- que a su vez muchos de los individuos que conforman al sector social presenten características similares a las anotadas.

Desde el punto de vista del desarrollo regional, su importancia es fundamental en cuanto que es un factor de arraigo de la población (ejido). Por otra parte, la explotación de los recursos naturales de una región, cuando se han concedido con exclusividad al sector social (cooperativas), no sólo ha contribuido a la distribución equitativa del ingreso, sino que ha servido de base para la integración de otras actividades, que conjuntas promueven el desarrollo nacional. El apoyo a estas actividades eliminando factores limitantes o de ineficiencia, son parte del sistema que promovería el fortalecimiento integral de áreas deprimidas.

El sector social puede contribuir en la solución de los problemas del subempleo permitiendo mejorar los ingresos de todos aquellos que están incluidos en este rubro, resaltando sus posibilidades de allegarse los beneficios de la seguridad social, la educación, capacitación, adiestramiento y productividad.

Para capacitar, es requisito primordial el educar y desafortunadamente la gran mayoría de los componentes de este sector se encuen

tra fuera del nivel básico educativo, por lo tanto, se requiere - que los servicios educativos promuevan hacia esa población los va-
lores, actitudes y hábitos que requiere el desarrollo, ésto se lo-
grará atender si en forma adecuada se legitima la diversidad cul-
tural del país recalcando las diferencias regionales y locales en
el proceso educativo. Cumpliendo con esto se estará en disponibi-
lidad de hacerlos escalar los niveles básico y medio de la ense-
ñanza acordes a cada una de las necesidades de las regiones que -
habitan.

Asimismo se deben impulsar los programas de adiestramiento y capa-
citación que demandan los cambios estructurales del desarrollo eco-
nómico del país. Para desarrollar al sector social de manera diná-
mica, se requiere de la toma de conciencia de los trabajadores --
respecto a su propio valor y a las fuerzas que encierran sus pe-
queñas economías, ésto solamente se puede lograr mediante el proce-
so educativo y capacitador, debidamente sistematizado a nivel -
nacional y con la participación del estado.

Educación y capacitación en el sector social equivalen a formar -
los recursos humanos que intervienen en el proceso de organiza-
ción, funcionamiento y desarrollo para hacer posible que logre u-
na exitosa economía de mercado.

La capacitación tendrá que ser para los trabajadores, para los --
dirigentes una vez que estén organizados, para la formación de --
instructores y para especializar a profesionales, técnicos, inves-
tigadores y maestros en materia de sector social.

El ámbito de la educación y capacitación en este sector deberá es-
tar acorde a las diversas actividades que genera para poder sol-
ventar las necesidades que surjan cuando en forma organizada se -
encuentren.

El ámbito educacional deberá estar orientado hacia aspectos so--

cioculturales en donde se deberá concientizar a la población de este sector acerca de los logros que en estos aspectos se hayan alcanzado en el país. En el ámbito organizacional se debe motivar al trabajador sobre las ventajas de constituir organizaciones productivas, y en el ámbito funcional, en donde cubiertos los dos ámbitos anteriores se pasaría a este aspecto preciso sobre capacitación y adiestramiento en donde se abarcaría todo aquello relacionado con la administración, producción, comercialización y funcionamiento de las sociedades constituidas.

La creación de empleos con trabajadores capacitados no complementaría un ciclo de desarrollo si no comprende el aspecto -- productivo y éste es ante todo un medio para incrementar el bienestar social y no un sistema de explotación para generar más riquezas, sino que se logre aumentar la competitividad, haya un mejor reparto de los ingresos y que auxilie a trabajadores y consumidores para alcanzar mayores beneficios de toda índole. Incrementar la productividad en los componentes del sector social equivaldrá a contribuir a alcanzar condiciones de pleno empleo, por una parte haciendo que haya trabajo para todos y por la otra que el trabajador emplee plenamente sus facultades.

PROPUESTAS DE ACCION PARA EL SECTOR SOCIAL.

Dadas las restricciones a que se han visto sometidos los integrantes del sector social de la economía se hace necesario organizarlo e integrarlo de manera más productiva, y esto, sólo se logrará mediante el cambio estructural de las limitantes -- que han impedido movilizar el potencial económico y participativo que posee este sector.

Un programa de apoyo responde al propósito fundamental de consolidar al sector social dentro de nuestro régimen de econo--

mía mixta y bajo la rectoría del Estado, para la mejor contribución del desarrollo nacional.

Con el propósito fundamental de organizar e integrar productivamente a sus diversos componentes bajo formas de organización social para el trabajo, lo que permitiría en el corto y mediano plazos la creación y el mejoramiento de empleos, incidiendo por su estructura democrática en una mejor distribución del ingreso y en el mejoramiento sustancial de los niveles de bienestar para sus integrantes, se proponen las siguientes acciones:

A Corto Plazo:

Generalidades

- Definir una política orientada a incorporar prioritariamente a la producción a los grupos marginales rurales, así como a los informales urbanos, con el objetivo de mejorar -- significativamente en cantidad y calidad la situación ocupacional en México.
- Organizar e integrar productivamente mediante formas de organización social para el trabajo a los grupos del sector informal urbano que presenten las condiciones más favorables, con el fin de que cuenten con ingresos permanentes y remuneradores, seguridad social y que tengan la oportunidad de capacitarse y aumentar su productividad.
- Reorientar las actividades económicas que actualmente desempeñan algunos miembros del sector informal urbano, hacia otras mayormente productivas y participativas, ello como respuesta al hecho que un gran número de trabajadores del sector desempeñan actividades económicas con un bajo nivel productivo y participativo.

- En este sentido, dar una especial atención a la promoción de cooperativas de producción o servicios que agrupen a la población económicamente activa que se encuentre dispersa, tomando como base las habilidades y experiencia de cada individuo, a efecto de situarle en la actividad idónea.
- Elaborar estudios y propuestas que coadyuven a la organización e integración del grupo de los no asalariados, bajo las formas de organización que operan como uniones y asociaciones, elevándolas a formas de organización social para el trabajo, implementando mecanismos de apoyo con la participación del Estado.
- Coordinación eficiente de las instituciones públicas competentes para el desarrollo sistemático y efectivo del sector social.
- Elaborar el marco jurídico para el sector social de la economía. Esta tarea requiere de un estudio minucioso de las leyes que actualmente regulan a las organizaciones sociales para el trabajo que integran el sector social, además de que se hace necesario que este marco tenga congruencia con el proyecto nacional para que el cumplimiento de esta legislación conlleve a una participación más activa y constante del sector en el desarrollo de la economía nacional: Ley Federal para el Fomento del Sector Social, que regule e impulse a éste, concentre, de unidad jurídica y congruencia a las diversas disposiciones vigentes: Ley General de Sociedades Cooperativas y Reglamento, Ley de Sociedades de Solidaridad Social, normas relacionadas con el sector social que contienen las leyes agrarias, laborales, de sociedades mercantiles y otras.
- Identificación de aquellos grupos susceptibles de ser organizados más fácilmente dentro del sector social de la eco-

nomía debido a las propias características de sus miembros, de sus condiciones de trabajo o de la actividad económica que desempeñan.

En otro sentido, este lineamiento estratégico también podría implicar la detección de aquellos grupos con mayor necesidad, debido a sus niveles de bienestar, de organizarse para desarrollar una actividad productiva.

- Definición de ramas de actividad económica preferentes para el sector social.
- Fomentar la producción de bienes socialmente necesarios -- dentro del sector social, ya sea en unidades productivas -- anteriormente formadas o mediante la creación de nuevas unidades que se dediquen a esta actividad.

La producción de bienes básicos y estratégicos es una de las formas en que el sector social puede contribuir de mejor manera al desarrollo nacional. En este marco se subraya la importancia de evaluar aquellas áreas de la producción de bienes y servicios en las que más le convendría participar directamente a las organizaciones de trabajadores y otras formas de carácter popular.

EDUCACION, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

- Elaborar material didáctico y autodidáctico técnico, para apoyo de la capacitación y el adiestramiento del sector social.
- Formular un sistema de educación y capacitación para los miembros de este tipo de organizaciones con el objeto de promover y desarrollar sus conocimientos, capacidades y destrezas tendientes a aumentar la eficiencia en tareas rela-

cionadas con el trabajo, la producción y el mejoramiento -- de sus condiciones de empleo. Este sistema buscaría una mayor coordinación interinstitucional que permitiría la aplicación integral y la unificación de programas y acciones -- que desarrollan las diferentes dependencias e instituciones educativas y de capacitación.

- Elaborar evaluaciones periódicas sobre la productividad de los organismos sociales para el trabajo que integran al sector. Esto con el objeto de crear los elementos que permitan contar con un diagnóstico permanente y actualizado.
- Orientar los programas de capacitación de acuerdo a los mercados laborales.
- Aprovechar los medios de comunicación para hacer extensivos dichos programas.
- Promover programas de capacitación que se vinculen con los de alfabetización.

GASTO PUBLICO.

- Propiciar que la inversión pública se oriente preferentemente al apoyo de la producción de bienes y servicios socialmente necesarios.
- Indicar la aplicación del gasto público hacia la generación de infraestructura productiva y de servicios, en donde se encuentre mayor concentración de organizaciones del sector social.
- Canalizar los recursos humanos y financieros que fortalezcan los sistemas autogestionarios del sector social en la economía nacional

POLITICA FISCAL Y FINANCIAMIENTO.

- Estructurar programas de asistencia y apoyo técnico por -- parte de las entidades financieras y las dependencias fo-- mentadoras, en la selección, formulación y ejecución de -- proyectos de inversión.

- Ampliar para las organizaciones sociales para el trabajo, - en todas las ramas y sectores de su actividad, los progra-- mas de apoyo instrumentados actualmente para el desarrollo de la pequeña y mediana industria. Los programas comprende-- rían la asesoría financiera, para la mejor racionalización de los recursos con que cuentan estas organizaciones; ase-- gurando la acción coordinada de los diversos fondos finan-- cieras que actúan en cada sector; adecuando tasas de inte-- rés, plazos de amortización y sistemas de garantías, de a-- cuerdo a las características y posibilidades específicas - de estas organizaciones. Se propone asimismo, que estos -- programas contemplen el aprovechamiento o aplicación de los recursos de otros programas ya establecidos. Estos programas, además-- incluirían asistencia técnica para apoyar las actividades-- contables, administrativas y aquellas vinculadas al proce-- so de producción como medio para mejorar la productividad, la calidad del empleo y la estructura interna de estas or-- ganizaciones.

Para el desarrollo de estos programas, se propone el esta-- blecimiento de unidades regionales que brindarían los ser-- vicios ya descritos a todo tipo de organizaciones sociales para el trabajo, independientemente de la rama de activi-- dad en que se desenvuelven.

- Analizar, adecuar y simplificar las reglas generales de o-- peración de las entidades financieras, para agilizar el ac-- ceso al crédito.

COMERCIALIZACION.

- Promover la integración de las sociedades cooperativas en el sector social de la economía (principalmente del sector marginal rural e informal urbano) a los sistemas de comercialización creados por el Estado, aprovechando la experiencia e infraestructura de las mismas.

A Mediano Plazo:Generalidades.

- Que el Estado asegure la creciente vinculación de acciones entre los sectores estatal y social a través de las empresas públicas, que garanticen a la vez, el desarrollo independiente del sector social.
- Ampliación y fortalecimiento del sector social, como fuerza motora del cambio y generación de la riqueza.
- Desarrollar la capacidad de gestión del sector social, a fin de garantizar niveles superiores de eficiencia y rentabilidad social.
- Establecer un programa integral para el fomento y fortalecimiento de las organizaciones sociales para el trabajo a través de mecanismos de coordinación intersectorial que favorezcan la integración económica de estas organizaciones y la creación y mejoramiento del empleo.
- Promover la organización social para el trabajo, buscando equilibrar los criterios de utilidad social y rentabilidad económica y dando prioridad a aquellos proyectos orientados a la producción de bienes y servicios socialmente necesarios y que contemplen el uso de tecnologías que propicien una mayor utilización de mano de obra. Para esto, se propo

ne una mayor canalización de recursos por parte del Estado y su estricta y adecuada aplicación, incorporando los proyectos de apoyo a las organizaciones sociales para el trabajo dentro del proceso de programación--presupuestación - del Sector Público.

- Formar un sistema nacional de información y comunicación - de los integrantes de este sector. Su cuantificación, así como todo el acervo estadístico que se pueda concentrar so bre él es parte fundamental del conocimiento que se requier a todos los niveles necesita implementar el Gobierno Federaral.

Contar con un banco de datos implica conocer los aspectos socio-económicos, el grado de participación en la economía nacional y el desarrollo en que se encuentra el propio sector.

También con este sistema se podrá integrar al mismo tiempo al desarrollo de los sectores público y privado y de la economía en general.

BIENESTAR.

- Propiciar la participación organizada y solidaria del sector social en la producción, en mantenimiento, la conservación de viviendas y el equipamiento comunitario.

PRODUCTIVIDAD.

- Establecer un sistema de asesoría y apoyo para que las empresas de este sector adquieran tecnología apropiada y adecuada a sus características productivas y económicas. Que-

no desplace mano de obra, que permita explotar más intensamente los recursos naturales y haga posible la reducción de costos y la incorporación de mayor valor agregado a sus productos.

- Aplicar mecanismos para que los incrementos de la productividad redunden en mayores ingresos y en menores precios para su clase trabajadora.
- Formar y capacitar cuadros empresariales, técnicos y mano de obra para el sector.

Finalmente, es necesario señalar que estos esfuerzos por proveer a los sectores marginados de empleo digno y mínimos de bienestar resultarían insuficientes sin la participación decidida, solidaria y organizada de los propios ciudadanos. Pues sólo a través de la organización social, creemos, se puede lograr el acceso a la producción socialmente necesaria, al consumo básico y a la satisfacción de las necesidades vitales no sólo de los sectores marginados sino de toda la población.

2.3 OBSTACULOS Y PRINCIPALES AREAS DE LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA.

A lo largo de este trabajo se ha mencionado que el sector social de la economía está en capacidad de lograr un desarrollo más acelerado y profundo, pues dispone de un acervo considerable de recursos.

En este apartado se abordan de manera particular los aspectos que podrían repercutir especialmente en la definición de políticas acordes con las necesidades del sector. Las áreas escogidas se refieren a la organización empresarial, la disponibilidad de cuadros técnicos y gerenciales, la asistencia técnica, los problemas de financiamiento, la comercialización y el marco jurídico.

El origen externo es uno de los muchos frenos que enfrenta el sector, fundamentalmente derivados del papel que se le ha asignado dentro de las estrategias de desarrollo tradicionales. Sin embargo, también existen problemas internos que proceden de su falta de integración o de sus formas de operación y administración.

Dentro de los obstáculos de origen externo al sector social, se destacan:

- i) El papel subordinado que se ha otorgado al mismo dentro de nuestro sistema de economía mixta, que orienta su expansión en áreas que no interesan al sector privado o público y que no siempre son las más rentables.
- ii) Los derivados de la coyuntura económica y política, en los que las empresas sindicales, las cooperativas y o--

tras formas asociativas, pasan por duras pruebas de competitividad en mercados deprimidos, cambios bruscos en la política hacia el sector; en suma, de coyunturas económicas que frenan su desarrollo y que generalmente van acompañadas de cambios en la estrategia política que también les afecta severamente.

- iii) Los originados en la falta de una política gubernamental clara y definida que permita, sin fluctuaciones dramáticas, instrumentar una estrategia integral de apoyo al - desarrollo del sector social de la economía.
- iv) Derivado de lo anterior, los generados en la ausencia - de mecanismos de fomento que respondan a la naturaleza - y características del sector social, en materia de es--quemmas de financiamiento, asistencia técnica y capacitación, además de la ausencia de una estructura jurídica- que propicie la integración del sector.
- v) La frecuente falta de aceptación y comprensión del sector social de la economía, en la sociedad en su conjunto e inclusive, de parte de los servidores públicos en- casi todos los niveles.
- vi) Esta falta de comprensión se extiende a otros sectores- y de hecho, posibilita que prive en la sociedad una i- dea equívoca acerca del sector social y su papel, lo que hace que se espere de él, por un lado, eficiencia y productividad, y por otro, sacrificio a su generación de utilidades; es decir, las pretensiones sociales ante una empresa del sector exceden a veces los límites económicamente aceptables, e incluso, a veces, se magnifica su - responsabilidad de contrapeso no sólo económico, sino político ante el poder y la presencia del sector privado.

En el análisis sobre los obstáculos de origen interno, se destacan:

- i) La disyuntiva entre atender a los objetivos sociales -- que le son propios y mantenerse en el mercado compitiendo con empresas públicas y privadas cuyos objetivos se encaminan al éxito económico. Esto implica dar plena validez al imperativo de operar en términos de eficiencia y productividad, para atender simultáneamente las metas sociales y las económicas.
- ii) Los derivados de su falta de integración; es decir, de la ausencia o estado incipiente, en muchos casos, de una estructura organizativa conjunta que le permita desplegar estrategias como sector y obtener con ello economías de escala.
- iii) Se identifican especialmente obstáculos en la operación, administración y organización interna de las empresas y unidades del sector, que se manifiestan en la escasez -- de cuadros gerenciales y técnicos, preparados con la orientación empresarial que exige el sector social a fin de combinar democracia con eficiencia. La eficiencia y la competitividad no están reñidas con las formas asociativas de producción.

A pesar de los obstáculos externos e internos, se reconoce la capacidad empresarial de las unidades del sector social, de sobrevivir aún en medio de las dificultades que se imponen a su desarrollo, que en algunos casos, han significado una dramática y ardua lucha por parte de los trabajadores. Igualmente se reconoce que tales obstáculos no han impedido al sector social tener una creciente significación económica y social y una contribución fundamental a la distribución de la riqueza,

y que sus potencialidades abren perspectivas para una amplia participación y contribución al desarrollo equitativo y a la solución de la crisis, si se cuenta con las políticas de fomento adecuadas.

Al respecto se plantea la necesidad de desplegar acciones entre las diversas formas organizativas que componen al sector, a fin de fortalecerlo política y económicamente.

Igualmente, la importancia que reviste para la sobrevivencia de estas empresas dentro de una economía eminentemente capitalista, es el apoyo mutuo y solidario de las organizaciones sociales que las sustentan.

LA PROBLEMÁTICA Y LOS PLANTEAMIENTOS.

Actualmente el universo del sector social se constituye con el conjunto de las unidades económicas creadas a través de -- las distintas formas asociativas de producción con base en la propiedad social: participación directa; participación usufructuaria; a través de terceros; y participación mixta. (64)

(64) En la legislación mexicana se identifican las siguientes formas asociativas del sector social: las cooperativas, sus federaciones regionales y su confederación nacional, contempladas en la Ley General de Sociedades Cooperativas; las sociedades de solidaridad social, sus federaciones y su confederación nacional, previstas en la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; las sociedades mutualistas, reglamentadas en la Ley General de Instituciones de Seguros; los ejidos; las comunidades agrarias, las unidades agrícolas industriales para la mujer campesina y las industrias rurales, reguladas en la Ley Federal de Reforma Agraria; las uniones de ejidos y de comunidades agrarias, las asociaciones rurales de interés colectivo y las empresas sociales, contempladas en la Ley General de Crédito Rural, y las unidades de producción constituidas entre ejidos y comunidades agrarias, reguladas en la Ley de Fomento Agropecuario.

Cabe hacer notar que en los términos de esta definición quedan excluidos los trabajadores por cuenta propia, los que no están organizados, así como otras organizaciones que se constituyan con propósitos de cualquier otro tipo que no sean los e conómicos.

Su actividad la ha realizado enfrentándose a un vasto conjunto de problemas que limitan y restringen sus potencialidades.

Estos problemas se pueden agrupar básicamente en tres grandes rubros:

- i) Los referidos a la creación, operación y conducción in terna de las unidades económicas;
- ii) los que atañen a las relaciones entre las unidades eco nómicas;
- iii) los que tienen relación con los apoyos definidos por - el Estado.

De manera más específica, se pueden desglosar los problemas - que limitan el desarrollo de estas unidades económicas en lo siguiente:

- i) Inadecuada programación y carencia de procedimientos - para la organización y gestión del proceso productivo;
- ii) integración insuficiente de sus actividades;
- iii) baja cobertura de sus acciones de capacitación;
- iv) escasa capacidad para identificar y diseñar proyectos - de inversión;
- v) falta de comunicación y de integración entre los orga - nismos del sector;
- vi) desconocimiento por parte de los integrantes del sec - tor de muchos de los instrumentos de apoyo y fomento;
- vii) insuficiente respaldo financiero y técnico concebido -

- específicamente para el desarrollo del sector;
- viii) falta de políticas apropiadas de organización, educación, investigación, desarrollo técnico y capacitación especialmente dirigidos al sector;
 - ix) reducido apoyo para orientar sus inversiones hacia proyectos prioritarios;
 - x) falta de actualización del marco jurídico;
 - xi) desvinculación y discontinuidad de las políticas gubernamentales.

Por lo anterior, se hace necesario el apoyo por parte del Estado para que el sector social despliegue sus capacidades y potencialidades y logre un desarrollo sectorial, regional y nacional más equitativo.

LA ORGANIZACION EMPRESARIAL EN LA PRODUCCION.

La función empresarial es aquélla que se realiza cuando se organizan diversos factores de la producción con la finalidad de obtener determinados bienes y servicios. El tipo, destino y razones para producir estos bienes y servicios pueden ser diferentes de una empresa a otra, o bien, si se trata del sector público, social o privado.

Una vez definidos los objetivos y los recursos asignados, la capacidad empresarial cobra un papel decisivo en el éxito o fracaso de la actividad económica.

En las empresas del sector social, sean éstas de tipo ejidal, comunal, cooperativo, o de propiedad de los trabajadores, el acceso a una capacidad empresarial eficiente ha sido limitado; en consecuencia, se han visto obstaculizadas sus posibilidades para ser unidades autosustentadas y con capacidad de com-

petir exitosamente, en un marco de economía mixta, con productos que ofrezcan una calidad y precio acordes a las necesidades del mercado que se va a atender.

El desempeño de dicha capacidad, en las unidades productivas del sector social, se expresa mediante procedimientos o principios gerenciales o administrativos; éstos varían su grado de complejidad en función del tamaño o escala de producción y del tipo de bien o servicio que se requiera obtener. No obstante, aún la actividad empresarial de una micro-unidad puede ser un proceso simple y complejo a la vez, si se observa desde la perspectiva de su inserción en el conjunto del sector. Es por ello que la solución de mayor complejidad requiere la asistencia técnica de especialistas.

La superación de este tipo de limitaciones exige encararse a través de la atención especial a factores específicos, detectados en los diagnósticos correspondientes a cada tipo de actividad y empresa.

Entre los elementos que surgen sobre el funcionamiento de diversas unidades de producción en el sector social y que requieren especial atención están las siguientes:

- i) En el área propiamente administrativa se requiere de sistemas financieros y contables, elaboración periódica de estados financieros que permitan conocer en forma permanente su liquidez.
- ii) El diseño y la calidad de los productos. Estos a menudo constituyen un obstáculo para consolidarse en el mercado. Asimismo, en el área de producción, la carencia de algún sistema sencillo de planeación y programación impide una administración adecuada de los tiempos

y las posibilidades de controlar la calidad.

iii) El mercado. Es el renglón que exige también atención. En efecto, además de contar con un diseño del producto adecuado a las condiciones reales de la demanda, se requier contar con algún sistema de información y de promoción, con formas de relación, con eventuales compradores y con políticas de precio y comercialización. En el caso de pequeñas empresas, este aspecto fundamental sólo es posible desarrollarlo a través de la asociación de diferentes unidades productivas del sector social, de manera que se establezca la escala económica mínima necesaria en este tipo de actividades.

iv) El campo legal y financiero. Si no está debidamente articulado este aspecto, es difícil acudir a las diversas fuentes de financiamiento, a los fondos o a los fideicomisos especiales, aunque todos estén diseñados para dar un tratamiento preferencial a las empresas que se encuentren dentro del sector social.

Además a menudo, en la fase de iniciación de actividades y en las formas de operar, estas unidades responden principalmente a las necesidades derivadas de las condiciones sociales extraempresariales, sin el debido equilibrio con los factores que hacen de la organización empresarial un elemento básico para un funcionamiento eficaz y eficiente de las empresas del sector social.

LA DISPONIBILIDAD DE CUADROS TECNICOS GERENCIALES.

Estrechamente vinculada a la capacidad empresarial está la necesidad de disponer de cuadros técnicos y gerenciales. Su es-

casez constituye una limitación de carácter administrativo y obstaculiza el desarrollo de las unidades económicas de este sector.

La insuficiencia de personal técnico y gerencial que cuente con una formación y visión de organización de las unidades como empresas eficientes y rentables es, por regla general, uno de los elementos que impide resolver otros problemas.

En buena medida, estos problemas también se originan porque el pequeño y mediano empresario -característica de la gran mayoría de las unidades del sector- carece o no dispone de suficiente conocimiento de gestión administrativa, ni de capacidad de negociación, tanto ante sus clientes como ante sus proveedores de insumos, y en general, por contar con sistemas administrativos y operativos rudimentarios y poco eficaces.

Ahora bien, existe en el sector un número considerable de unidades económicas cuyo volumen de operaciones y tamaño no justifica económicamente la contratación de un profesional especialista con dedicación exclusiva. En este caso, virtualmente no tienen mayor opción que la fusión o integración con otra. Esto se expresaría por medio de una cooperación administrativa, unificando algunas operaciones de uso común para un conjunto de empresas tales como, la comercialización, el financiamiento y los servicios contables.

Otro aspecto que falta desarrollar con mayor intensidad, es fortalecer y ampliar la relación de los sistemas educativos, superior y medio superior, técnico y universitario y de capacitación con las necesidades del sector social.

LA ASISTENCIA TECNICA.

La asistencia técnica proporcionada por diversas institucio--

nes gubernamentales y de educación superior, ha figurado como elemento importante para las unidades productivas del sector social. No obstante, como resultado de la combinación de varios factores, ésta no ha alcanzado a cubrir suficientemente las necesidades que el desarrollo del sector en su conjunto requiere. Entre los principales factores que han limitado su efecto positivo se encuentran:

- i) Los esfuerzos y acciones de las instituciones no han alcanzado la articulación necesaria, dentro de un programa específico para el sector, con homogeneidad de criterios sobre la materia;
- ii) En alguna medida, las actividades de apoyo técnico no consideran cabalmente las necesidades de los beneficiarios, así como tampoco su participación;
- iii) Los fondos de fomento han prestado asistencia técnica vinculada al otorgamiento de financiamiento. Empero, en ocasiones el apoyo técnico adquiere un sesgo hacia la supervisión de la aplicación del crédito y su recuperación, más que al cumplimiento de los objetivos de las empresas o a su mejoramiento productivo;
- iv) La cobertura de los programas de las dependencias de la Administración Pública Federal, en ocasiones es insuficiente y no siempre se hace un seguimiento de las acciones;
- v) Insuficiencia de cuadros técnicos y administrativos idóneos en las dependencias oficiales para llevar a cabo programas integrales de fomento;
- vi) Escasa asistencia técnica especializada en identificar y formular proyectos de inversión factibles para el sector social.

Las limitantes referidas no han permitido, en la medida necesaria, que el sector social enfrente con cierto éxito sus pro

blemas tales como: la inadecuada programación y carencia de métodos y procedimientos apropiados para su organización y gestión; la débil integración de sus actividades; la baja cobertura en sus acciones de capacitación y educación; la capacidad limitada para identificar y diseñar proyectos de inversión viables; y la incipiente organización interempresarial de defensa de sus intereses.

LOS PROBLEMAS DE FINANCIAMIENTO.

En México las necesidades de financiamiento de las empresas del sector social de la economía tienen la posibilidad de ser atendidas por un sistema financiero diversificado, en cuanto al tipo y versatilidad de sus instrumentos y operaciones.

El sistema financiero ha evolucionado principalmente por su relación directa con el sector moderno de la economía, al que preferentemente orienta sus servicios cualitativa y cuantitativamente.

El sistema bancario cuenta con los recursos financieros que capta del público ahorrador y los que orienta el Gobierno Federal al fomento de actividades prioritarias, a través de los fondos o fideicomisos de fomento económico, que son mecanismos financieros complementarios a los recursos y capacidades del sistema bancario.

En otras palabras, la banca se distingue de los fideicomisos de fomento, en que aquélla presta dinero a clientes y los segundos financian el concepto de desarrollo de las empresas, pero dentro del marco de restricciones de la banca.

Juzgado en su conjunto, aparentemente el sistema bancario instituido es adecuado para apoyar a las empresas del sector so-

cial. Sin embargo, los principales obstáculos no parecen localizarse en la disponibilidad de recursos, sino más bien en las prácticas bancarias para el otorgamiento de crédito. En estas se consideran factores y condicionantes que únicamente pueden ser satisfechos por unidades económicas con un grado de capitalización que excede considerablemente el monto de crédito - por otorgar y así constituir garantías amplias que respalden, conjuntamente con otros factores y condiciones adicionales, la decisión de otorgar el crédito.

Cuando en la instrumentación de crédito bancario los bancos disponen de recursos complementarios mediante descuento, y se controlan y aminoran los riesgos de la recuperación con avales, garantías, asistencia técnica, etc., el apoyo crediticio se hace más accesible a las unidades productivas del sector social.

Como un factor determinante para el otorgamiento de los créditos lo constituye el grado de capitalización de los solicitantes, numerosas empresas sociales no resultan elegibles para obtener financiamiento de la banca o de los fideicomisos de fomento que operan a través del sistema bancario, si no se cuenta con un mecanismo o sistema institucionalizado que otorgue las garantías de las que carecen.

En las actuales circunstancias operativas de la banca, queda de hecho marginada una gran mayoría de las unidades productivas industriales, comerciales y de servicios del sector social a pesar de la existencia de fideicomisos de fomento económico que incluyen programas de garantía a la banca intermediaria.

Más aún, la mayor parte de las empresas del sector social no accede a las fuentes de financiamiento no bancarias, a excepción de las que forman ellas mismas, como uniones de créditos o cajas de ahorro y préstamo, de cobertura y servicios limitados.

A lo anterior debe sumarse la estructura, las políticas, los procedimientos y las normas con que el sistema financiero atiende a los demandantes de crédito, estableciendo así una -- compleja serie de condicionantes que, en más de algún sentido, sirven para darle vigencia a criterios discriminatorios para la colocación o asignación de recursos.

En general las decisiones de crédito se basan en unos cuantos elementos, entre los cuales destacan la capacidad de pago de las empresas, las garantías materiales que respalden el financiamiento que se otorgue, la llamada solvencia moral y económica de los solicitantes en los negocios, y finalmente, la -- conveniencia que represente para la institución o fuente de -- financiamiento el otorgar el crédito.

En las condiciones en que funciona actualmente el sistema financiero, éste atribuye a las peculiaridades y deficiencias -- de las empresas sociales la restricción de acceso al crédito, más que a la instrumentación del sistema bancario o de los fideicomisos de fomento; de ahí que la posibilidad de concesión de crédito descansa en el juicio de valor que se hace sobre -- muy diversos aspectos de las solicitantes conforme a las le-yes, normas y procedimientos establecidos.

Para el caso de empresas sociales, además de sus antecedentes crediticios y el comportamiento personal o la experiencia en el negocio de quienes representan a la sociedad, se requiere contar con un proyecto de inversión en actividades específicas realizables o al alcance práctico de los socios, que compruebe producir excedentes que determinen la seguridad de contar con capacidad de pago. Además, también se exige tener o establecer una información contable y financiera confiable, que -- demuestre conocimiento de las actividades y control de los re cursos económicos.

A los criterios y normas que las instituciones de crédito adoptan, deben apegarse los aspectos relacionados con la capacidad funcional y los recursos humanos y técnicos de los bancos, que influyen en la selección de su clientela. Asimismo, probablemente por economía operativa, no se da atención generalizada a pequeños solicitantes de crédito que implique la impartición de asistencia técnica y otras formas de apoyo administrativo, financiero y comercial.

Vinculado a lo anterior, se observa que los recursos financieros y de asistencia son asignados en forma selectiva otorgándolos a empresas y proyectos que reúnen las mayores garantías y las mejores cualidades dejando fuera a solicitantes que presentan diversas deficiencias en su organización productiva, rentabilidad económica o integración jurídica.

Fórmase así un círculo vicioso en donde las imperfecciones jurídicas, funcionales, administrativas y comerciales de las empresas del sector social, infructuosamente luchan contra las restricciones del sistema financiero, y al obstaculizárseles su acceso a los programas de apoyo se perpetúan sus deficiencias.

EL MERCADO Y LA COMERCIALIZACION.

a) Las empresas del sector social frente al mercado.

Las empresas productivas del sector social se manifiestan en la mayoría de las actividades económicas. En algunas, son predominantes, como en la pesca, la agricultura y en las pecuarias y silvícolas; no así en las industriales, comerciales y en los servicios, en que su presencia es mínima.

Los obstáculos que enfrentan las distintas empresas sociales para sus producciones son diversos, no sólo por las caracte-

rísticas de sus actividades, sino también por su heterogeneidad en cuanto a su tamaño, localización, organización y grado de capitalización o recursos disponibles.

Por otra parte, los procesos de comercialización actuales requieren de informaciones, decisiones y relaciones para las -- que la mayor parte de las empresas sociales no cuentan con capacidad para solventarlas aisladamente con éxito.

Los esfuerzos que realizan diversas empresas del sector social por lograr acceso a los mercados, son frecuentemente infructuosos o con resultados efímeros o inconsistentes, debido principalmente a la carencia de estrategias y recursos financieros que les den soporte adecuado para competir y ganar.

Se requieren operaciones de acopio que permitan la consolidación de volúmenes de ofertas que hagan rentable el almacenaje, el transporte y el abasto. Esta oferta a su vez, tiene que adecuarse a las demandas específicas del mercado, que requieren de una dosis considerable de especialización y experiencia, que escasea en la mayoría de las empresas del sector.

b) La organización de los productores para la comercialización.

Como se señalaba, en un gran número de empresas del sector social su concurrencia al mercado significa resolver una serie de problemas que si bien son comunes, no encuentran fácil solución individual, pues dan lugar a mecanismos de intermediación que realizan la doble función de consolidar una oferta -- pequeña y dispersa y redistribuirla a través de diversos canales, hasta el consumidor final.

En la estructura de los precios, la remuneración recibida por

los productores aparece como la fracción menor, reservándose el aparato de distribución el mayor margen. Para corregir en alguna medida lo anterior, se debe sustituir la excesiva intermediación, con sistemas propios de los productores coordinados con otros agentes económicos, que les permitan participar en el mercado, tanto doméstico como exterior, en mejores condiciones competitivas y con mayor rentabilidad comparativa.

c) La organización de los productores para la adquisición de insumos.

La comercialización comprende también la adquisición de insumos diversos para las actividades productivas de las empresas del sector. Nuevamente su tamaño reducido y dispersión geográfica, influyen sobre los precios de sus insumos básicos y de los servicios que requieren para la producción; si a ello se suma el hecho de que carecen de recursos económicos suficientes o tienen limitado acceso a fuentes de financiamiento, se afecta la oportunidad y precio de suministros, con la consecuente incidencia negativa sobre sus costos y desde luego sobre sus resultados económicos.

De aquí que la organización de las pequeñas y medianas empresas sociales para realizar compras en común, puede ser una alternativa que les permita mejorar su capacidad de negociación frente a los proveedores y obtener beneficios por menores costos de adquisición.

d) La organización social para el consumo.

Entre las diversas consecuencias de la crisis económica se registra el deterioro del nivel de vida y de la capacidad de compra de amplios sectores de la población, especialmente los de más bajos ingresos.

En respuesta a lo anterior, las organizaciones obreras y campesinas han incursionado en los mecanismos de distribución y comercialización de productos básicos, de consumo popular y de demanda generalizada.

Las empresas o tiendas así constituidas se enfrentan desde su desarrollo inicial a problemas ya señalados: pocas líneas de mercancías; escasa capacidad de negociación con los proveedores, insuficiente infraestructura y deficiencias administrativas y operativas.

Suelen darse casos de tiendas o cooperativas formadas por organizaciones de trabajadores que han logrado superar estas limitaciones con niveles de competitividad frente a otros sistemas de comercialización. En ellas se ha contado con financiamiento, asistencia técnica y capacitación en materia comercial y se ha avanzado en el perfeccionamiento de sus organizaciones para el abastecimiento, transporte e infraestructura, de tal suerte que ya están en condiciones de constituir un sistema de comercialización social, que pudiera eslabonarse con las empresas productivas del propio sector.

e) Presencia gubernamental en la comercialización de las empresas del sector social de la economía.

Para contribuir a la solución de los problemas y obstáculos que tienen productores y consumidores se advierte la acción gubernamental directa, a través de organismos y empresas para estatales, con el propósito de aliviar los efectos negativos de eventuales prácticas monopólicas u oligopólicas, desorganización, ineficiencia y altos costos de algunas formas de distribución. En algunos de estos casos con acciones sustitutivas, y en otros, acciones competitivas con sistemas modernos, con el objetivo de hacer más eficiente y menos costosas las funciones comerciales y combatir prácticas indeseables de ac

paramiento y especulación.

En las actividades agropecuarias el principal soporte que les ha brindado el gobierno a las organizaciones del sector social como productores, se concentra en las funciones de acopio y - distribución de granos básicos y en menor medida en los productos perecederos. La mayor parte de la producción de productos perecederos se encuentra dominada por una estructura de intermediación excesivamente fragmentada que se combina con medidas de control de precios al consumidor final, para traducirse en una depresión exagerada en el ingreso de los productos.

Las empresas sociales que realizan transformación industrial-confrontan , por su parte, problemas de características distintas. En efecto, la producción de prendas de vestir, calzado, - muebles, alimentos procesados, etc., no encuentran acomodo facilmente en los sistemas visibles de distribución y sus alternativas de venta se reducen a colocar volúmenes limitados de producción entre detallistas o realizar ventas directas, en - condiciones precarias, esporádicas o intermitentes, que normalmente resultan insuficientemente remuneradas. La alternativa que pudiera encontrarse en el Estado como comprador también - está condicionada a la calidad, cantidad y precio de los productos de las empresas industriales del sector.

EL MARCO JURIDICO.

Como se ha señalado anteriormente, el artículo 25 Constitucional, reconoce la participación activa del sector social en el desarrollo económico nacional, impone al Estado la responsabilidad de apoyar e impulsar a las empresas de dicho sector y - prescribe que la Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del-sector social.

Sin embargo, frente a esa avanzada concepción integral del sector social, las leyes federales todavía regulan de manera aislada cada una de las formas asociativas de dicho sector, propiciando la dispersión de sus esfuerzos e inhibiendo la integración de sus actividades económicas.

En efecto, como reflejo de la dicotomía entre el campo y la ciudad, dentro del sistema jurídico mexicano es palpable la separación entre las leyes aplicables al sector social rural y las relativas al sector social cooperativo.

Asimismo, cabe advertir que cada forma jurídica del sector social rural y sus respectivos organismos de segundo y tercer grados, son objeto de regulación de una amplia variedad de leyes: Reforma Agraria, Crédito Rural, Fomento Agropecuario y Sociedades de Solidaridad Social.

Existen diversas leyes que, además de regular actividades económicas específicas, como la pesca, la minería, la explotación forestal, los servicios turísticos y la construcción de viviendas, establecen distintas modalidades para las formas asociativas del sector social.

La carencia de una concepción integral del sector social en la legislación federal, ha dado lugar a los siguientes fenómenos y problemas que se citan en forma ilustrativa:

- 1) Existe una clara desventaja respecto de las sociedades mercantiles, cuyo nacimiento no depende de un acto discrecional de las autoridades, en tanto que las cooperativas como las sociedades de solidaridad social deben solicitar a una dependencia federal una autorización para funcionar. El respectivo procedimiento administrativo suele poner en riesgo la constitución de tales en

presas.

- ii) La Ley General de crédito Rural considera como sujeto de crédito a la empresa social, pero no regula esta figura.
- iii) La Ley Federal de Reforma Agraria contempla las industrias rurales, pero no establece las formas jurídicas apropiadas para su creación y operación. Tampoco establece la condición jurídica de los trabajadores de tales industrias, ni delimita sus derechos frente a los ejidatarios.
- iv) Actualmente, se presenta la dificultad para articular el legítimo propósito de los campesinos de mejorar el precio de los productos agrícolas con la aspiración de los trabajadores de la ciudad para asegurar el abastecimiento a precios accesibles. Para integrar las organizaciones sindicales, los ejidatarios y los trabajadores asalariados, se podría utilizar la figura de la asociación en participación, una cooperativa de consumo, una sociedad civil o una mercantil. Pero ninguna de esas figuras satisface cabalmente el objetivo planteado, dado que la legislación del sector social no contempla la integración de una empresa mixta obrero-campesina.
- v) Invadiendo el ámbito propio de la legislación agraria y de la Ley Cooperativa, la Ley Federal de Pesca y su Reglamento, en relación con la Ley General de Sociedades Mercantiles, permiten la asociación en participación entre ejidos, comunidades y cooperativas de producción pesquera, así como la adquisición por parte de estas cooperativas de participaciones sociales en otras personas morales.
- vi) En los últimos años apareció la empresa de origen sin-

dical como una nueva forma de organización del sector social. Ante la falta de un ordenamiento jurídico específico, las organizaciones sindicales han adoptado las más disímiles formas jurídicas para constituir empresas, como son las asociaciones y sociedades civiles, - las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, las cooperativas de consumo, las tiendas sindicales y los fideicomisos. Las leyes aplicables confieren a cada figura jurídica un diferente tratamiento organizacional, administrativo y fiscal, que inhibe la integración y el desarrollo de las empresas sindicales.

- vii) El afán de tutelar y proteger tanto a los socios y a los trabajadores como a la autenticidad de las empresas del sector social, ha dado lugar a una intervención estatal que ha puesto mayor énfasis en el registro y - la vigilancia que en el fomento de dichas empresas. Por ello, en muchos casos, en vez de alentar se ha inhibido la iniciativa empresarial de los trabajadores.
- viii) Por lo que se refiere al marco institucional para la - promoción y fomento del sector social rural, cabe señalar que el Estado ha establecido diversas dependencias y entidades que atienden, en forma por demás desarticulada, los requerimientos de dichas empresas relativos a insumos para la producción, obras de infraestructura agropecuaria, créditos, seguros, canales de comercialización, asistencia técnica, capacitación, etc.

Lo antes expuesto lleva a considerar que en el aislamiento, la dispersión y la superposición de las leyes relativas a las -- formas asociativas del sector social, se encuentra la causa - de que se carezca de la normatividad legal que permita y propicie la necesaria conjugación de esfuerzos y recursos entre los ejidos y las comunidades, las cooperativas, las socieda--

des de solidaridad social, las empresas sindicales y el sector público, a través de mecanismos y medios tales como: los convenios de integración económica; las asociaciones en participación; la fusión de las empresas del mismo tipo; la libreagrupación de las distintas clases de empresas, independientemente del actual régimen de incorporación obligatoria de las empresas a sus organismos de segundo y tercer grados; la constitución de nuevas sociedades del sector social, en cuyo capital social puedan participar indistintamente las distintas -- formas asociativas del propio sector, las entidades paraestatales, etc.

Desde otra perspectiva, cabe advertir que la participación de los Gobiernos de los Estados en la regulación, registro, vigilancia, promoción y fomento de las empresas del sector social, ha sido muy limitada, excepción hecha de la intervención que tales Gobiernos tienen en el proceso de dotación de tierras a los ejidos y en el de reconocimiento de derechos posesorios a las comunidades agrarias y de las acciones recientes llevadas a cabo en algunas entidades federativas.

Por otra parte, no existe un organismo que represente al sector social en su conjunto, ni a nivel nacional, ni a nivel local. Esta desintegración provoca que la participación en las distintas instancias de planeación del desarrollo, por cada organización representativa de cada especie de empresas del sector social, sea asistemática y necesariamente refleje una visión fragmentaria del sector.

CAPITULO TERCERO

III. DESARROLLO HISTORICO DEL COOPERATIVISMO NACIONAL Y DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA.

3.1 HISTORIA DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO.

Desde antes de la llegada de los españoles en América, el Imperio de Anáhuac tenía una estructura económica, política y religiosa basada en la cooperación, que facilitaba la organización social para el trabajo en condiciones muy semejantes a lo que postulaban los iniciadores del cooperativismo universal.

Es el caso del Calpulli, las Cajas de Comunidades Indígenas, los Pósitos, las alhóndigas y los Gremios de Artesanos.

EPOCA COLONIAL.

a) El Calpulli.

La organización de los habitantes prehispánicos estaba constituida en comunidades, mediante la tenencia de la tierra. La mayor cantidad de tierras pertenecían al rey, los nobles, la clase militar y la clase sacerdotal y otra extensión estaba destinada a las comunidades llamadas Calpullalli o también -- Calpulli, o sea tierra de los barrios.

La comunidad era precedida por un consejo de ancianos que encabezaba el pariente de mayor edad. El consejo llevaba el registro de sus miembros, distribuía las tierras laborables entre los componentes de la comunidad, ordenaba el trabajo en común y distribuía los productos obtenidos mediante el trabajo, una parte se destinaba para el tributo de rey y el resto para satisfacer las necesidades del trabajador y sus familias.

Cada familia poseía las tierras en calidad de usufructo, no -

tenía facultades para enajenarlo, pero si lo podían transmitir en forma hereditaria. Las tierras abandonadas o que permanecían ociosas, el consejo las recogía y les daba posesión inmediata a la formación de nuevas familias. La tenencia de la tierra estaba condicionada al bien social; en cuanto a la irrigación, embellecimiento y defensa era comunal. El Calpulli por su organización social y su funcionamiento se asemejaba a las actividades del cooperativismo moderno. (65)

b) Las Cajas de Comunidades Indígenas.

Después de la toma de Tenochtitlán, principió la organización civil de la ciudad a semejanza de la metrópoli y se introdujo una nueva forma de posesión: la propiedad privada. Las mejores tierras de los indígenas fueron repartidas entre los soldados vencedores, formándose con ello la gran propiedad individual de los españoles.

Por otro lado las Leyes de las Indias, trataron de conservar y de proteger los intereses y la organización de los indios; dispusieron la creación de las tierras de las comunidades indígenas y especialmente autorizaron la existencia de lo que denominaron República de Indios, las cuales funcionaban con sus propias autoridades e instituciones sin dejar de reconocer al Rey de España.

Funcionaban como un sistema primitivo de cooperativismo las que estaban reglamentadas en la Recopilación de las Leyes de Indias en la Ley II, Título III, Libro IV que decía lo siguiente:

"En las Cajas de Comunidades han de entrar todos los bienes -

(65) Vazquez Torres, Moises, El Cooperativismo en México, Revista IEPES, Cooperativismo, México, 1978-1979, p. 33.

que el cuerpo y colección de indios de cada pueblo tuviere, - para que de ahí se gaste lo preciso en beneficio común de todos y se atienda a su conservación y aumento y todo lo demás que convenga, distribuyéndolo por libranzas, buena cuenta y razón y asimismo las escrituras y recibos por donde constase de su capital efectivo".

El cuidado y la administración de las Comunidades Indígenas - estaba a cargo de oficiales reales y de las autoridades de los caciques indígenas.

Sin duda que los caracteres cooperativos de las Cajas eran bien claros: estaban organizados en beneficio de los naturales y funcionaba como una Institución de ahorro, previsión y préstamo. Desgraciadamente con el transcurso del tiempo los administradores cometieron grandes abusos, de modo que los indígenas no recibían ningún provecho. (66)

c) Los Pósitos.

Los Pósitos se fundaron con fines de caridad, para ayudar a los indígenas. Posteriormente evolucionaron hasta convertirse en almacenes en donde los agricultores depositaban sus cosechas con el fin de prevenir de los periodos de escasez, con el tiempo se transformaron en cajas de ahorro y refaccionarios, que auxiliaban poderosamente a los labradores pobres y contribuían eficazmente a la producción agrícola y ganadera.

El objeto principal del Pósito era proporcionar semilla a los labradores pobres, los que deberían devolverla en el tiempo estipulado más el uno por ciento de lo prestado.

(66) Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Tomo Primero, Quinta Edición, Madrid, Editor Boix, 1841.

Uno de los beneficios logrados por los Pósitos fue la de evitar la carestía moderada de los granos y regular los precios al funcionar como graneros comunales, que provocaban los acaparadores que acostumbraban comprar las cosechas al recogerse para provocar la escasez con el alza de los precios.

Más tarde llegaron a funcionar como cajas rurales de ahorro y préstamo que facilitaban la adquisición o uso de aperos, máquinas, plantas, abonos, animales reproductores y en general todos los elementos útiles para la agricultura y pequeñas industrias del campo. Los fondos de los Pósitos llegaron en aumento pero desaparecieron totalmente con la guerra de la Independencia.

En la organización de los Pósitos encontramos formas concretas de cooperativismo en su aspecto rural.

d) Las Alhóndigas.

Al igual que los Pósitos, las Alhóndigas fueron instituciones que funcionaron como graneros, ya que éstos se establecieron en las ciudades. Fundamentalmente tenían como finalidad la de eliminar a los acaparadores y llevar directamente la producción a manos del consumidor.

La especulación en la Nueva España estaba rígidamente controlada y muchas veces estaba prohibida, ya que los acaparadores se aprovechaban de situaciones críticas y ocultaban los granos para provocar la escasez y posteriormente lo revendían a precios excesivamente elevados.

Las Alhóndigas aparte de eliminar a los intermediarios, servían también para regular los precios. De este modo se dispuso que todos los agricultores y los arrieros deberían depositar obligatoriamente sus cosechas en las Alhóndigas estable-

cidas; dándoles a cambio un comprobante en que se hiciera -- constar su procedencia y el precio que se estipulaba.

Estas instituciones se les considera como el antecedente de las cooperativas de distribución que actualmente conocemos. (67)

e) Los Gremios de Artesanos.

Una vez que fueron sometidos los indígenas y pasados algunos años de la colonización española, se dio lugar a la emigración de los pobladores de diversas ocupaciones provenientes de España, entre ellos soldados, comerciantes, aventureros, clérigos y numerosos artesanos de diversos oficios; y se consideró necesario ordenar las actividades de éstos, en disposiciones denominadas "Ordenanzas de los Gremios", en la manera como estaban expedidos en España.

Las Ordenanzas de Gremios eran expedidas por el Cabildo de Ciudad de México y estaban confirmadas por el Virrey.

Los Gremios de la Nueva España, eran exactamente igual que en Europa, estaban organizados en Cofradías de un mismo oficio. Cada Cofradía tenía un Santo Patrono; la agrupación de todos ellos integraba una corporación, y cada corporación estaba sujeta a una Ordenanza.

Las Ordenanzas de los Gremios estaba elaborada en forma minuciosa en cuanto a la administración. la parte técnica, así como las personas que lo integraban; compuesto por los aprendices, oficiales, maestros, alcaldes, mayordomos y los vendedores e inspectores. Cada uno de ellos tenía derechos y obligaciones específicas, el centro de trabajo era el taller, en el que se encontraba la casa del maestro, en donde aprendices y oficiales participaban de una vida familiar, el maestro e-

ra el jefe.

En esa organización gremial se distinguieron ciertas Ordenanzas como la de sombreros, zapatos y otras de diversas artes, y oficios alcanzando su plenitud y su prosperidad económica y prestigio en todas las poblaciones en donde se habían desarrollado.

En España lo mismo que en Francia y en otros países de Europa no faltaron los ataques a las corporaciones por considerar - que limitaban la libertad de los artesanos a trabajar en lo que mejor les conviniera.

Las ideas y opiniones de los políticos y economistas dieron lugar a que se expidiera en España a partir de 1760, varias Cédulas reales que limitaban la organización de los artesanos. (68)

Posteriormente la Revolución Francesa de 1789, declaró los derechos universales del hombre, de libertad, igualdad y fraternidad; y concedió a todos los ciudadanos, libertad para ejercer cualquier oficio sin necesidad de pertenecer a ninguna agrupación. (69)

(67) Rojas Coria, Rosendo, "Tratado de Cooperativismo", Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1982, pp. 54 y 55.

(68) Cruz, Santiago, "Las Artes y los Gremios en Nueva España", Edit. Jus, S.A., México, 1960, pp. 10, 11 y de la 27 a la 39.

(69) Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho Internacional Social", Edit., Porrúa, México, 1979.

Años después en la sesión de 8 de junio de 1813, las Cortes de Cadiz, concedió a todos los españoles y extranjeros del reino, que podrian dedicarse libremente a las artes y oficios de cualquier naturaleza sin necesidad de licencia para ingresar a un gremio.

Tal disposición tuvo repercusión no solamente en España, sino principalmente en México. Como consecuencia de estos acontecimientos, las agrupaciones gremiales fueron suprimidas de una manera oficial. Sin embargo tuvieron que transcurrir muchos años para que desapareciera una organización que tanta importancia había tenido; más adelante habrían de transformarse. (70)

Por otro lado mediante la introducción de los artículos extranjeros y el desplazamiento de los productos artesanales se tornó más difícil la situación de los artesanos que se vieron obligados a ingresar como jornaleros en los obrajes.

Los dueños de los obrajes sin freno alguno explotaban miserablemente a los trabajadores, de los cuales mujeres y niños les hacían trabajar de doce a catorce horas, sin ningún día de descanso, prácticamente estaban como esclavos, en la cual tenían que vivir en el interior de la obra a fin de que rindieran más el trabajo.

Si la situación era difícil para los jornaleros, los trabajadores del campo eran verdaderos esclavos del terrateniente.

Por otro lado la iglesia era propietaria de muchos bienes de consideración, entre los cuales tenía propiedades de las co-

(70) Remoline Roqueñi, Felipe, Constitución de Cadiz, Documentos 3 P.R.I., México, 1812, pp. 1 a la 44.

fradías, conventos, hospitales, colegios, edificios y terrenos.

Hidalgo, recogiendo algunos conceptos de la tradición prehispánica y conmovido por la miseria y la explotación de los naturales, se dedicó a enseñarles varios oficios, entre ellos, fundó factorías de loza, ladrillo y otros productos, igualmente se dedicó al cultivo del gusano de seda, en el cual los organizó en forma cooperativa en cuanto a su contenido, las utilidades fueron distribuidas en forma proporcional entre los participantes de las diversas actividades. (71)

Con la natural facilidad que tenían los naturales para aprender, pronto se ejercitaron y conocieron estos y otros oficios traídos de los artesanos españoles.

MEXICO INDEPENDIENTE.

La Constitución de 1824, no incorporó disposiciones para constituir organizaciones, y por lo tanto el régimen cooperativo y el de asociación no tuvieron posibilidad de estructuración. Es hasta 1843 cuando los artesanos, reunidos en sus diferentes esferas de actividad, equivalente a los antiguos gremios coloniales, se unieron con el objeto de reagrupar a todos los gremios dispersos, constituyéndose en dos tipos: de oficios y especialidades, que unidos formaban las llamadas "juntas menores", con cierta similitud con las antiguas corporaciones, tendientes a satisfacer una conjunta defensa contra las manufacturas extranjeras, que paulatinamente iban apropiándose del comercio de la República; asimismo las juntas pugnaron por la defensa de los intereses comunes, coadyu

(71) Rojas Coria, Rosendo, "Tratado de Cooperativismo Mexicano", op. cit., pp. 54 y 55.

vando al incremento y perfeccionamiento de manufactureras nacionales.

Y en esa búsqueda de mejorar calidades e incremento de producción, nacieron las escuelas para sus propios miembros, donde se impartían cursos elementales de artes y oficios, tendientes a elevar el nivel de vida de los artesanos, y de sus manufactureras.

Al propio tiempo se crearon instituciones de beneficencia para la protección de sus agremiados y procedieron a estipular las bases constitutivas, el dictado de sus estatutos rectores y la promulgación de los reglamentos conducentes para su funcionamiento, encontrando gran acogida entre los diversos artesanos.

Más adelante proliferan las juntas de Beneficencia y Cajas de Ahorros, correspondientes a la Sociedad Mercantil y de Seguridad de la Caja de Ahorros de Orizaba, constituida el 30 de noviembre de 1839, por ser la primera institución de franca naturaleza cooperativa, funcionando como banco, montepío, y caja de ahorro para evitar la usura y otorgar servicios de Beneficencia Pública, cuyo ejemplo sirvió para que en diversas partes de la República se crearan otras más con similares características.

EPOCA DE LA REFORMA.

La Constitución de 1857, al incorporar el artículo 9o. del derecho de asociación, permitió fortalecer la estructura jurídica del cooperativismo e impulsó la integración de sociedades mutualistas que habían empezado a cobrar forma en 1853--1854, en los albores de la Revolución de Ayutla.

El mutualismo, tendiente a integrar fondos de asistencia para beneficio de sus asociados, en casos de enfermedad, necesidades graves y defunción, contenía tan pleno sentir solidario, que pronto logró penetrar en la conciencia de los gremios, quienes vieron en esta figura jurídica una posibilidad de aseguramiento en sus necesidades y solución a problemas de afectación personal.

Más no obstante ese creciente éxito de mutualismo y precisamente en base a esa inquietud despertada, las fallas incrustadas en su sistema de conformación provocadas principalmente por su rápido establecimiento e impropia preparación de sus conductores, produjeron una desorganización interna y propiciaron abusos entre numerosos socios que se fingían enfermos para disfrutar de las cuotas de incapacidad y entre otros casos por la tardía asistencia a quienes verdaderamente requerían atención; y por último, una demostrada ineficacia derivada de la mala administración, o sea, que aquella estructura mutualista, nacida de un sentimiento de solidaridad, fue decayendo tan rápidamente como había surgido, en tanto los verdaderos líderes comprendían la necesidad de canalizar los esfuerzos hacia la transformación de las mutualidades en instituciones esencialmente cooperativas; toda vez que entre los dirigentes existía ya un pleno conocimiento del movimiento cooperativo internacional que había cobrado éxito en diversos países. Fundados en un criterio, ciertos mutualistas decidieron transformarse y principiaron a crear el Fondo Cooperativo, a la vez que se gestaba el movimiento de organización obrera.

El 1871, bajo los auspicios del Presidente Licenciado Don Benito Juárez, se inició el proceso de unificación de todas las sociedades mutualistas de artesanos para integrar un frente único de trabajadores para cuyo objeto se expidió la con-

vocatoria de rigor, nombrándose la directiva provisional y se formularon los estatutos que habrían de regir los destinos del Gran Círculo de México, con el lema de "Libertad, Igualdad y Justicia".

En el mismo proceso electoral la fuerza unida de los trabajadores logró el triunfo de un cooperativista denominado como regidor del ayuntamiento de la Ciudad de México, con lo cual el gran círculo cobró mayor importancia al considerarse fundamental en los comicios el voto de obreros y artesanos en toda la nación, unidos en un mismo fin, otorgar al movimiento cooperativo el impulso decisivo.

La literatura que había llegado a México desde 1868, sobre cooperativismo fue fundamento esencial para el desarrollo de la idea entre trabajadores y artesanos, quienes a través de la prensa y ciclos de pláticas, conferencias y debates públicos, principiaron a difundir las bondades que el cooperativismo había ofrecido en otras latitudes. Arraigando el criterio entre los trabajadores, se integró en 1876 la primera cooperativa de consumo denominada Colonia Obrera de Buenavista en los albores del Porfiriato.

EL PORFIRIATO.

Al ascender a la Presidencia de la República Porfirio Díaz, principiaron las dificultades del Círculo y los cooperativistas, toda vez la enemistad política de Díaz con Lerdo de Tejada, a quien habían apoyado los trabajadores y artesanos. Más no obstante ello y el descontento existente por el enfrentamiento con el gobierno y con franco deseo de superar las divisiones dentro del círculo de obreros, se intentó su ubicación en 1879, estableciéndose nuevas bases y atribuciones -

para el Congreso de Obreros, más sus logros fueron reducidos - por las presiones gubernamentales.

Ya para 1884, ante el enfrentamiento decidido entre los trabajadores con el que ya apuntaba ser dictador, principió el decaimiento del movimiento, aunque sus líderes pugnaban por rehacerse. Para lograr la reunificación se presentaron proyectos sobre un Código Obrero, la creación del Banco Nacional Obrero, la Caja Aviadora, y aún la posibilidad de constituir la República obrera.

La pertinaz lucha continuó y se instalaron las primeras Colonias Cooperativas en el Distrito Federal y en algunas entidades de la República, como la de Tenancingo, creada con objeto de resolver una huelga perdida por los trabajadores de una fábrica de hilados que había dejado a los trabajadores -- sin empleo.

Las facultades extraordinarias por el Congreso a Porfirio -- Díaz en 1887, para reformar el Código de Comercio, derivaron en la expedición de un nuevo Código de quince de septiembre de 1889, en el que se incluyó a las cooperativas para legalizar el sistema existente, incorporados en la fracción V del artículo 80 relativo a las sociedades mercantiles.

El capítulo VII dedicado a las sociedades cooperativas en sus artículos del 238 al 259, contiene una similitud definitiva con las sociedades anónimas, reducidas a actividades mercantiles y despejada del carácter social, cultural, de defensa común y demás características del sistema cooperativo intrínseco. Así durante el Porfiriato, en tanto estuvo vigente esta legislación fue nugatorio el sistema legalizado de las cooperativas, y sólo fue útil para desnaturalizarlo de su objeto.

Más las cooperativas continuaron su lucha y en base a ese Có digo superando las presiones del poder público, estableciéron sociedades cooperativas de consumo aún sabiendo de su corta temporalidad por las continuadas clausuras de Díaz, siendo la Sociedad Mexicana de Consumo, fundada en 1890 y otra similar, organizada en Tampico, en 1900, las únicas que tuvieron un mejor destino.

Aunada a ello con esfuerzos dignos de encomio, se crearon algunas cooperativas de construcción de casas, fundamentada en los estatutos promulgados al efecto, y así nacieron la Protectora y la Compañía de Ahorros e Inversiones que perduraron hasta 1910.

LA REVOLUCION.

Cuando Madero levanta la bandera de la libertad contra la -- dictadura, lógico es que todos aquellos trabajadores y artesanos, campesinos y obreros se sumaron al movimiento en que veían la salvación de su causa, y durante la etapa bélica de la Revolución cerraron filas y por igual Madero y Zapata, Carranza y Obregón contaron con el apoyo decidido de trabajadores y campesinos.

Al término de la contienda convocada por el Constituyente de Querétaro, los cooperativistas estuvieron representados, y su causa se vió satisfecha al incorporarse en la Constitu--- ción los artículos 28 y fracción XXX del 123, preceptos que otorgan a las sociedades cooperativas el fundamento jurídico que permitía el pleno ejercicio de su funcionamiento al amparo de la Ley fundamental.

No podemos olvidar que desde el momento en que despertó la -- conciencia cívica del mexicano en 1910, se habían formado --

dos asociaciones de importancia vital para el movimiento; El Centro Mutuo Cooperativo y posteriormente la Casa del Obrero Mundial, pero es necesario constatar que la destrucción del movimiento cooperativo durante el Porfiriato había sido tal, que los cooperativistas se veían indefectiblemente unidos a los obreros, sin poderse significar como grupo separado, pero paulatinamente se agruparon a los sindicatos de trabajadores y apoyaron la formación de cooperativas de producción y de consumo.

Venustiano Carranza, recogió las inquietudes de los cooperativistas y apoyó el movimiento propiciando la formación de muchas cooperativas, entre ellas la constitución de la Sociedad Nacional de Consumo, cuyo ejercicio manifestó éxito tan creciente, que provocó la formación de una cadena de 20 tiendas en la Ciudad de México, a fin de evitar que la producción agrícola fué a manos de intermediarios y acaparadores.(72)

Ya en ebullición el sistema cooperativo y penetrando en la conciencia de los sectores medios de la población, numerosos grupos de estudiantes, respaldaron en base a la constitución promulgada, la creación del Partido Cooperativista Nacional, generada en la propia Escuela de Jurisprudencia, en cuyo seno se encontraban por igual obreros textiles, tranviarios, choferes, estudiantes, intelectuales y artistas.

Coaligada por el Partido Laborista Mexicano, el Agrarista, el Socialista del Sureste, se formaron la Confederación Nacional Revolucionaria, alcanzando la mayoría en la Cámara de Diputados, y alcanzando la elección respectiva la Comisión Permanente del Congreso.

Su primera actividad como partido político fue la elección de miembros del Congreso y del Ayuntamiento de la Ciudad de

México, y llegó a adquirir verdadera fuerza política, cuando pudo influir decisivamente en los nombramientos de Magistrados y Jueces para el Distrito Federal; éxito que permitió su fortalecimiento impulsándoles a participar en las elecciones de Presidente de la República en apoyo al General Alvaro Obregón, como candidato independiente a quien llevaron a la Presidencia de la República en 1920, logrando a la vez, incorporar a sesenta diputados federales y cinco gobernadores, salidos de sus filas.(73)

El éxito del partido cooperativista, se vió reflejado en el arraigo de la conciencia colectiva nacional, y consecuentemente el surgimiento de un régimen cooperativo de gran envergadura.

Así el 21 de junio de 1921, el partido emitió un manifiesto que le ganó nuevos adeptos entre diversos grupos de la población de la República, tanto por las tendencias avanzadas de su contenido, como por el hecho de laborar una nueva doctrina cooperativa, denominada Plataforma Nacional.

En base a ello ese mismo año el Partido instaló la Academia de Estudios Políticos y Sociales, integrada por diversos grupos de estudios históricos, filosóficos, sociales, políticos, económicos, de legislación y jurisprudencia, estadísticos, educacionales, literarios y artísticos, y el grupo organizador de la Universidad Popular, cuyo órgano oficial llamaron corporación.

(72) Rojas Coria, Rosendo, op. cit., pp. 48, 83, 91, 97, 148, 174, 186, 205, 259, 268 y 296.

(73) Moreno Díaz, Daniel, Los Partidos Políticos del México Contemporáneo, Edit. América, México, 1973, pp. 81 a la 85.

Destacados políticos, escritores, intelectuales y juristas, - formaron los grupos de estudio y la importancia de esta integración, hasta antes nunca vista, condujo al Partido Cooperativista a tener la aplastante mayoría de 120 diputados, considerable el número de senadores y varios gobernadores de los estados, independientemente de haber ganado las elecciones - en casi todos los ayuntamientos.

En esta etapa de oro del cooperativismo nacional se sucedieron una serie de iniciativas en las cámaras, destacándose lo relativo a instituir el primer Banco Cooperativo Rural, la - aplicación del artículo 27 Constitucional en cuanto al fraccionamiento de los latifundios y dotación de tierras a los - pueblos, la Ley de Cooperación Agrícola fundándose a la vez, la Confederación Cooperativa del Trabajo y numerosas cooperativas de crédito, educación y demás.

Quizá el desmedido éxito del Partido Cooperativo precipitó - su caída, porque provocaron un enfrentamiento con el General Alvaro Obregón, quién les había estimulado en toda su actividad y decidieron apoyar la candidatura de Adolfo de la Huerta, en lugar del General Plutarco Elías Calles, hecho que -- provocó la revolución de Huertistas que al ser derrotados -- precipitó al partido hacia su ocaso.

La falta de apoyo de los cooperativistas a Calles se reflejó en su desinterés en cuanto asumió la Presidencia, provocando su destrucción, más sin embargo convencido Calles de que el sistema cooperativo era benéfico al país, impulsó el movimiento y aunque le restó fuerza política presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de Ley de Cooperativas, aprobada en diciembre de 1926, como primera norma jurídica en su género.

No obstante las críticas suscitadas es necesario reconocer -

que fue el primer intento serio de legislar sobre una materia tan controvertida.

Como quiera que fuere, el movimiento cooperativo nacional recobró su prestigio y en 1929, se creó la Escuela de Cooperativismo de corta duración, pues en 1932 la Secretaría de Educación Pública la clausuró.

En 1930 se instituyó el Departamento de Fomento Cooperativo dependiente de la Secretaría de Economía Nacional, en tanto en el mismo año se creó la Dirección Nacional de Cooperativismo de la Secretaría de Educación Pública.

El Presidente Abelardo L. Rodríguez, entusiasta cooperativista procedió a organizar las empresas de transporte bajo el sistema cooperativo, para cuyo efecto presentó iniciativas de reforma a la Ley General de Vías de Comunicación a fin de incorporarlos a ella.

Por su parte en diversas Entidades de la República principió a legislarse sobre sociedades cooperativas, siendo Yucatán la primera que promulgó la Ley de trece de octubre de 1932.

El General Lázaro Cárdenas al ascender a la Presidencia de la República otorgó al movimiento cooperativo definitivo impulso, al proceder a elaborar fórmulas para su expansión e incremento.

Un segundo Congreso Cooperativo se reunió en la Ciudad de México en 1935, donde se acordaron, entre otros, solicitar reformas a la Ley General de Sociedades Cooperativas y la creación de la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas, idea -- cristalizada en 1937 conformando filiales en todas las entidades de la República, lo cual derivó en la creación de la -

Cofederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana.

Con relación a las reformas a la Ley de Sociedades Cooperativas, el General Lázaro Cardenas, presentó una iniciativa que, sometida a debate y discusiones públicas permitió su depuración en diversos aspectos, para ser promulgada en 1938, con un sentido más amplio que la anterior, y cuyo Reglamento contempló aspectos no vistos con anterioridad.

Sería prolija la relación de las cooperativas en diversas ramas en ese régimen y su éxito creciente, por igual en la industria molinera que de fabricantes de pan, artesanía o artes gráficas, pero sí cabe resaltar que posteriormente el movimiento cooperativo nacional fue decayendo en algunas ramas como el transporte, de consumo y otras más de carácter agropecuario, sin embargo otras más han subsistido, inclusive se han incrementado y cada día van siendo mejores. (74)

(74) Rojas Coria, Rosendo, op. cit., pp. 301 a la 310, 328 a 329 y de la 337 a la 342.

Las unidades que conforman a este sector no son nuevas creaciones jurídicas o ensayos de unidades de producción recién inventadas, sino por el contrario, tienen una trayectoria -- significativa en la historia de la nación mexicana, desde Te nochtitlán hasta nuestros días. En consecuencia, la promoción del sector social no constituye una cuestión arbitraria y caprichosa, sino es una respuesta a requerimientos para el desarrollo nacional históricamente evidenciados.

Para no caer en la repetición --porque ya se mencionó al inicio de este capítulo-- sólo se hará alusión a los aspectos que más interesan para el desarrollo de la parte que corresponde a este punto.

Las unidades agrícolas con un régimen de propiedad social y una organización social del trabajo, como ya se ha indicado, --han existido en México, desde la época precortesiana. Desde entonces hasta nuestros días, se pueden distinguir los siguientes períodos de evolución histórica del sector social -- en el campo:

a) EPOCA PREHISPANICA.

Si bien es hasta nuestros días cuando comienza a adquirir ma yor relevancia el término sector social, el origen del mismo se encuentra en las formas colectivas de propiedad y producción del Imperio Azteca. El Calpulli o tierra colectiva parcelada y el Altepetalli o tierra colectiva no parcelada eran unidades económicas muy semejantes al ejido parcelario actual y a las comunidades agrarias y al ejido colectivo de nuestros días.

b) COLONIA.

Después de la conquista y con el desarrollo de la dominación española, la población indígena y sus tierras comunales disminuyeron significativamente, no obstante la relativa protección legal que la Corona brindaba a los indios y a sus tierras.

El reparto de tierras a los pueblos españoles que se fundaban y a las reducciones indígenas que se establecían fue una disposición de Felipe II en 1573 en la cual se ordenaba que dichos pueblos tuvieran un ejido de una legua de largo para el ganado, además de aguas, tierras, montes, entradas, salidas y labranzas. (75)

Obsérvese que el ejido en la sociedad colonial era propio de los pueblos españoles y de las comunidades indígenas. En consecuencia la propiedad colectiva existía tanto para los españoles como para los naturales, mientras la propiedad privada era derecho exclusivo de los peninsulares.

Es importante aclarar que el ejido colonial difiere tanto del Calpulli y Altepetlalli aztecas como el ejido moderno en cuanto que el ejido colonial era un terreno común del pueblo que servía como patio de juego, terreno para trillar, para estancia del ganado y para reserva en caso de expansión de la población, pero no era tierra de cultivo. Asimismo el ejido de la Nueva España difería del ejido español en cuanto este tan sólo era un terreno situado a la salida de los pueblos (de ahí su nombre "exitus"-ejido) que servía para resolver problemas de espacio en caso de expansión.

(75) Lemus García, Raul, Derecho Agrario Mexicano, Edit., - Limsa, México, 1976, p. 147.

La doble táctica de la política agraria colonial produjo una estructura agraria polarizada: por una parte las encomiendas y haciendas de españoles que explotaban la fuerza de trabajo indígena a través de diferentes mecanismos (encomienda, enca-sillamiento, concertación, esclavitud, peonaje, etc.) y con-centraban grandes extensiones de las mejores tierras, muchas de ellas habidas mediante el despojo de las tierras comuna--les; por otra parte una masa de naturales dispersos en comu-nidades y reducciones indígenas que sobrevivían en parte en-la escasa tierra comunal y en parte con la venta de su trabajo en las grandes haciendas.

Así durante la colonia, el sector social agropecuario estuvo representado principalmente por las tierras de las comunida-des indígenas y muy secundariamente por los ejidos. Durante-este período de dominación española el sector social de la agricoltura sostuvo a la mayoría de la población de la Nueva-España y al igual que en nuestro siglo sirvió de fuente para la concertación del ingreso, en cuanto que la producción de-las tierras comunales pagaban parte del trabajo que el peón-vendía al hacendado, al igual que en la actualidad el ejido-costea parte de la fuerza de trabajo que el jornalero vende-a las grandes empresas agrícolas.

c) INDEPENDENCIA.

A principios del siglo XIX la miseria de los indígenas, re--sultado de la política agraria colonial y de los abusos de --los españoles y criollos, representaba una constante amenaza de insurrección. Para evitarla, la Corona, dispuso en mayo --de 1810 un reparto más equitativo de las tierras y aguas. --Tras tres siglos de explotación los naturales prefirieron a-brazar la causa de la independencia que someterse a las dis-posiciones de un gobierno cuya legitimidad había perdido.

Los intereses de la población indígena se manifestaron en el Primer Decreto Agrarista, proclamado por Hidalgo el 5 de diciembre de 1810. En tal decreto se exigía la restitución de las tierras de las comunidades indígenas y el reparo de tierra entre los pueblos. Ante la rebelión indígena, las Cortes de Cádiz dictaron orden en 1817 para que las tierras comunales se distribuyeran en propiedad privada entre los indígenas que tuvieran derecho y de que se realizara el reparto de tierras excedentes.

En el ideario político de Morelos se encuentran los principios agraristas que posteriormente inspiraron la reforma agraria de la Revolución. Entre estas tesis agraristas cabe mencionar las siguientes:

- i) Soberanía del Estado sobre su territorio;
- ii) Distribución equitativa de la riqueza pública;
- iii) Restitución a los pueblos indígenas de sus tierras comunales;
- iv) Supresión del latifundio y reparto de tierras entre los campesinos necesitados para liberarlos de la servidumbre feudal;
- v) Imposición al derecho de propiedad de una carácter de función social;
- vi) Autorización de la expropiación de la propiedad privada por motivos de interés social y mediante indemnización.

Culminada la Guerra de Independencia las demandas agraristas de Hidalgo y Morelos no se realizaron en cuanto que los que culminaron la independencia eran aquellos que en un principio habían luchado contra los movimientos populares independentistas y que como es de suponer, estaban en contra de las políticas agrarias y a favor de los terratenientes espa-

ñoles, tales como la restitución de las tierras comunales, - reparto de tierras excedentes, fraccionamiento del latifundio, etc.

d) EL PORFIRIATO.

Con la Revolución de Tuxtepec, en 1876 y en inicio del largo gobierno del General Díaz se continúa la política latifundista vía leyes y decretos de colonización. La Ley de Colonización del 15 de diciembre de 1883 mandaba deslindar, medir y fraccionar terrenos baldíos o nacionales para colonizarlos de tal manera que las adjudicaciones por persona, nacional o extranjera no excedieran de 2,500 has. Posteriores circulares y reglamentos apuntalaban e incrementaban esta política de colonización a favor del latifundismo, así el decreto del 18 de diciembre de 1893 suprime la limitación de 2,500 Has. por persona, dejando abierta la extensión del terreno que se podía adjudicar por persona.

El resultado de la política de colonización durante el Porfiriato fue que en 1910 había 830 hacendados que poseían el -- 97% de la tierra y 410,345 agricultores, entre los que se -- contaban los pocos comuneros que habían subsistido que te--- nían el 3% restante. Al lado de estos existían 3'123,975 jornaleros que representaban el 96.9% de los jefes de familia rural que no poseían tierras (76) y sobrevivían con los deteriorados salarios que de 1876 a 1910 se habían reducido en -- términos reales en un 57%. (77)

La pauperización del campesinado y el obrero, el desempleo - agrícola e industrial agudizado por la expulsión de 50,000 - braceros en 1907, la concentración del poder político y su au

(76) Reyes Osorio, Sergio,

(77) James D. Cockoft, Recursos Intelectuales de la Revolución Mexicana, Edit., Siglo XXI, p. 47.

sencia de movilidad se conjuntaron para la irrupción violenta de las masas populares en 1910.

e) REVOLUCION.

En cuanto las bases de los distintos movimientos armados de 1910, eran fundamentalmente campesina, las demandas agraristas se manifestaron en los planes de los caudillos revolucionarios con diferentes matices. Los tres planes más importantes fueron el de San Luis, el de Ayala y el de Guadalupe.

En el Plan de San Luis firmado por Madero el 5 de octubre de 1910, exigía la restitución de las tierras a sus antiguos -- propietarios con el pago a cargo de los invasores de la indemnización por los perjuicios sufridos. Los sujetos de derecho agrario eran únicamente los sujetos individuales.

El 28 de noviembre de 1911 Emiliano Zapata, proclama el Plan de Ayala como consecuencia de las divergencias con Madero, -- disponiendo la ocupación inmediata de los terrenos por los -- pueblos, reconociendo como sujetos de derecho agrario a los pueblos, a las agrupaciones indígenas y a los pequeños propietarios. El patrimonio de los sujetos colectivos serían -- las tierras, montes y aguas con los que se formarían ejidos, colonias y fundos legales.

Si bien el Plan de Ayala rescata el nombre de ejido, éste no se define con claridad. No es sino hasta 1912 cuando la Comisión Agraria Ejecutiva se preocupa por dar una definición a este término, considerándola como un conjunto de tierras de propiedad comunal y determinando que la solución al problema agrario debería efectuarse por vía de la reconstitución de ejidos de los pueblos, así a raíz de los movimientos agraristas, la palabra ejido empezaba a asociarse a la tierra de --

cultivo comunal.

La Comisión Agraria Ejecutiva confundió la tierra ejidal con la comunal, confusión que fue resuelta por los trabajos de revisión de la Constitución del 57 por la Cámara de Diputados, entre los que destacaban Juan Senabria quien propuso limitar el término ejido para la organización agraria de los pueblos y el término comunidad para el de las agrupaciones indígenas.

El 3 de diciembre de 1912 Luis Cabrera propuso un Proyecto de Ley declarando de utilidad pública nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos que lo necesitassen. Considerando que el patrimonio ejidal es inalienable y estaría constituido por tierras de cultivo, lugar para habitación, agua, montes y pastos. En cuanto la personalidad jurídica de los pueblos no reconoce la propiedad del ejido sino posesión y usufructo comunal, permaneciendo la propiedad en manos del Estado, hasta no haber reforma constitucional.

Venustiano Carranza en su decreto del 6 de enero de 1915, -- promulgado para cumplir con las adiciones del Plan de Guadalupe, se apegó enteramente al proyecto de Luis Cabrera.

No obstante que la reconstitución y obtención de ejidos era la vía que la mayoría de los jefes e intelectuales de la Revolución consideraban como la más apropiada para resolver el problema agrario, en la Constitución de 1917 se elude el término, quizá porque a pesar de los intentos de definir el concepto de ejido aún no era claro.

En lugar de referirse al ejido el artículo 27 Constitucional, alude a la comunidad, reconociendo su capacidad jurídica para ser propietaria y disfrutar en común de las tierras, aguas

y demás bienes que constituyen el patrimonio de la comunidad.

Es importante resaltar el hecho de que en este Artículo Constitucional se establecen los principios jurídicos para el régimen mixto de propiedad vigente en nuestros días: la pública, la privada y la de las comunidades que podemos caracterizarla como social.

Reconocida constitucionalmente la propiedad social en general y explícitamente la forma comunal de dicha propiedad, -- faltaba reconocer y legislar sobre la forma ejidal de la propiedad social rural. Tal legislación resultaba urgente en -- cuanto dicha organización era una demanda de las masas campesinas que habían participado en la Revolución. Alvaro Obregón, a pesar de su intención de redistribuir la tierra bajo el régimen de pequeña propiedad, tuvo que inclinarse por la reconstitución y dotación de ejidos. Así en 1920 se promulga la Ley de Ejidos, en la que se sistematizan diferentes disposiciones agrarias anteriores y se define al ejido como la -- tierra dotada a los pueblos y se establece que dicha dotación debe ser suficiente para que cada miembro obtenga un ingreso equivalente al doble de los jornales vigentes. Asimismo, se estipulaban los trámites de dotación que resultaron hartos -- complicados.

A partir de entonces, la política ejidal se convirtió en la vía principal de la reforma agraria. Durante la década de los 20's se sucedieron varias disposiciones legales, afinando de -- talles y haciendo opcional la Ley de Ejido de 1920. Así, durante esta década se consolidó el aparato jurídico para apoyar el desarrollo del ejido, como la principal unidad del -- sector social en el campo. Faltaba que dicho aparato jurídico fuera aprovechado por el gobierno para realizar un efectivo reparto ejidal, lo cual correspondió al gobierno de Cárde

nas.

En términos generales, durante el período de la Revolución - puede observarse la evolución de un marco legal que reconoce a las unidades del sector social, comunidades y ejidos como sujetos de derecho agrario. Asimismo, los gobiernos revolucionarios encontraron que la reforma agraria debería de basarse en la organización ejidal de los campesinos.

Sin embargo, el sector social de la agricultura no fue el único protegido por el marco constitucional y demás disposiciones agrarias. En el mismo artículo 27 además de reconocer - la propiedad privada se estipula el derecho de amparo de aquellos propietarios privados con certificado de inafectabilidad.

Si bien del gobierno Carrancista, el ejido empieza a ser considerado como labia principal de la reforma agraria, tal política constituye una táctica para apaciguar a los campesinos desposeídos más que de ser una estrategia en la que se fundiera la justicia social y el desarrollo del sector agropecuario. En efecto, ni Carranza ni Obregón, ni mucho menos Calles creían en la viabilidad económica del ejido y el apoyo que a él dieron fue resultado de las presiones de los campesinos sin tierras, más que de su convencimiento en la importancia de las unidades del sector social en el proyecto de desarrollo agrícola. Prueba de esto es el hecho de que a la par que se desarrollaba un marco jurídico para la promoción del sector social, también se emitían leyes, decretos y circulares tendientes a defender la pequeña, la mediana y la gran propiedad privada. Ejemplos de estas últimas disposiciones legales son el Decreto de 1921, en el que se fijan las condiciones de la "pequeña propiedad inalienable" así como el Reglamento de 1922 mediante el cual se otorga derecho a -

los propietarios de predios afectados por la reforma agraria para que asistan a los tribunales en caso de que la afectación sea ilícita, pudiendo lograr la suspensión de resoluciones. Así, hasta 1924 tan sólo se habían repartido 1'400,000 Has. a 137,700 ejidatarios, mientras que seguían existiendo más de 13,000 haciendas de más de 1,000 Has., que en total a caparaban 93'000,000 de Has. (78). Así la estructura agraria casi nada había cambiado en relación a la de porfiriato.

Durante el maximato de Calles si bien la presión de las masas rurales sin tierras, obligó a Calles a repartir 3'000,000 de Has. a 302,539 campesinos, y a los otros tres gobiernos de su maximato un total de 5'724,491 Has. a 403,656 beneficiarios; también es cierto que el desarrollo del sector social se veía cada vez más obstaculizado por lo "jefes de la revolución" como lo reveló la declaración de Calles en la en trevista concedida a "El Universal" en 1930;

"...la felicidad de los campesinos no puede asegurarseles, dándoles una parcela de tierra si carecen de la preparación y los elementos necesarios para cultivarla... Por el contrario, este camino nos llevará al desastre porque estamos creando pretensiones y fomentando holgazanería... Lo que tenemos que hacer es poner un hasta aquí y no seguir adelante en --- nuestros fracasos... Lo que se hizo en la lucha revolucionaria en nombre de la suprema necesidad de vivir debe dejarse tal como está. El paria que se apoderó de un pedazo de tierra debe conservarla. Pero al mismo tiempo tenemos que hacer algo sobre la situación presente. Cada uno de los gobiernos de los estados debe fijar un período relativamente corto en el cual las comunidades que todavía tienen derecho a pedir tierras puedan ejecutarlo ; y, una vez que haya expirado este plazo ni una palabra más sobre el asunto. Después debemos dar garantías a todo el mundo, tanto a los agricultores pequeños como a los grandes, para que resuciten iniciativa y el crédito público y privado". (79).

(78) M. Gutelman, Capitalismo y Reforma Agraria. Edit., Era, México, 1974, p.94 y sigs.

(79) Idem., pp. 98 y 99.

f) CARDENISMO.

La contrareforma agraria insinuada en las declaraciones de - Calles fue cortada de tajo por el Presidente Cárdenas, quien no sólo volvió a la política de reparto de tierras via ejidos, sino que concibió a éste como un recurso para imponer - la justicia social al mismo tiempo que para fincar el desarrollo agropecuario.

La nueva política ejidal de Cárdenas requería de reformas al marco jurídico agrario, por lo que se reformó el 27 Constitucional para eliminar el amparo en materia agraria, así como se emitió el Código Agrario de 1934 en el que se estipulaba que las decisiones presidenciales en materia agraria deberían ser "inmediatas y definitivas". Además en el nuevo Código Agrario se aumentaba el número de sujetos de derecho agrario, ya que aparte de los reconocidos por la Constitución, - por la Ley de Ejidos, y por el anterior código, se incluían también a los trabajadores de las haciendas. Sin embargo se limitaba el derecho de estos peones en cuanto no podían reclamar las tierras de la hacienda donde trabajaban, sino que - tenían que inscribirse en las listas de censo de los pueblos vecinos. Esto, aunado al reconocimiento de las "pequeñas explotaciones inafectables", que podían abarcar hasta 150 Has. revela que la política agraria de Cárdenas no pretendía eliminar la propiedad privada sino quitarle a ésta el carácter semifeudal que aún conservaba y convertirlos en verdaderas - empresas capitalistas. Así, la pequeña propiedad "inalienable", se desarrolló engorrosamente durante este período, ya que de 610,000 unidades existentes en 1930, pasó a 1'211,000 en 1940.

El apoyo que Cárdenas dio a la pequeña propiedad no obstaculizó su decidida voluntad política de proyectar el sistema - ejidal como la base del sector agropecuario. Muestra de esta

voluntad es el hecho de que durante su gobierno se repartieron más tierras que todos sus antecesores revolucionarios -- juntos, así de 1935 a 1940 fueron entregadas 17'891,555 Has. a 814,537 campesinos ejidales.

Obsérvese que la política agraria de Cárdenas se caracteriza justamente por respaldar la economía mixta en el campo. Por un lado un recién fortalecido Sector Social, por otro un respeto al tradicionalmente dominante Sector Privado. Si bien Cárdenas rescató un espacio territorial que el Sector Privado había usurpado al Sector Social no afectó el espacio necesario para que los propietarios privados tuvieran en particular una mejor perspectiva de desarrollo. El hecho de que la pequeña propiedad tuviera una extensión de 150 Has. mientras que el promedio de la parcela ejidal fuera tan sólo de 5.75-Has., es clara manifestación de las distintas posibilidades de desarrollo para uno y otro sector. Si bien Cárdenas compensó tales diferencias, con una política crediticia de asesoría a favor del ejido, sus sucesores canalizaron la inversión pública y la política crediticia para desnivelar drásticamente la balanza a favor de la agricultura privada.

g) PRIVATIZACION DE LA AGRICULTURA (1949-1958)

Avila Camacho, Miguel Alemán y Ruiz Cortínez dirigieron la política agraria en sus respectivos regímenes a favor de la propiedad privada y en detrimento del ejido y las comunidades agrarias.

No obstante la abierta protección que Avila Camacho brindó a la propiedad privada, también se vio obligado a continuar el reparto agrario. Durante su gobierno se repartieron 5.5 millones de Has. entre 9,112 campesinos.

Miguel Alemán acentúa el reforzamiento del sector privado de

la economía agropecuaria. En los primeros años de su gobierno (1947), reformó el artículo 27 Constitucional, extendiendo los límites de la pequeña propiedad. Así mismo, se reintrodujo el derecho de amparo en materia agraria.

Otra táctica seguida por el Presidente Alemán para reforzar el sector privado, fue la orientación de la inversión pública en obras de riego a favor de las propiedades particulares.

En resumen, durante la década de los 40's el presidente Avila Camacho primero, y sobre todo el Presidente Alemán después, frenaron el ímpetu que Cárdenas había dado al sector social del campo y protagonizaron una "contrarreforma" agraria a favor del sector privado.

El Sexenio de Ruiz Cortínez no se diferenció mucho del de Avila Camacho y Alemán. En el período 52 a 58 se repartieron 3.5 millones de Has., amparadas por 160,000 certificados de inafectabilidad.

h) REINICIO DE LA REFORMA AGRARIA (1958-1970).

A fines de la década de los 50's y principios de los 60's el descontento de las masas campesinas, resultado de las políticas a favor de la Propiedad Privada Rural, y en detrimento de la Propiedad Social, se manifiesta en movimientos agraristas cada vez más relevantes, como es el caso de los campesinos de Morelos, liderados por Rubén Jaramillo. Ante tal situación, una de las tácticas seguidas por los gobiernos de López Mateos y Díaz Ordaz, fue el de reiniciar el reparto agrario vía ejidal y la casi suspensión de certificados de inafectabilidad.

Es manifiesta la inclinación a favor del Sector Social Rural,

durante los gobiernos de López Mateos y Díaz Ordaz, en los - que se repartieron más de 32 millones de Has., a más de medio millón de ejidatarios, mientras que tan sólo se otorgaron 838 certificados de inafectabilidad. No obstante al final de la década de los 60's, el mismo gobierno reconocía la existencia de más de tres millones de campesinos sin tierras.

1) SEXENIO 1970-1976.

La política agraria del gobierno de Luis Echeverría se caracterizó por una constante preocupación por reorganizar al sistema ejidal como solución al problema agrario, en particular - al del desempleo rural y la baja productividad agrícola. Con esta principal finalidad en mayo de 1971 entra en vigor la - Ley de Reforma Agraria.

Los rasgos generales de esta Ley están orientados a otorgar no sólo capacidad jurídica al ejido y a la comunidad agraria como anteriormente existía, sino también darles a estas entidades del Sector Social personalidad jurídica.

En relación específica con el ejido, la Ley de 1971 intenta definir claramente su organización interna y funcionamiento orientando tal entidad hacia la organización colectiva del - trabajo, y convirtiéndolo al ejido en una empresa económica -- multiactiva (agropecuaria, industrial y de servicios) por medio de una ampliación considerable de su patrimonio. En efecto, la Ley Federal de la Reforma Agraria considera como patrimonio ejidal no sólo las parcelas agrícolas y los recursos forestales y ganaderos, sino también aquellos no agropecuarios que puedan aprovecharse para el turismo, la pesca o la minería, actividades que deben realizarse bajo la administración del ejido y no bajo el control de los ejidatarios individuales. Además de este patrimonio económico la Ley reconoce otro denominado social constituido por el solar urbano, la -

parcela escolar, y la unidad agrícola e industrial para la -
mujer.

Cabe mencionar que si bien todo el patrimonio ejidal es propiedad del ejido y no del ejidatario, existen ciertos recursos patrimoniales que pueden ser adjudicados individualmente a cada ejidatario como es la parcela agrícola y el solar urbano, mientras que existen otros que no pueden ser adjudicados individualmente, como es el caso de los recursos forestales, pastizales y recursos no renovables.

Si bien en el gobierno de Luis Echeverría existió la intención de colectivizar la mayoría de los ejidos para que éstos fueran verdaderas unidades sociales de producción, la realidad es que la inmensa mayoría de los ejidos son parcelarios y sólo unos pocos colectivos. Si bien en cuanto unidad de producción la Ley reconoce que la organización del trabajo a su interior puede o no ser social en cuanto la administración del patrimonio, la Ley de Reforma Agraria, señala que debe ser colectiva.

j) SEXENIO 1976 1982.

Al iniciarse el sexenio de José López Portillo, el problema agrario tanto en términos económicos como políticos era delicado. El problema más grave era el de desempleo y subempleo rural que motivaba las tomas de tierra y oficinas públicas. Desde los primeros años de su gobierno López Portillo definió el nuevo giro de la política agraria con tendencia a organizar eficazmente los recursos humanos, técnicos y naturales del campo y a no realizar un mero reparto agrario sin preocuparse por la asistencia técnica y financiera para hacer producir al Sector Social de la Agricultura. Además la reserva de terrenos nacionales, que en 1977 se calculaba en-

5 millones de Has., no alcanzaba para dotar de una parcela mínima necesaria a los 6 millones de campesinos sin tierra. En consecuencia, la política agraria debería enfocarse a la organización de la producción agropecuaria de tal manera que si no todos pueden poseer tierra, todos puedan tener un trabajo que les garantice un mínimo de bienestar.

Esta orientación de la política agraria se manifiesta en su Primer Informe de Gobierno en 1977:

"El régimen no admite ningún crecimiento que se apoye en la injusticia o en la explotación del hombre y su familia. Por ello nos preocupa la condición de los jornaleros que ni tienen y quizá no alcazarán tierras, la Reforma Agraria, no los puede proteger por la vía del reparto, pero sí por las leyes del trabajo compensando su debilidad mediante su organización ahora incipiente. En el campo cada vez con mayor frecuencia conforme al avance del reparto y organización, ejidatarios, pequeños propietarios y comuneros, serán los patrones de los jornaleros. Como equilibrar esta relación es problema que nos debemos plantear..."

La preocupación del Presidente López Portillo por hacer que la Reforma Agraria fuera al mismo tiempo que realista, en cuanto al reparto de tierras, justa y económicamente eficaz, se concientizó en la Ley Federal de Fomento Agropecuario que entró en vigencia en febrero de 1981 y cuyo propósito fundamental es promover la organización entre productores y trabajadores, privilegiando a las unidades del sector social a fin de solventar el problema del sub y desempleo rural, así como la crisis de producción agropecuaria.

Al crear las figuras jurídicas de las Unidades de Producción en las que se asocian sujetas del sector privado, público y social, así como los distritos de riego se enfatiza en la importancia de la organización del trabajo productivo sobre el problema de la tenencia de la tierra. La eficacia de la Ley-

como instrumento de la nueva orientación de la Reforma Agraria, está aún por determinarse.

CAPITULO CUARTO

IV. LA ELEVACION A RANGO CONSTITUCIONAL DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

En el mes de diciembre de 1982, fue turnada para su estudio - por el C. Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, - Una iniciativa que propuso modificaciones y adiciones a los - artículos 16, 25, 26, 27, 28 y 73 de la Constitución de los - Estados Unidos Mexicanos.

En estas reformas se define con claridad la rectoría del desarrollo económico nacional a cargo del Estado, con la concurrencia de los Sectores Público, Social y Privado, quedando clara la idea de un Régimen de Economía Mixta, en donde se incluyen nuevos mecanismos de participación social, estableciendo un - sistema de planeación democrática del desarrollo que fija las bases para un desarrollo rural integral y una mejor justicia-agraria, ordenando fundamentalmente las atribuciones del Estado en materia de planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía nacional, así como aquéllas de regulación y fomento.

Estas reformas y adiciones, junto con las principales atribuciones del Estado en materia económica, que se encuentran también consignadas en los artículos 3o., 5o., 31, 73, 74, 89, - 115, 117, 118, 123, 131 y demás relativos de nuestra Ley Suprema dan al Estado Mexicano participación y gestión en la economía nacional, por lo que vemos que se trata fundamentalmente de un capítulo de reformas económicas a la Constitución en donde se incluye por primera vez, a este nivel, el término sector social, en contraposición o equivalencia a los otros - dos sectores tradicionalmente conocidos; público y privado.

Se ratifica la libre concurrencia al desarrollo económico y - se definen las áreas estratégicas a cargo del Estado. Se trazan en sí las líneas de conducción de la economía, las bases del juego económico de precios, la protección de los consumidores, el apoyo racional a las actividades de los campesinos. Asimismo se amplían las facultades del Congreso de la Unión - para expedir leyes sobre la planeación nacional del desarrollo económico y social, en términos tanto de atribución como de corresponsabilidad.

Se ordena, alienta y protege, en este conjunto de reformas, - la actividad económica que realicen los particulares, así como el establecimiento de mecanismos para facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social de la clase trabajadora de la ciudad y el campo, cuya contribución en la producción, distribución y consumo de bienes y - servicios socialmente necesarios es cada vez más significativa e importante.

Para efectos del trabajo que se realiza, y no por ser menos - importantes otras modificaciones y adiciones que incluyeron - estas reformas económicas, sólo se tratarán aquellas que concierne o que tocaron aspectos relativos a la inclusión del sector social de la economía, sin que por esto deje de tratarse el enfoque meramente económico que se sostuvo durante todas las discusiones previas a la aprobación, como sería el caso del artículo 26 que se refiere exclusivamente al sistema - de planeación democrática del desarrollo nacional, en donde - se incluye la participación de los sectores sociales.

Asimismo no se menciona la adición de dos párrafos que sufrió el artículo 16 de nuestra Carta Magna, que se refieren a la - inviolabilidad de la correspondencia y aquélla que prohíbe que en tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse - en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer - prestación alguna..., incluidos estos anteriormente en los ar

títulos 25 y 26. De la misma manera se excluye del análisis - lo relativo a las adiciones sufridas por el artículo 73 en - sus fracciones XXIX.-D; XXIX.-E y XXIX.-F, que amplían las fa- cultades del Congreso de la Unión para la expedición de leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico.

Las ponencias de los diferentes Partidos Políticos en los de- bates llevados a cabo fueron muy ricas y variadas, tanto por- los que hablaron a favor, como los que hablaron en contra, - mencionando que la mayoría de éstas así como sus discusiones- estuvieron orientadas o tuvieron como centro de discrepancia- la cuestión rectora de la economía nacional por parte del Es- tado y no sobre la naturaleza de la inclusión del sector so- cial a nivel Constitucional, hecho en el que la mayoría de las fracciones partidistas hablaron a favor y que en ocasiones muy ligeramente se tocó.

Así pues a continuación se presentarán, conforme a lo anterior- mente expuesto, los aspectos más relevantes que contienen las reformas a nuestra Constitución, tanto en sus presentaciones- como en las relatorias llevadas a cabo por los diversos dipu- tados que participaron como oradores y exponentes defendiendo los fundamentos ideológicos de los partidos que representa- ron, desde la iniciativa del Ejecutivo Federal, hasta la pu- blicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto - Promulgatorio.

4.1 INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNION.

PRESENTE.

"Los principios del proyecto nacional que contiene la Consti- tución de 1917 son síntesis de las aspiraciones que el pueblo

ha planteado, ratificado y desarrollado en su trayectoria hacia la integración de su nacionalidad, organización política y afirmación soberana...

La Constitución estableció las bases para forjar la unidad -- cultural y política de la Nación y de una democracia que contara con instituciones sólidas para conducir la transformación social y garantizar, en la libertad, el constante mejoramiento de las condiciones materiales y culturales del pueblo.

A partir de este orden normativo, México ha podido construir sus Instituciones de fomento del desarrollo económico, las -- instituciones políticas que le darían viabilidad al proyecto nacional y crear los instrumentos de intervención del Estado en la economía para promover un desarrollo más acelerado y equilibrado de las fuerzas productivas...

Las relaciones económicas de hoy, en relación al mundo y dentro de nuestro país, son mucho más complejas. La interdependencia de nuestros procesos productivos entre sectores y regiones es muy amplia, lo que lleva a efectos y reacciones encadena ante los fenómenos económicos nacionales e internacionales.

La sociedad también ha cambiado. Las clases sociales y los diversos agrupamientos se han ampliado y fortalecido. El tejido social es hoy más rico y complejo. Existe ya un amplio y fuerte movimiento obrero, organizaciones campesinas, de clases me dias, empresariales, de técnicos y profesionistas, cada vez -- más participantes e interconectados en un sistema de comunica ción nacional y con posibilidades crecientes para expresar -- sus puntos de vista...

Se ha dado en México una acelerada modernización. Sin embargo ésta no ha podido resolver con la celeridad necesaria los gra

ves problemas de desigualdad social, de ineficiencia y baja - productividad, de escasa competitividad de nuestros productos en el exterior y la generación de suficiente ahorro interno - para financiar el desarrollo...

La agudización de estos fenómenos ha llevado a una situación crítica que pone en entre dicho, no sólo la expansión económica, sino la viabilidad misma del proyecto nacional y las libertades democráticas que éste sintetiza. Existe una falta de adecuación entre el orden normativo y las nuevas exigencias - del desarrollo integral que genera incertidumbre y obstaculiza el desarrollo...

Ante esta situación el país requiere asumir el problema de la definición del rumbo de la estrategia de desarrollo a partir de principios constitucionales del desarrollo económico nacional que actualicen y ordenen las atribuciones existentes, establezcan la seguridad jurídica y permitan romper con los principales obstáculos que en mayor medida limitan el cumplimiento de los fines de la Nación...

Los principios constitucionales del desarrollo económico nacional, que esta reforma propone, están referidos a la naturaleza y funcionamiento de nuestro sistema político que establece la Constitución. Estos son correspondientes con el régimen de propiedad y las formas de relación del Estado y la sociedad que ella determina, así como con nuevos mecanismos de participación social que lleven a fortalecer y perfeccionar nuestro régimen democrático.

Estos principios de filosofía política del desarrollo económico nacional son consecuentes con la esencia de la Revolución Mexicana, con la necesidad de un desarrollo equilibrado y formas más modernas de organización, sin que se altere la estructura de nuestro orden normativo y constitutivo de gobierno.

La iniciativa de reformas que se refiere a la rectoría del Estado y la economía mixta, establece un sistema de planeación-democrática del desarrollo, fija bases para el desarrollo rural integral y una mejor justicia agraria...

En las reformas se ordenan las atribuciones del Estado en materia de planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía nacional, así como aquellas de regulación y fomento...

El ejecutivo a mi cargo estima necesario adecuar, actualizar e incorporar los principios del desarrollo económico a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales quedarían contenidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución...

Con la iniciativa de reformas al artículo 25 se establecen en un sólo cuerpo de ideas los fines de la rectoría del Estado que derivan del propósito de garantizar que el desarrollo sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento -- del desarrollo económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases-sociales, cuyo desarrollo y seguridad protege la Constitución.

En lo que concierne a la economía mixta mexicana se establece la concurrencia del sector público, del sector social y del - privado a los propósitos generales del desarrollo nacional, incorporando a todas aquellas formas de actividad económica que contribuyen al desarrollo de la Nación.

Para el sector público se establece que tendrá a su cargo exclusivo las áreas estratégicas que la Constitución especifica. Para fortalecer a la sociedad y lograr el mejor cumplimiento-

de los fines de los organismos descentralizados y empresas -- que se sitúan en las áreas estratégicas, se considera necesario que la ley defina formas de participación social en éstas, conservando el Estado en todo tiempo el control sobre la conducción y operación de las mismas. En las áreas prioritarias-- el sector público podrá participar por sí o conjuntamente con el sector social y privado de acuerdo con la ley para impulsarlas y organizarlas.

Se consigna explícitamente al sector social como integrante - fundamental de la economía mixta, con lo que se recoge una - aspiración de las organizaciones sociales de México y se facilita el establecimiento de un nuevo equilibrio en la economía mixta para una difusión más amplia y directa de los beneficios del desarrollo nacional. Se compromete el apoyo del Estado y la sociedad bajo criterios de equidad y productividad a los ajidos, sindicatos, uniones, organizaciones de trabajadores, - cooperativas, comunidades, y en general empresas que pertenecen mayoritariamente a los trabajadores. Con ello se crean mejores condiciones para su desenvolvimiento que fortalecen los propósitos sociales de la Revolución...

Con el nuevo artículo 25 se fijan por tanto, los propósitos y la sujeción jurídica de los tres sectores al principio de legalidad, con lo cual se sientan las bases para reafirmar la - certidumbre en el proceso de largo alcance en el desarrollo - de la economía mixta mexicana y para la modernización de toda la legislación que regula la intervención del Estado en la economía... Las definiciones relativas a la economía mixta delimitan y protegen las actividades económicas del sector social y del sector privado.

El artículo 26 establece explícitamente las facultades del Estado para planear el desarrollo nacional, actualmente implícitas en la propia Constitución y establecidas en leyes secundarias. Al recoger en la Constitución los propósitos, atribucio-

nes y las bases del sistema nacional de planeación democrática, y la participación de toda la sociedad en el proceso, se fortalece la capacidad del Estado para hacer converger los esfuerzos de la sociedad hacia el desarrollo integral de la Nación, que contemple el avance político, económico, social y cultural del pueblo de manera sólida, dinámica, permanente, equitativa y eficiente...

Las nuevas fracciones XIX y XX que adicionan el artículo 27 - tienen por propósito introducir el concepto de desarrollo rural integral, así como condiciones para una impartición expedita de la justicia agraria y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo.

Se mantienen todas las demás disposiciones y el texto del artículo 27, así como el número del mismo, ya que este contiene las definiciones históricas fundamentales sobre el régimen de propiedad y las conquistas de la reforma agraria que, con estas adiciones, habrán de ser enriquecidas al facilitarse la organización de la producción en el campo a partir del régimen de propiedad agraria que conquistó la Revolución Mexicana.

El artículo 28 se reforma y adiciona de acuerdo con la filosofía y los principios que se establecen en el artículo 25 que, a su vez, son correspondientes con la filosofía de todo el texto constitucional. Esta reforma ha sido planteada como necesaria para actualizarlo y hacerlo consistente en su orientación...

Se introduce ahora el concepto de práctica monopólica sin quitarle fuerza a la prohibición de lo anterior a los monopolios, para adecuar la regulación de la concentración y los nuevos fenómenos de oligopolio y para evaluar las consecuencias de la acción de las empresas en el bienestar de los ciudadanos y de los consumidores...

De acuerdo con las ideas antes expuestas y en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere el Artículo 71, --fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución de -- los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

... ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y -- que mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector -- privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.

El sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva las áreas estratégicas definidas por esta Constitución. Para un mejor cumplimiento de sus fines, la ley precisará formas de participación en estas áreas, conservando el Estado en todo tiem-

po el control sobre su conducción y operación.

Asimismo, podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará al sector social y al sector privado de la economía, sujetándolos, junto con las actividades económicas que realiza el Estado, a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios...

ARTICULO TERCERO.- Se modifica el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de

la sociedad para incorporarlos al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal...

ARTICULO CUARTO.- Se adiciona el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las fracciones XIX y XX, como sigue:

XIX.- Con arreglo a esta Constitución el Estado dispondrá las medidas que requiera el auxilio legal a los ejidatarios y comuneros en los procedimientos agrarios, la impartición expedita y honesta de la justicia agraria y la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.

XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y de garantizar el acceso de la población campesina al bienestar y su justa incorporación y participación en el desarrollo nacional. Asimismo, fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el mejor uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, crédito y servicios de capacitación y extensionismo.

Con sujeción a este Artículo, el Estado impulsará a la organización para la producción, industrialización y comercialización que requiera la economía nacional y el beneficio de los campesinos.

ARTICULO QUINTO.- Se modifica el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y

las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria...

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para la eficaz explotación de las actividades estratégicas a su cargo y en las de carácter prioritario donde, de acuerdo a las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores -- formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por sí o a -- propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando así lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reitero a ustedes las seguridades de mi más distinguida consideración.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

4.2 CAMARA DE DIPUTADOS. (Cámara de origen)

A.- DICTAMEN.

COMISION DE GOBERNACION Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales fue turnada una iniciativa del Poder Ejecutivo Federal que propone modificaciones y adiciones a los artículos 16, 25, 26, 27, 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Las reformas que se proponen conservan y dan actualidad a las definiciones históricas constitucionales sobre la legítima dirección de los procesos socioeconómicos por parte del Estado como expresión de los intereses generales...

...la comisión estima conveniente expresar los antecedentes históricos, puntos doctrinarios y planteamientos jurídicos -- que propone a consideración de la H. Asamblea en el siguiente

DICTAMEN:

El Constituyente de 1917 estableció que la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada...

La Comisión estima que las reformas propuestas obedecen a una necesidad determinada tanto por el grado de desarrollo económico y la densidad y la complejidad alcanzados por la sociedad mexicana, como por la acumulación de sus contradicciones, que se han reflejado en una crisis económica de alcances es--

estructurales -inscrita en la más profunda crisis mundial desde la gran depresión de 1929...

Todo ello demanda un reordenamiento jurídico que enmarque los nuevos términos exigidos para la convivencia de la fuerzas sociales responsables del proceso productivo y articule las energías y potencialidades de toda la sociedad.

El texto que se pone a consideración para el artículo 25 establece en términos concluyentes la rectoría del Estado en la economía. Mediante la función rectora el poder público se obliga a conducir el desarrollo nacional, garantizando que este - sea equilibrado, integral y socialmente justo a fin de crear las condiciones que aseguren la auténtica dignidad de las personas...

El Papel que se asigna al sector social como integrante de la economía mixta responde a las demandas mayoritarias y fortalece la alianza histórica popular en que se funda nuestro proyecto social, en lo fundamental, el de lograr una distribución cada vez más equitativa de los beneficios que genera el quehacer económico del país...

El artículo 25 propuesto indica que la rectoría del Estado - se realizará fundamentalmente, a través del proceso de planeación... con la participación de los sectores sociales... El - concurso de todas las fuerzas productivas del país queda así - establecido y orientado bajo criterios de equidad social. Las organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades y otras formas de participación recibirán, a través de la ley, estímulo y aliento, junto con los particulares y sus empresas - en la medida que éstos se responsabilicen con el interés pú- blico y actúen con responsabilidad social.

El artículo 26 propuesto en la iniciativa constituye, un avan

ce notable en el derecho positivo mexicano, en cuanto se incorporan las normas de la planeación, que no sólo recogen fecundas experiencias, sino asientan las bases para un sistema democrático de amplia participación popular en dicho proceso.

Al referirse al artículo 27, la iniciativa adiciona dos fracciones, la XIX y la XX, que introducen en uno de los artículos básicos de nuestra doctrina constitucional el concepto de desarrollo rural integral y las condiciones para hacer efectiva la justicia y fortalecer la seguridad jurídica en el campo. Se atiende así a la antigua demanda del campo, cuyos exponentes más calificados han señalado que son el rezago y la inseguridad jurídica las dos grandes rémoras del progreso rural y los mayores obstáculos para impulsar la acción productiva y hacer prevalecer la equidad en favor de los campesinos mexicanos.

El concepto de desarrollo rural integral responde a la demanda de estímulo y de una eficaz acción de fomento a las actividades de la población campesina, planteamiento que las reformas propuestas al artículo 27 Constitucional recogen en toda su complejidad, estableciendo la obligación del gobierno federal de apoyar las obras de infraestructura, otorgar los insumos y prestar los servicios de crédito, capacitación y extensión... la Comisión encontró inobjetable la propuesta -- del Ejecutivo de mantener las disposiciones constitucionales que protegen a las asociaciones de trabajadores, las cooperativas y las actividades de autores y artistas...

La Comisión encuentra que de ser aprobada esta iniciativa se enriquecerá y ampliará el texto constitucional para que en él se contengan las bases legales, institucionales y programáticas de una estrategia de desarrollo integral de la Nación, -- que respetando los principios de 1917, corresponda a las necesidades actuales y del porvenir.

En atención a las consideraciones expuestas por esta Comisión, a la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo y - con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 56 y 64 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87, 88 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, - se somete a la honorable asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS
Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 16,
26,27,28 y 73 CONSTITUCIONALES

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

B.- DIARIO DE LOS DEBATES.

EL C. PRESIDENTE: ...está a discusión en lo general... el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Se abre el registro de oradores.

EL C. DIPUTADO BERNARDO BATIZ VAZQUEZ (PAN): ... Nuestro juicio en lo general es contrario al proyecto por las razones de orden político y de orden económico que ponemos a su consideración.

Objeciones de carácter político.

Lo primero que destacamos de la iniciativa presidencial es una falta de oportunidad política, la reforma Constitucional, - tiene tres objetivos fundamentales, establecer la rectoría -- del Estado sobre desarrollo nacional, elevar a rango constitu

cional el afán planificador del Gobierno, mediante un sistema de planificación del desarrollo y finalmente determinar dentro del sistema de economía mixta las áreas reservadas al sector público.

La inoportunidad en nuestra opinión es evidente, la Constitución no es el lugar adecuado para introducir mediante una reforma precipitada un programa personal de Gobierno. Es ya inaceptable que cada nuevo presidente llegue al inicio de su mandato con su paquete de reformas constitucionales, como si la Constitución fuera la obra en que cada artista sexenal quiere dejar la impronta de su personalidad. La Constitución merece respeto y puede y debe ser reformada, pero tan solo mediante una prudente reflexión y a través de un sistema en el que el pueblo manifieste su asentamiento con los cambios...

Objeciones jurídicas.

Desde el punto de vista jurídico, rechazamos las reformas propuestas porque no responden al espíritu de la Constitución y porque contrariamente a lo que se afirma en el dictamen no hace "explícita" la función rectora del Estado tal como están presentadas ni responden tampoco a un "pacto social revitalizado". Lo cierto es que la reforma que pretende el Ejecutivo, rompe con el sistema constitucional establecido por el constituyente de Queretaro en 1917 y no responde de ningún modo a pacto alguno, ya que constituye una imposición unilateral a espaldas de la voluntad popular, que no ha tenido aún ni tiene ocasión de manifestarse al respecto...

Una Ley constitucional, requiere de un lenguaje preciso y técnico, que no este sujeto a apreciaciones e interpretaciones dudosas y las reformas que discutimos usan y confunden términos que no explican y que son contrarios a la aceptación que generalmente se les da...

En Acción Nacional pensamos que se requiere definir la economía mixta, determinando las áreas precisas de los particulares y de gobierno con todo rigor y sin dejar lugar a dudas y esto no se hace en el proyecto que analizamos...

Queremos también rectoría del estado en la economía, rectoría no propiedad y suplantación, rectoría que es dirigir y planear mediante los instrumentos constitucionales y legales que tiene el gobierno, rectoría que no debe ser dictadura; queremos un plan participativo no impuesto desde el ejecutivo y queremos una definición clara de la economía mixta, y como nada de esto resuelve ni contiene el proyecto, votaremos en su contra e invitamos a los señores diputados de todos los partidos a hacer lo mismo...

EL C. DIPUTADO HECTOR RAMIREZ CUELLAR (PPS): ... El sector social, que ahora elevamos a rango constitucional de una manera coherente, también surge como producto de la lucha de la clase trabajadora y de los campesinos. Las cooperativas de distinto tipo, las tiendas sindicales y todo el esfuerzo que el movimiento obrero ha hecho para estructurar todo un sector de la propiedad, es un instrumento de la clase obrera para luchar en contra de los mecanismos del mercado de la libre empresa; es un instrumento para combatir la carestía, el acaparamiento y la especulación y también para contrarrestar la fuerza de los monopolios privados en México.

Pero el sector social de la economía, por sí solo, considerado aisladamente, no podrá desarrollarse como lo quisiera el movimiento obrero; la cooperativa corre el riesgo de prostituirse hasta ser una vulgar sociedad anónima y la tienda sindical también siempre corre el riesgo de degenerar en un negocio para los particulares a quienes se les concesiona. Por eso vislumbramos una relación estrecha con la propiedad estatal y la propiedad social, relación que debe ser en el marco-

de la independencia del Estado y del movimiento obrero, ambas formas de la propiedad persiguen ciertamente propósitos similares, pero deben operar y desarrollarse en forma armónica, al mismo tiempo que independiente.

La iniciativa que hoy comentamos abre las puertas para la intervención de los trabajadores en el sector público de la economía, para la planeación, la dirección y la conducción.

Por eso nosotros pensamos que los trabajadores no deben participar en la propiedad de las empresas públicas porque esto -- disminuirá su capacidad combativa, esto limaría su potencialidad de lucha al convertirlos también en propietarios y por lo tanto desvirtuaría el combate que el proletariado tiene en - nuestro país...

EL C. DIPUTADO RAFAEL AGUILAR TALAMANTES (PST): ...Insisto, lo verdaderamente trascendente de la reforma es que llega a la -- Constitución la propiedad social. Y esta demanda hace tiempo- que constituye una demanda fundamental del movimiento obrero-organizado.

Pensamos que las implicaciones de esta reforma son verdadera-mente trascendentes; en primer lugar a quienes piensan que la elevación a rango constitucional de la propiedad social podría traer como consecuencia el debilitamiento de las posiciones obreras en el seno de la sociedad mexicana, hay que contestar-les que es todo lo contrario. Lo cierto es que la clase obre- ra de nuestro país tendrá ahora mejores condiciones para desa- rrollar una lucha de clases exitosa, tendrá mejores condicio- nes para elevar su papel político y social en el seno de la- sociedad mexicana.

Hay quienes piensan que los obreros serán conducidos al cola- boracionismo con estas medidas que hoy propone el Ejecutivo, - pero lo cierto es que la lucha de la clase obrera se va a elevar a un nivel superior, empezando porque la tradición de la-

lucha sindical en México se quedaba sujeta a veces al simple aumento salarial o a la elevación de la pitanza para los trabajadores...

Cuando analizamos la iniciativa nos percatamos de que ésta -- contiene elementos que permiten asegurar desde ahora, que la iniciativa empresarial de las grandes masas obreras será desatada, será estimulada. Y claro, no nos sorprende la opinión -- en contra de quienes siempre han despreciado esa iniciativa y esa capacidad de los trabajadores.

Quienes han venido aquí a hablar en contra, no es cierto que lo hagan por miedo al estado, lo cierto es que lo hacen por -- miedo a las masas trabajadoras. Y por lo que representa la reforma para esas masas trabajadoras explotadas que hoy van a -- ver como un derecho constitucional, su derecho a ser propietarios de las empresas.

Ese sector social, insistimos nosotros, lo que le da trascendencia a la reforma enviada por el ejecutivo, es la inclusión del sector social de la economía lo que le da esa trascendencia histórica, porque posibilita la incursión de amplias masas trabajadoras a un nuevo nivel de su lucha para conquistar la justicia por la que siempre han venido luchando.

Escuchábamos los argumentos del compañero diputado Héctor Ramírez Cuellar, cuando decía que los obreros no deben participar como propietarios de las empresas públicas porque pierden combatividad. Yo le diría al compañero diputado Ramírez Cuellar: esta no es la misma polémica de la década del 30 no es el mismo debate; no son los mismos tiempos. Hoy, se ha desarrollado una clase obrera poderosa en nuestro país, que ha acreditado plenamente la capacidad no solamente de crear y desarrollar grandes empresas sociales, sino incluso, de ser la que dirija grandes empresas públicas.

Se piensa que la reforma está dedicada a los artesanos; se -- piensa que la reforma está o tiene dedicatoria simplemente pa -- ra los pequeños grupos de obreros que formarán pequeñas y me -- dianas empresas. No se piensa con la perspectiva histórica su -- ficiente para entender que si alguien ha acreditado su capaci -- dad de dirigir al país y de orientarnos hacia el rumbo de la -- conquista de un gobierno de los trabajadores, es precisamente el movimiento obrero organizado. No se piensa que los grandes núcleos campesinos puedan también organizar grandes empresas -- agropecuarias. Parecería, que quienes han estudiado Economía -- Política, se han dejado esquematizar su cerebro por los manua -- les de divulgación y les falta frescura para interpretar con claridad las amplias potencialidades que están dormidas en -- las masas trabajadoras de nuestro país...

Se asombran muchos, de que se hable en el lenguaje político-e -- conómico de economía mixta. ¿Qué acaso en todas las formacio -- nes económico-sociales no se conservan siempre los diversos e -- lementos de las diversas formaciones económicas mismas, de los sistemas de producción diversos?

Nosotros indudablemente vivimos en una economía capitalista. Es el sistema dominante el capitalismo, pero cierto es que -- por nuestras circunstancias históricas hemos logrado desarro -- llar un sector estatal muy amplio y poderoso; y también un -- sector social marginado, disminuido, pero que tiende ahora -- con la reforma a prevalecer, a desarrollarse y a convertirse -- en un factor importantísimo de la vida nacional. No nos asus -- ta el término de economía mixta, pensamos por el contrario -- que la propiedad nacional tiene formas diversas de expresarse y que eso posibilita toda la justeza teórica, política e his -- tórica de la reforma.

Pensamos que el hecho de que se norme de la manera como lo es -- tá haciendo la reforma enviada por el Ejecutivo, la propiedad

social y se regule la propiedad privada, posibilita un desarrollo nacional mucho más sano y capacita al país para enfrentar los tiempos de crisis, superarlos y poder arribar a una nueva situación en donde indudablemente serán las mayorías trabajadoras las que logren salir airoso y fortalecidas de esta situación...

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS LAMADRID (PRI): ...Sector público, sector social y sector privado, no son elementos de una definición ideal, inclusive yo remitiría el juicio valorativo acerca de cada uno de ellos; en cambio, sí pienso que responden a la terca realidad que es la economía, ¿es viable nuestra Nación si se prescinde de uno de estos sectores?. Respondo: la terca realidad nos impone la existencia de estos tres segmentos de la economía nacional.

Lo que la conceptualización ideológica ganará con la reforma constitucional será definitivo en contra de las ideas de aquellos que anclados en las viejas concepciones del individualismo posesivo lo más que admiten es la acción supletoria del Estado en la economía. A ellos debo reiterar: si las reformas se convierten en texto constitucional, la acción del Estado no será supletoria, será rectora...

LA C. DIP. SRIA. HILDA ANDERSON: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(votación)

Suficientemente discutida señor presidente.

EL C. PRESIDENTE: Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se consulta a la asamblea si algún ciudadano diputado desea reservar algún artículo

culo para discutirlo en lo particular.

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, en un solo acto.

LA C. DIP. SRIA. HILDA ANDERSON: Se va a proceder a recoger la votación nominal en general y en lo particular de los artículos no impugnados. Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(votación)

LA C. DIP. SRIA. HILDA ANDERSON: Señor Presidente, se emitieron 240 votos en pro y 65 en contra.

EL C. PRESIDENTE: Aprobado en lo general el dictamen y en lo particular los artículos no impugnados, por 240 votos.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO ORTIZ MENDOZA (PPS): (desde su curul) Quiero hacer una proposición antes de que se pase a discusión en lo particular.

EL C. PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor diputado Ortiz Mendoza.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO ORTIZ MENDOZA: En otro campo de la izquierda, se habla de que lo nuevo es el sector social y claro, nos están dejando solos en el concepto de la defensa de las cuestiones más avanzadas que se dan en nuestras luchas históricas...

El propietarismo, porque ahora ya hasta se apoyan para sostener la tesis de que los trabajadores deben ser propietarios -

de las empresas del Estado, hasta lo que dice el PDM, el propietario pertenece al sector privado, quiérase o no se quiera, llámese como se llame; el obrero que pasa a ser propietario de empresas ayuda a la concepción del capitalismo popular, quiérase o no se quiera, porque defiende ya su propiedad, no particular como dicen los de la iniciativa privada que dicen que en el socialismo no se les deja tener propiedad no, no es cierto... El propietario, quiérase o no, va hacia la propiedad privada, lo que nosotros sostenemos de la clase obrera - es que participe de la dirección de las empresas y del Estado, de la dirección, no de la propiedad que es una cosa diferente ser propietario de un instrumento de producción aunque sea de una parte, a ser accionista y eso les cambia la cabeza, quiérase o no se quiera. Algún día lo comprenderán...

Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo 25.

EL C. DIP. DAVID OROZCO ROMO: ...Objetamos el artículo 25 no porque establezca la rectoría económica del estado. El PDM -- también admite esa rectoría, sino por la clase de rectoría - que aquí se establece en el texto constitucional que, en el fondo, no es más que, de acuerdo con su texto, establecer una dictadura más del Ejecutivo.

Nuestro concepto de rectoría económica del estado, de que intervenga donde deba intervenir, parte del concepto de supletoriedad, de subsidiaridad; que el estado intervenga donde los particulares no puedan hacerlo o lo hayan hecho mal para completarlos o para corregirlos. Y este concepto es el que marca la línea divisoria entre una intervención económica democrática y enmarcada en un concepto de las libertades y una intervención totalitaria.

Sí se habla del sector social, sí se habla del sector privado,

pero no como titulares de derecho sino como titulares de protección. El estado alentará y protegerá, la ley establecerá - como se deberán fomentar al sector social, que por cierto dicen que es una gran conquista que se ha introducido en la Constitución, si es que alguna vez existió y aquí forma parte de él los ejidos, ya estaban en el Art. 27 Constitucional; no se le define bien, podría ser la actividad económica, el sector-social y luego empieza una enumeración de ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente a los trabajadores, y luego dice "en general todas las formas de organización social para la - producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios"... señala los sectores sin ninguna normatividad, sin ninguna consecuencia normativa, y en el trans-fondo queda la facultad del estado de intervenir sin límites, sin respetar un ámbito de libertad, sin establecer una garantía para los agentes de la vida económica, un derecho. Nada, - todo es la facultad del estado, por eso no incurrimos en una-exageración retórica al llamar a esto totalitario cuando al-guien quiere todo, cuando no deja nada, cuando todo es para - él, es totalitario, señores...

EL C. DIPUTADO MANUEL SOLARES (PRI): ...Dice el diputado Oroz-co Romo, en lo que se refiere al artículo 25, que la facultad interventora del Estado debe ser supletoria, que el Estado debe intervenir en donde los particulares lo hayan hecho mal. El "Estado abstinerente", al que se refiere el diputado Orozco Romo, el soterrado estado guardian, que no solo el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, sino toda la teoría del Estado y la ciencia política del siglo XX, - han rechazado por inoperante y obsoleto, es el "Estado Poli--cia". El Estado proveedor tan sólo de las condiciones materiales para la intervención de aquella supuesta mano invisible - que ordenaba oferta y demanda para la consecución de intere--ses privatistas, contrarios a la historia universal...

Se pretende en la iniciativa fijar las atribuciones del Estado y sus alcances por el cabal ejercicio de su soberanía, sin ella México no podría avanzar, caeríamos en desajustes y en desviaciones que impiden superar las desigualdades y no podríamos inducir al sector social y al privado en la construcción del proyecto nacional... Los criterios de equidad y de productividad social que señala el artículo 25 de la iniciativa, debemos entenderlo en los criterios para impulsar la actividad de los sectores sociales. El logro de la productividad social no podremos hacerlo haciendo que el obrero trabaje más, sino consiguiendo que el obrero trabaje mejor, no podremos conseguir la productividad social haciendo que el empresario invierta más, sino que invierta en el sentido donde, cuándo, cómo, a que horas se necesitan sus ingresos; no se trata sólo del adecuado rendimiento del capital, sino en producir más bienes útiles, mejores servicios y salarios, precios más accesibles; el sentido del artículo 25 es presentar una alternativa para el bienestar colectivo, nuevas fuentes de empleo, bienestar para el trabajador y su familia, mejores ingresos, riqueza compartida...

EL C. DIPUTADO RICARDO GOVELA AUTREY (PST):... el elevar a -- rango constitucional la propiedad social, consideramos nosotros que es el aspecto más importante. La organización de los trabajadores, la organización de los obreros, de los campesinos para participar directamente en la vida económica del país, irá transformando, irá dando una batalla en la realidad -- concreta, en la realidad económica del país, para ir aislando, para ir transformando de fondo el régimen de propiedad actualmente existente en el país... Frente a los grandes monopolios extranjeros y privados, frente a un estado poderoso, la clase obrera, los trabajadores del país, a través de su participación en la vida económica en propiedad social, se convierten en estos momentos en el único factor que podrá equilibrar la situación, que podrá crear las condiciones materiales para una salida democrática y nacionalista a la crisis por la que atra

vieza el país...

En este sentido las reformas que se están proponiendo, porque establecen la rectoría del estado sobre la economía, porque van en contra de los monopolios, porque elevan a rango constitucional la propiedad social, consideramos que son en cierto sentido una demanda real del pueblo, porque el pueblo de México son las grandes mayorías que no tienen ninguna propiedad, los obreros, los campesinos, los trabajadores que demandan en este momento poner un freno al libertinaje de la propiedad privada, poner un freno a las deformaciones que en la vida económica del país realiza la propiedad privada en los medios de producción, y es una demanda democrática, no es la imposición de un gobierno, es una demanda de los trabajadores...

EL C. DIPUTADO HERIBERTO BATRES GARCIA (PRI): ... A nuestro juicio, dos conceptos fundamentales campean en la iniciativa del Ejecutivo para reformar y adicionar el Artículo 25 de la Constitución General de la República: economía mixta y rectoría del Estado. Ambos conceptos son a nuestro juicio complementarios en nuestro régimen económico constitucional.

El régimen de economía mixta implica a nuestro juicio un sistema democrático en el que se concilia la libertad de empresa con la planeación del desarrollo económico. Significa a nuestro juicio un régimen de pluralismo económico participativo que se proyecta en el campo de las decisiones económicas fundamentales... Economía mixta es a nuestro juicio un sistema basado en estructuras paralelas y complementarias integrado por los sectores público, privado y social, con un campo de acción autónomo cada uno de ellos y que respondan siempre al interés superior del país, sobre la base de una sola concepción del desarrollo nacional.

Economía mixta es también con el espíritu de nuestro constitu

cionalismo social, el fortalecimiento del sector social. Su participación en la producción y distribución de los satisfactores que exige el bienestar de las mayorías, permite con ello excluir del juego de la oferta y la demanda, los artículos que aseguran su alimentación, el transporte, el vestido, la habitación y la recreación social.

Rectoría económica del Estado es, según nuestra opinión, planeación del desarrollo económico y social del país. Es la facultad para que el poder político representante del conjunto de la sociedad, haga posible sobre la base de una sola concepción del desarrollo, la participación de los sectores pública social y privado, siempre en interés superior del país.

Rectoría del Estado significa a nuestro juicio, la planeación democrática del desarrollo, con base en el ejercicio de los postulados indeclinables que en el campo de la economía le concede al Estado la Constitución Federal.

La economía mixta debe mantener por ello su más puro sentido, el de un mecanismo para corregir las desigualdades propias de la estructura capitalista y no un instrumento para perpetuar la injusticia social...

La iniciativa busca que al desarrollo nacional concurren no sólo el sector privado y el sector público, sino también que, mediante mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica, concurre también el sector social. Ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores, y en general, todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios...

EL C. DIPUTADO JUAN GUALBERTO CAMPOS VEGA (PPS): ...Nosotros no venimos aquí a sectarizar las cosas, quien lo sectarizó -

fue el propio PST que vino a decir a esta tribuna que lo único importante era la inclusión del Sector Social de la economía en el nuevo capítulo de la economía nacional. Eso sí está mal... Es por eso que ellos no están de acuerdo con la participación del Estado. Nos están planteando un proyecto que está fundamentado exclusivamente en la participación del llamado sector social de la economía. Y nos vienen a plantear aquí las viejas tesis del capitalismo popular, rebasadas por la -- historia hace mucho tiempo, de que los obreros deben participar de las acciones de las empresas del Estado. ¿Porque no -- vienen ya claramente a coincidir aquí con la derecha, con el PAN y el PDM y nos vienen a decir que también quieren la tierra en propiedad para los campesinos?. Porque saben lo que pasaría compañeros diputados, si la tierra estuviera en manos, en propiedad de los campesinos, ya la hubieran vendido a los grandes capitalistas del campo, ya se hubieran vuelto a formar los grandes latifundios. Y si las acciones de las empresas estuvieran en manos de los trabajadores, también ya las hubieran vendido a los grandes capitalistas, porque la clase obrera no tiene los suficientes recursos para satisfacer sus necesidades. Además, se fomentaría en ellos conceptos de pequeña propiedad, pequeños burgueses, que la harían menos revolucionaria.

Lo único que hace más revolucionaria la clase obrera que los demás sectores de la vida de un país, es precisamente no tener acceso a la propiedad, es precisamente luchar todos los días con los propietarios de los medios de producción. Si nosotros le damos a los trabajadores la posibilidad de que sean propietarios de acciones, estamos abriendo un camino peligroso para nuestro país, que no beneficia al pueblo, sino que beneficia a los intereses que han combatido de manera permanentemente el camino que hemos escogido para avanzar como independencia...

EL C. DIPUTADO RAFAEL AGUILAR TALAMANTES (PST); ...Si los compañeros del Partido Popular Socialista no entienden lo que es la propiedad social, no entienden lo que es el sector social de la economía, no es culpa nuestra. Cuando nosotros hablamos de que la reforma al Artículo 25 propicia el desarrollo del sector social de la economía, y que los trabajadores se conviertan en propietarios directos de las empresas, estamos hablando de la propiedad social, no del capitalismo popular ni de que cada obrero se convierta en un accionista y en un propietario privado de la empresa.

Nos parece absurdo que no se entienda la diferencia entre el planteamiento del Partido Demócrata Mexicano, que en su programa establece convertir a los proletarios en propietarios, evidentemente un capitalismo utópico, a lo que nosotros estamos que según palabras del diputado Ortiz Mendoza parecería que estamos también planteando un socialismo utópico. De ninguna manera. Nosotros pensamos que en la sociedad mexicana es perfectamente posible la propiedad social, de los trabajadores sobre medios de producción, aún en el marco del sistema capitalista actual, y aunque sería una propiedad socialista embrionaria, puesto que al frente del Estado no están los trabajadores, consideramos que eso significa un avance social mucho muy importante...

EL C. PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la asamblea si el Artículo 25 se encuentra suficientemente discutido.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA HILDA ANDERSON: En votación económica se pregunta si está suficientemente discutido el Artículo 25.

(votación)

Suficientemente discutido. En consecuencia se va a proceder a

recoger la votación nominal del Artículo 25 en sus términos.

(votación)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA HILDA ANDERSON: Señor Presidente, - la Secretaría informa que se emitieron 203 votos en pro y 67- en contra.

EL C. PRESIDENTE: Aprobado el artículo 25 en sus términos, por 203 votos.

Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo 26:

LA C. DIPUTADA IRMA CUE DE DUARTE (PRI): ...La propuesta elaborada por la Comisión, con base en la iniciativa correspondiente, pretende elevar a norma constitucional la obligación del estado de planear de manera democrática, con la concurren- cia de los diferentes grupos sociales, para plantear los problemas, señalar objetivos, fijar metas, configurar estrategias asignar recursos, determinar responsables y establecer la realización de las acciones pertinentes, coordinando todos los - esfuerzos en la realización... Hoy aquí, estamos reunidos para deliberar sobre la conveniencia de plasmar, a nivel constitucional, no sólo los principios de la planeación democrática sino ir más adelante, continuar siendo la vanguardia, para determinar con claridad que es menester contar con un sistema - nacional de planeación, cuyo desarrollo práctico es por cierto ya irreversible, que formule, evalúe y controle de manera - participativa la integración, ejercicio y revisión del plan - nacional de desarrollo...

EL C. DIPUTADO SERGIO QUIROZ MIRANDA (PPS): ...Nosotros en el PPS concebimos la planeación como una forma racional de con- tribuir al logro de los objetivos de mejorar las condiciones-

de vida del pueblo y de contribuir a garantizar un nivel de bienestar decoroso para las generaciones futuras, lo mismo para fortalecer la economía nacional que para garantizar la independencia económica plena de la Nación. Sólo mediante la planeación se pueden preveer, ordenar y articular las actividades para evitar los efectos anárquicos que ha registrado la economía nacional en los últimos años.

La planeación es el mejor medio para disminuir los efectos de la crisis y de los recesos económicos porque pueden preverse y tomarse medidas oportunas. El sistema que pregona que el desarrollo económico debe producirse por el juego espontáneo de las fuerzas económicas ha demostrado su ineficiencia porque invariablemente conduce al desequilibrio y al derroche económicos. Por estas razones el PPS está de acuerdo en la implantación del sistema de planeación democrática, pero porque también ha sido una demanda permanente de las fuerzas democráticas de México y de nuestro partido en lo particular...

EL C. DIPUTADO CANDIDO DIAZ CERECEDO (PST): ...La planificación es importantísima en toda actividad, máxime cuando se trata de la múltiple y compleja de un estado, donde las energías todas deben incidir en la finalidad del bien común, y en momentos de crisis, como el que atravesamos, es por demás urgente que en nuestro país se haga un recuento de los recursos de todo tipo... se distribuyan con equidad entre sus destinatarios, que no pueden ser otros que el pueblo y la clase trabajadora que los crea.

El sector agropecuario hace falta, está urgido de una planificación integral, planificado, integrado al conjunto de la actividad nacional haciendo complementaria la actividad ganadera intensiva con la agricultura mecanizada, tecnificada, con altos rendimientos y no diversificada más como consecuencia de un sistema pecuario extensivo en abierta pugna con una ac-

tividad agrícola de bajísimos rendimientos... evitando el intermediarismo innecesario, mediante una adecuada comercialización donde participen los propios productores organizados en instituciones de propiedad social... En una palabra, en el marco de la planificación democrática nacional debe haber reciprocidad justa, equitativa y racional entre todos los sectores de la producción, descansando más ésta en los sectores públicos y sociales de la economía...

EL C. PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 26 se encuentra suficientemente discutido.

LA C. SRIA. DIPUTADA HILDA ANDERSON: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica se pregunta si se encuentra suficientemente discutido el Artículo 26.

Suficientemente discutido.

En consecuencia se va a proceder a recoger la votación nominal del art. 26 en sus términos. Se ruega a la Oficialía Mayor haga los avisos a que se refiere el art. 161 del Reglamento Interior.

(votación)

Señor Presidente, se emitieron 233 votos en pro y 46 en contra.

EL C. PRESIDENTE: Aprobado en sus términos el art. 26 por 233 votos.

Se abre el Registro de Oradores para la discusión del Artículo 27.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CALDERON RUIZ (PAN): ...Cuando el --

dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dice que el rezago y la inseguridad jurídica son las dos grandes rémoras del progreso rural y los mayores obstáculos para impulsar la acción productiva, y hacer prevalecer la equidad en favor de los campesinos, estamos sólo parcialmente de acuerdo porque omite no sé si deliberadamente o por involuntario olvido, otros elementos que han impedido el desarrollo de nuestras comunidades rurales. Este otro elemento es su organización con fines más políticos que productivos. Es evidente que a más de 60 años de consumada la Revolución, no se ha querido organizar el campo para la producción y sacarlo de su postración permanente. Esa responsabilidad recae principalmente en el régimen cuyos dirigentes han manejado la problemática del campo en tal forma que un exsecretario de Agricultura, Oscar Bruer Herrera, con toda razón y sin haber sido desmentido hasta ahora, afirmó: que el ejido está organizado para votar y no para producir...

En la misma exposición de motivos, se dice que se buscan las condiciones para hacer expedita la justicia y fortalecer la seguridad jurídica en el campo. Estamos totalmente de acuerdo en lo referente a que el campo hace falta hacer expedita la justicia, que a la fecha no se da porque la justicia sigue empantanada en el cúmulo de intereses políticos del régimen, de su partido y de sus caciques. Pero considero que ya existen medios para subsanar esas anomalías. Los podemos encontrar en la Ley Federal de Reforma Agraria; en todo caso valdría la pena revisar esta ley. No recarguemos ni parchemos nuestra ya de por sí recargada y parchada Constitución...

LA C. DIPUTADA MARTHA CHAVEZ PADRON (PRI): ... Concretizando los puntos de vista campesinos en relación al tema que aquí ha tratado Don Francisco Calderón Ortiz, de Acción Nacional, en relación al concepto de desarrollo rural integral, podemos observar que toda la década de los 60 se trabajó previsoria--

mente en dos direcciones: una fue acelerar el reparto agrario de los volúmenes legal y expeditamente afectables para dejar pendiente sólo lo altamente conflictivo y los terrenos nacionales que restaba deslindar y formular su declaratoria correspondiente y, por otra, empezamos a prepararnos para trasladar el acento principal de la reforma agraria hacia la organización productiva del campo y éste es el momento que vivimos a hora, esta es la razón fundamental por la que el Ejecutivo -- propone adiciones al artículo 27 constitucional y allí engloba el concepto que ahora extraña Don Francisco Calderón que se incluya en la Constitución...

De lo anterior podemos deducir que es tiempo propicio para re marcar constitucionalmente la necesidad de promover el desarrollo rural integral, no sólo porque contamos con antecedentes que pueden ayudarnos a decidir los mejores programas a seguir, acometiendo un momento más en el largo proceso de nuestra reforma agraria, sino porque el tiempo y las circunstancias políticas, nacionales e internacionales señalan como necesaria tal adición en este momento...

EL C. PRESIDENTE: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 27 se encuentra suficientemente discutido.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA HILDA ANDERSON NEVAREZ: En votación económica se pregunta si está suficientemente discutido el artículo 27. Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Suficientemente discutido señor Presidente.

En consecuencia se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 27 en sus términos.

(votación)

LA C. SECRETARIA HILDA ANDERSON NEVAREZ: Señor Presidente, se emitieron 228 votos en pro y 46 en contra.

EL C. PRESIDENTE: Aprobado el artículo 27 en sus términos por 228 puntos.

Se abre el registro de oradores para la discusión del Artículo 28.

C. DIPUTADO VICTOR GONZALEZ AVELAR (PRI): ... Es indiscutible la necesidad de actualizar el equilibrio entre el sector público, el privado y el social, fortaleciendo a éste último y evitando la concentración económica y las prácticas monopólicas.

Es de aceptación y demanda de la gran mayoría del pueblo mexicano, el que el sector público le corresponde la rectoría del estado y por lo mismo, la orientación regular y fomento del desarrollo económico integral así como la responsabilidad de establecer estrategias globales y normas jurídicas necesarias, para que los diversos sectores se sujeten al interés general...

La iniciativa tiene como uno de sus principales objetivos establecer las bases jurídicas e institucionales tendientes a lograr una estrategia del desarrollo integral de la Nación. Pretenden también las reformas reafirmar la democratización en la transformación de México, una mayor participación social y comunitaria y un sistema nacional de planeación democrática...

Las prioritarias y la definición de economía mixta y el desarrollo rural integral; el mejoramiento en la justicia agraria y muy principalmente el reforzamiento de la rectoría del Estado...

En razón de que nuestro tiempo demanda un nuevo modelo de desarrollo dentro de un marco de economía mixta en el cual los sec

tores social y privado participen responsablemente en el gran proyecto nacional es necesario remarcar la subordinación de esos sectores al interés general...

Se reitera la prohibición de los monopolios, estancos, las exenciones de impuestos y las prohibiciones a título de protección a la industria y se introduce el nuevo concepto de prácticas monopólicas, lo que permite al estado una mayor acción para evitar de manera realista la concentración del poder económico en pocas manos; se pretende, además, evitar que grupos económicamente poderosos tomen decisiones que puedan llegar a afectar los intereses de los consumidores...

Esta facultad da al Estado la posibilidad de intervenir en los actos de comercialización o intermediación, con todas las implicaciones que esto representa; abre un verdadero abanico de posibilidades para que el rector de la economía, no únicamente persiga con eficacia los monopolios o los oligopolios y las prácticas monopólicas, puede imponer precios máximos a los artículos o productos de consumo generalizado, sino que además tendría la posibilidad de regular la organización de la distribución, la comercialización y la intermediación que los particulares hagan de los productos, con el fin de que no se afecte indefinidamente a los consumidores...

Con el fin de ampliar la participación democrática de los diversos sectores de la vida económica, la iniciativa reconoce la posibilidad de participación del sector social y privado en las actividades prioritarias, siempre bajo el control del estado y sujeto a los fines determinados en el proyecto nacional.- La intención es que la sociedad en su conjunto intervenga resueltamente en la gestión de su propio desarrollo y que la nación entera enfrente la crisis con decisión y en forma compartida...

EL C. PRESIDENTE: ...Sírvese consultar la Secretaría a la Asamblea si el Artículo 28 se encuentra suficientemente discutido.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA HILDA ANDERSON: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si considera que está suficientemente discutido el artículo 28.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del Artículo 28, en sus términos.

(votación)

Señor Presidente, se emitieron 236 votos en pro y 47 en contra.

EL C. PRESIDENTE: Aprobado el artículo 28 en sus términos, por 236 votos.

En consecuencia la presidencia declara: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos... 25,26,27,28... de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

LA C. SECRETARIA HILDA ANDERSON NEVAREZ: Pasa al senado para sus efectos Constitucionales.

4.3 CAMARA DE SENADORES. (Cámara revisora)

A.- DICTAMEN.

COMISIONES UNIDAS
SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y SEGUNDA DE PLANEACION
DEL DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben fue turnado para su estudio y - dictámen el expediente con minuta proyecto de decreto aprobado por la Colegisladora, que reforma y adiciona los artículos ... 25, 26, 27 fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

...La iniciativa del ciudadano Presidente de la República, que dio origen al proyecto de decreto turnado a esta Cámara por la Colegisladora, está inspirada, a juicio de las comisiones dictaminadoras, por aquellos elevados principios que justifican - el propósito de la reforma a los preceptos constitucionales ya enumerados. En ella se precisa el sentido, contenido, dirección y ritmo del proyecto nacional y se hacen explícitas las normas de acción con las que debe conducirse el desarrollo nacional, - en las que se define el marco conceptual y operativo del sistema de economía mixta y de la función rectora del Estado en el desarrollo...

En este marco deben ubicarse el espíritu y la letra de las reformas sobre la rectoría del Estado en el desarrollo; el establecimiento de un sistema nacional de planeación definida constitucionalmente; la participación democrática en este campo, como derecho de la sociedad y de los sectores que la integran; la definición de las áreas de interés público reservadas al Estado; la fijación de bases para ordenar el desarrollo rural integral y perfeccionar la justicia agraria; así como la ampliación de las facultades del Congreso de la Unión en los campos rela-

tivos al desarrollo nacional, en términos tanto de atribución- como de corresponsabilidad...

Por tales razones existe un convencimiento en las comisiones - dictaminadoras de que es legítimo, fundamental y procedente, como lo propone el proyecto de reformas, configurar en el artículo de la Constitución las normas sobre la rectoría del estado en materia económica y las reglas que garanticen la libre - participación privada y social en ese campo, al lado del sector público. Economía mixta, planeación democrática y participativa del desarrollo y rectoría del Estado, son, por ello, in disolubles...

Con igual claridad y vigor con los que este precepto propuesto en el proyecto ordena alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares; ordena también el establecimiento de mecanismos para facilitar la organización y expansión de la actividad económica del sector social, de la clase trabajadora de la ciudad y el campo, cuya contribución en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios debe ser cada vez más significativa e importante...

...Por las razones anteriores, las suscritas comisiones se permiten someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS... 25,26, 27 FRACCIONES - XIX Y XX; 28, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Sala de comisiones "Francisco Zarco" de la honorable Cámara de Senadores.- México., a 29 de diciembre de 1982.

B.- DIARIO DE LOS DEBATES.

Está a discusión en lo general.

EL C. SENADOR MARTINEZ BAEZ: ...Esta reformas que se refieren a los artículos 25, 26 y 28, y también otros artículos correlativos que, son de gran trascendencia e importancia... Pero no estamos aquí -y eso es lo que me interesa destacar a la atención de esta honorable asamblea- realizando un cambio estructural absoluto y completo. Lo que estamos haciendo es recoger -- principios, declaraciones, decisiones políticas fundamentales-- sobre distintas materias que en el transcurso de estos dos tercios de siglo de México ha llevado a cabo, a través de un proceso extraño de inducir dentro de la filosofía expresada en las decisiones políticas fundamentales, ciertos principios políticos rectores o normativos de algo que se encuentra en esos principios como encerrados en una nuez...

...No estamos haciendo sino una reformulación de principios -- constitucionales, de decisiones políticas fundamentales. Y --- quiero también recordar a ustedes las exigencias, los reclamos, las quejas que todos escuchamos en nuestras personales campañas para representar a las entidades federativas en el seno de esta augusta asamblea.

EL C. SENADOR ROMO GUTIERREZ: ...La inclusión del sector social de la economía en el texto constitucional, es el eje de la nueva estrategia y el hecho de mayor significancia política. En alguna ocasión exprese que el sector social es una posibilidad tangible para desarrollar una fuerza económica formidable, capaz de producir bienes, crear empleos, contribuir al crecimiento del producto, generar cambios cualitativos de la estructura, la política económica, el poder de decisión y la correlación de fuerzas sociales; que su fomento y consolidación permitiría captar nuevos excedentes para aumentar la capacidad de producción y estimular el progreso nacional.

Con un sector estatal consolidado, un sector social desarrollado y un sector supeditado a los objetivos prioritarios de la planeación democrática, es posible promover y asegurar una cooperación fructífera entre todas las formas de propiedad, siempre bajo la rectoría del estado y en beneficio de la Nación.

El desenvolvimiento acelerado del sector social de la economía creará las bases materiales y espirituales para construir unas nuevas relaciones sociales de producción, ajenas a la explotación del trabajo humano, solidarias, de dialogo, cooperación e integración entre la base y la dirección de la empresa; y con ellas, se abrirá paso el ideal supremo del pueblo mexicano, la sociedad igualitaria, que reconocerá en el trabajo el valor supremo de la convivencia, el factor esencial para la distribución de la riqueza y el ingreso, y la forma más pura de expresión y afirmación de la naturaleza humana...

Al inscribir en nuestra Constitución Política, un capítulo de derecho social económico estamos contribuyendo al avance de una revolución que se inmortalizó en las históricas jornadas del constituyente de Querétaro. Es la nuestra, una revolución que se reafirma y no transige ante el embate de los poderosos...

EL C. SECRETARIO MENDOZA CONTRERAS: Por no haber impugnación al dictamen, se procederá recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, por lo que se ruega atentamente al personal administrativo requerir la presencia de los ciudadanos Senadores que se encuentran en la Sala de Desahogo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 161 de nuestro Reglamento.

(Se Cumple)

Señores Senadores, se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular. Mendoza la recibe por la

afirmativa.

EL C. SECRETARIA HERNANDEZ DE GALINDO: Hernández por la negativa.

(Se recoge la votación)

EL C. SECRETARIO MENDOZA CONTRERAS: Aprobado en lo general y - en lo particular por 59 votos. Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

4.4 COMPUTO Y DECLARACION DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES.
(Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos).

TERCERA COMISION DE TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, fue turnado el expediente que contiene el Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a los artículos... 25,26,27 Fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión encargada de dictaminar el cómputo de las Legislaturas Locales que han aprobado las importantes reformas a los preceptos constitucionales mencionados, ratifica las consideraciones que han llevado al constituyente permanente a modificar la Ley Fundamental del país, promovidas a iniciativa del ciudadano Presidente de la República...

El proyecto de reformas y adiciones fue aprobado en su oportunidad por la Honorable Cámara de Diputados y la Honorable Cámara de Senadores, la que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Federal, lo turnó a las Honora

bles Legislaturas de los Estados, de manera que quedase completa la intervención del Constituyente Permanente para elevar la jerarquía constitucional y formar parte del pacto federalista aquellas reformas iniciadas por el ciudadano Presidente de la República.

En el expediente que ha sido turnado a la Comisión Dictaminadora, consta que en el proyecto de Decreto ha merecido la aprobación de las Legislaturas de los siguientes Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Guerrero, Michoacan, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Efectuado el cómputo, se desprende que el Proyecto ha merecido la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas y por consiguiente procede declararse la aprobación de las reformas y adiciones al precepto de referencia.

Por tales razones y para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 135 Constitucional, la Comisión que suscribe se permite someter a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECLARATORIA

La comisión permanente del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos en uso de la Facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación de la mayoría de las honorables Legislaturas de los Estados, declara reformados y adicionados los artículos... 25, 26, 27 fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.- México, D.F., a lo. de febrero de 1983.

EL C. PRESIDENTE: Está a discusión el Proyecto de Declaratoria de Reformas y Adiciones a los artículos... 25,26,27 fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA C. SRIA. SEN. SILVIA HERNANDEZ: Por no haber quien haga uso de la palabra, se va a proceder a tomar la votación nominal.

(votación)

Señor Presidente, se emitieron 20 votos en pro y 2 en contra.

EL C. PRESIDENTE: La Declaratoria fue aprobada por 20 votos. Se declaran reformados y adicionados los Artículos... 25,26,27 fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LA C. SRIA. SILVIA HERNANDEZ: Pasa al ejecutivo para los efectos constitucionales.

4.5 DECRETO PROMULGATORIO.
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EL 3 DE FEBRERO DE 1983.

Decreto que reforma y adiciona los artículos... 25,26,27, fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha -

servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

"La Comisión Permanente del Honorable Congreso de los Estados-
Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformados y adicionados los Artículos... 25,26,27, fracciones XIX y XX; 28... de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(se transcriben las reformas y adiciones y quedan los artículos para los efectos de este trabajo, como se mencionó al inicio de este capítulo en la parte correspondiente a la Iniciativa del Ejecutivo Federal).

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Las presentes reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.- México, D.F., a 2 de febrero de 1983.- Sen. Miguel - González Avelar, Presidente.- Sen. Silvia Hernández de Galindo, Secretario.- Dip. Eulalio Ramos Valladolid, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Miguel de la Madrid Hurtado.- Rúbrica... (80)

(80) De la Madrid Hurtado, Miguel, "El Marco Legislativo para el Cambio", diciembre de 1982, Tomo II, pp. 5 a 258.

CAPITULO QUINTO

V. LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL QUE INCIDEN EN EN FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, precepto normativo que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, define las funciones y responsabilidades de las entidades que la integran, a fin de llevar a cabo la ejecución de los planes, proyectos y programas, emanados del Poder Ejecutivo Federal, Ley donde queda incluida la atención al sector social.

La competencia de cada una de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás entidades, se caracteriza por su orientación política, económica y social hacia todos los sectores de la población. Pero existen algunas a las cuales la Ley les confiere responsabilidades específicas para el sector social de la economía, a saber:

A. Art. 34.- A la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo".

"XXII. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares".

"XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña, mediana y rural y regular la organización de productores industriales".

- B. Art. 35.- A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"IV. Determinar y conducir las políticas de organización de -- productores del sector agropecuario, en torno a programas re-- gionales y nacionales, con la participación de las autoridades locales que corresponda".

"V. Fomentar las organizaciones mixtas con fines de producción agropecuaria o silvícola".

- C. Art. 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes co-- rresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"XIII. Fomentar la organización de sociedades cooperativas cu-- yo objeto sea la prestación de servicios de comunicaciones y - transportes".

- D. Art. 37.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología co-- rresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"III. Promover el desarrollo urbano de la comunidad y fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y mate-- riales de construcción".

- E. Art. 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social co--- rresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"X. Promover la organización de toda clase de sociedades coope-- rativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como re-- solver, tramitar y registrar su constitución, disolución y li-- quidación".

F. Art. 41.- A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"II. Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o -restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural".

"III. Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas y de la zona urbana ejidal".

"VIII. Resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales".

G. Art. 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"XIX. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado".

H. Art. 43.- A la Secretaría de Pesca corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"X. Fomentar la organización de las sociedades cooperativas de producción pesquera y las sociedades, asociaciones y uniones de pescadores".

Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en lo que se refiere a los programas y proyectos para la organización

y fomento del sector social, son coordinados y evaluados por las Secretarías de Estado o por los Departamentos Administrativos, según la naturaleza de sus actividades. Dentro de las entidades paraestatales encargadas de atender los asuntos de una forma directa encontramos las siguientes: BANRURAL, CONASUPO, -IMSS.

No obstante de que la política económica y social del Gobierno de la República delineada en el Plan Nacional de Desarrollo -- considera la organización y fomento cooperativo, como base de la producción y apoyo al proceso de desarrollo y de recuperación económica del país, encontramos que solamente las Dependencias señaladas, consideran dentro de sus atribuciones el fomentar la organización de sociedades cooperativas y de atención al sector social.

Las Secretarías de Estado, que por sus características y funciones no tienen porque considerar esta atribución, son:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Secretaría de la Defensa Nacional
 Secretaría de Marina y
 Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

Sin embargo, las Dependencias que deben dentro de sus facultades, considerar estas acciones, son las de:

Secretaría de Gobernación:

Dentro de sus atribuciones, sí puede fomentar y organizar sociedades cooperativas para la producción cinematográfica, de la radio, de la televisión y de la industria editorial.

Secretaría de Programación y Presupuesto:

Consideramos que esta Dependencia, dentro de sus facultades está señalar en los ejercicios presupuestales de las Secretarías

y Departamento de Estado, las partidas que se destinarán para el fomento y desarrollo cooperativo, ya que esta promisión es nacional en los distintos sectores de la economía y sin recursos no puede cumplirse con este propósito.

Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal:

Debe de completarse la fracción II del artículo 33 que establece el despacho de los asuntos que le competen a esta Dependencia, organizando cooperativas para la explotación de fondos mineros, industrialización, transportación y venta de minerales, así como la producción, almacenamiento, transportación y venta de aceites y productos derivados del petróleo.

Cuenta esta Secretaría, con una Dirección de Estudios de la Administración Laboral, donde se regulan las concesiones otorgadas a las sociedades cooperativas que tengan alguna actividad relacionada con la extracción y explotación de un recurso natural.

Secretaría de Educación Pública:

De acuerdo a la Ley General de Sociedades Cooperativas Escolares, es la SEP, a quien corresponde la organización, registro, fomento, vigilancia, asesoramiento e inspección de las cooperativas escolares tanto de consumo como de producción, de conformidad con el Reglamento de Cooperativas Escolares.

Este sector es vital para la organización y fomento del cooperativismo y lograr crear conciencia cooperativa en todos los ámbitos de la actividad económica, incluyendo en los distintos niveles académicos la enseñanza de la doctrina y forma de organización cooperativa.

Secretaría de Salubridad y Asistencia:

El sector salud, puede y debe considerar dentro de sus facultades organizar y fomentar el cooperativismo, creando bajo este régimen, laboratorios, farmacias, servicios fúnebres y cemente

rios, así como de actividades fitosanitarias.

Es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, sobre quién recae la tarea principal de promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y otras formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación, además de aquellas que le señala específicamente la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

De esta forma la Secretaría del Trabajo se convierte en el eje principal (cabeza de sector) y coordinador de las actividades del movimiento cooperativo a nivel nacional.

En la estructura interna de la STyPS se encuentra la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, quien es el órgano ejecutor de las disposiciones que le confiere la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como el encargado de fomentar, organizar su estructura y funcionamiento que permita desarrollar los programas a su cargo.

Asimismo esta Dirección diseña y elabora programas y propuestas de acción en materia cooperativa, dá asesoría técnica a las cooperativas que lo solicitan en los aspectos jurídicos, financieros, de organización administrativa, de estudio de mercado, de factibilidad, realiza estudios de investigación de nuevas formas de organización social para el trabajo.

En coordinación con otras dependencias dá cumplimiento a las políticas que en materia de fomento y organización se han formulado en favor de las cooperativas; otorga conocimiento legal a los procedimientos administrativos creados por las cooperativas; interviene en la supervisión y vigilancia, emite opiniones relativas a los actos sociales celebrados por las coopera-

tivas, atiende y asesora las quejas y recursos de inconformidad sobre exclusión de socios, aprobación de los consejos de administración.

Mediante visitas de inspección auxilia en la regularización de los organismos cooperativos cuando estos no se encuentran dentro de los términos de la Ley General de sociedades Cooperativas.

Tanto a las Federaciones Regionales, como a la Confederación Nacional Cooperativa, esta Dirección General supervisa su funcionamiento administrativo.

La secretaría de Relaciones Exteriores otorga y autoriza el registro del objeto social, nombre y dirección de la sociedad cooperativa, como también faculta a ésta para incluir en sus Bases Constitutivas la cláusula del Artículo 27 Constitucional relativa al trabajo de los extranjeros en las cooperativas.

Cuenta con la Dirección General de asuntos Jurídicos y el Departamento de Permisos Artículo 27 Constitucional.

5.1 ESTRATEGIAS Y MECANISMOS DE CONCERTACION DE ACCIONES.

Por la característica de distribución y agrupación intersectorial de las sociedades cooperativas y para lograr coherencia en la acción pública que se emprenda para su atención, promoción y fortalecimiento, se requiere una coordinación efectiva y plena de las dependencias fomentadoras que integran la Comisión Intersecretarial para el Fomento Cooperativo, establecida por Acuerdo Presidencial publicado el 10 de mayo de 1978 como órgano de planeación para coordinar las acciones en materia de fomento cooperativo.

La concertación de compromisos sobre diferentes acciones de -- competencia concurrente y de interés común entre los gobiernos federal, estatal y municipal en materia de fomento cooperativo implica distintas vías para su concreción en virtud de que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal -- corresponde a diversas dependencias realizar funciones tendientes a fomentar la organización de sociedades cooperativas, o -- bien requieren a la sociedad cooperativa para promover la organización con fines de producción de ciertos sectores, donde queda incluida también, como ya se mencionó, la atención al -- sector social.

En este sentido el Gobierno Federal a través de sus dependen-- cias ha celebrado acuerdos de coordinación con los gobiernos -- de las entidades federativas, de los cuales deriva la creación de mecanismos de coordinación en donde las tres instancias de gobierno se comprometen a promover y convenir la participación constante y el cumplimiento de resoluciones acordadas secto--- rialmente, que en casos específicos plantean acciones de promución, organización y fomento de sociedades cooperativas y otras formas de organización social para el trabajo.

En la estrategia para el fomento y desarrollo de estas unida-- des de producción social, se plantea el impulso racional de -- la promoción y consolidación de las sociedades cooperativas, a-- sí como su integración enlazando las distintas ramas económi-- cas en donde éstas participan.

El conjunto de políticas que a continuación se establecen, son la expresión operativa de las acciones de promoción y apoyo a-- emprender por las dependencias fomentadoras agrupadas por sectores, cuya orientación está dada por el Programa Nacional de Fomento Cooperativo.

Comercio y Fomento Industrial.

Sector Industrial.

- Promover la creación de cooperativas de producción de bienes de consumo básico para la población, principalmente de alimentos.
- Fomentar el desarrollo de cooperativas dentro de la pequeña y mediana industria que por su naturaleza absorbe a la mano de obra.
- Incorporar a los artesanos a formas más modernas de producción que les proporcione remuneraciones más justas a sus habilidades.
- Impulsar la modernización industrial y tecnológica que permita a las cooperativas aumentar su productividad.
- Propiciar la consolidación de las cooperativas industriales a través de la asesoría y asistencia técnica en materia de administración, comercialización, financiamiento y tecnificación de procesos productivos.
- Incorporar a las cooperativas de este sector a organismos de -segundo y tercer grados buscando la integración del sector, así como establecer condiciones equitativas de intercambio.
- Fortalecer a las cooperativas industriales, mediante el esta--blecimiento de programas de regularización de su situación legal.
- Fortalecer las cooperativas de producción existentes, princi--palmente en las ramas que incorporen mano de obra y generen --bienes de consumo final e insumos intermedios.

Sector Comercio.

- Promover y fomentar sociedades cooperativas de consumo.
- Fortalecer a las cooperativas de consumo de bienes básicos a - a través de la firma de convenios con otros organismos del sec tor social y con los diversos sectores productivos.
- Promover la organización de consumidores a través de los medios masivos de comunicación como parte de las campañas de protec-- ción al consumidor y al salario.
- Apoyar a las cooperativas de productores de bienes básicos de- uso generalizado mediante asistencia financiera suficiente y o portuna.
- Dar prioridad a las cooperativas de productores en la adquisi- ción de bodegas y locales, y en la organización cooperativa de estibadores y alijadores en las centrales y módulos de abasto.
- Comercializar los bienes básicos producidos por las cooperati- vas en tiendas sindicales y oficiales, internados, reclusorios, hospitales y guarderías preferentemente.
- Mediante la promoción y organización de cooperativas, coadyu-- var a garantizar el abasto oportuno de productos básicos y a - mejorar la distribución regional de la capacidad de acopio, al macenamiento y transportación de los mismos.
- Participar en la reducción del intermediarismo excesivo, el a- caparamiento y las prácticas especulantes, a través de la pro- moción y fomento de las diferentes formas de organización de - consumidores, comerciantes y productores.

Agricultura y Recursos Hidráulicos.

- Promover y organizar sociedades cooperativas agropecuarias.

- Formular un programa de apoyo para las sociedades cooperativas de producción y consumo en lo que se refiere a la comercialización de productos y adquisición de insumos, así como proponer el establecimiento de centros de acopio en lugares cercanos a las unidades productivas, y centros de distribución en los lugares de consumo más importantes con inversión conjunta de organismos cooperativos y los gobiernos federal y estatales.

- Fortalecer y consolidar a las cooperativas agropecuarias y forestales ya existentes.

- Impulsar y organizar cooperativas de producción agropecuaria y agroindustriales entre pequeños propietarios, colonos, jornaleros agrícolas, campesinos sin tierra y mujeres.

- Satisfacer y mejorar los niveles de alimentación, vivienda, sa lud y educación de la población rural, mediante el fortalecimiento y promoción del trabajo cooperativo para contribuir de esta manera a atenuar la migración rural urbana y a estimular el desarrollo regional.

- Promover, organizar e integrar la fuerza de trabajo campesina que se encuentra actualmente dispersa, bajo la forma de organi zación cooperativa.

- Promover la transferencia de recursos de capital y financieros para impulsar la capitalización de las unidades de producción-organizadas como cooperativas agropecuarias del sector, vía de tación de maquinaria e insumos baratos, financiamiento necesario y oportuno, tasa bajas de interés y obras de infraestructu ra.

Comunicaciones y Transportes.

- Regular a las cooperativas existentes del sector para lograr - la mayor eficiencia, aprovechamiento y coordinación en la pregación de los servicios.
- Consolidar de manera efectiva a las cooperativas prestadoras - de los servicios de transporte con la finalidad de satisfacer- plenamente las necesidades de la comunidad.
- En el marco de desarrollo regional, fortalecer y promover coo- perativas de transporte que contribuyan a articular las etapas de producción y comercialización en donde también participan - este tipo de sociedades.
- Realizar programas de regularización jurídico-administrativa - para el fortalecimiento de las cooperativas de transporte.
- Promover cooperativas de autotransporte de carga.
- Fomentar cooperativas de transporte colectivo fluvial, lacus-- tre y terrestre en el medio rural y suburbano.
- Fortalecer las cooperativas de servicios turísticos mediante - programas de asistencia integral
- Establecer convenios entre este tipo de cooperativas y sus or- ganismos cooperativos, con las organizaciones del sector social para apoyar su fortalecimiento y promoción en las instalacio-- nes turísticas pertenecientes a este sector.
- Fomentar las organizaciones cooperativas de marina mercante en sus actividades de maniobras portuarias, transportación local, local de pasajeros y pesca deportiva.
- Fortalecer a las cooperativas del sector con el otorgamiento - de apoyos a través de asesorías.

Desarrollo Urbano y Ecología.

- Integrar metodologías para promover y dar asistencia técnica a los programas de vivienda.
- Fomentar y apoyar la aplicación de normas y tecnologías en programas locales de vivienda cooperativa.
- Promover y apoyar la captación de recursos financieros para -- programas de vivienda cooperativa.
- Diseñar y operar metodologías de participación y organización social de la comunidad, en los programas de vivienda cooperativa.
- Diseñar y aplicar técnicas e instrumentos de capacitación para beneficiarios de programas de vivienda cooperativa.
- Promover la organización de cooperativas de consumo de vivienda y de producción de materiales para la construcción entre -- grupos de personas de bajos recursos.
- Establecer convenios con las autoridades responsables del desarrollo urbano y tenencia de la tierra, para definir los lineamientos y prestar asesoría en cuanto al uso de los recursos territoriales, permisos de construcción y procesamientos comunes en la materia.
- Apoyar la vinculación entre las cooperativas de este ramo con el fin de obtener beneficios mutuos.
- Apoyar la producción y distribución de insumos para la vivienda en las áreas urbanas y rurales.

Trabajo y Previsión Social.

- Desarrollar un sistema de capacitación y adiestramiento que -- permita propiciar el cumplimiento de los preceptos legales que otorga a los trabajadores el derecho a recibir capacitación y adiestramiento que establecen la obligación de los patrones a proporcionárselas, así como fomentar la organización, modernización, competitividad y desarrollo de las sociedades cooperativas por medio de la promoción y apoyo financiero.
- Promover y fortalecer la organización social para el trabajo, - para aumentar la oportunidad de empleo, contribuyendo al incremento de la producción, productividad y los niveles de ingresos de la población.
- Llevar a efecto la capacitación, formación y asistencia técnica del personal cooperativado, así como para preparar cuadros de personal técnico, académico y de gestión de alto nivel dentro dentro del sector federal y estatal.
- Desarrollar y difundir técnicas y medios avanzados de productividad, para contribuir a su incremento y coadyuvar a la elevación de los niveles de calificación de los trabajadores.
- Coadyuvar a través de la organización de cooperativas a garantizar la conservación del empleo, así como a incrementar las oportunidades de ocupación productiva y bien remunerada, a fin de absorber parte de la población que se incorpora año con año al mercado de trabajo y a la que se encuentra en condiciones - de desempleo y subempleo.
- Estimular la participación de las organizaciones sindicales y gremiales en los programas de fomento cooperativo.
- Fomentar la creación de cooperativas de consumo entre los trabajadores.

- Estudiar y ordenar medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo para la protección de los cooperativistas.
- Propiciar el incremento de la productividad en las sociedades-cooperativas intensificando la capacitación y el adiestramiento de los recursos humanos y promoviendo la investigación, desarrollo y adaptación de tecnologías.
- Realizar programas promocionales conjuntamente con las organizaciones obreras y campesinas para difundir las características, principios y ventajas del cooperativismo.
- Estructurar programas de asistencia y apoyo técnico por parte de las instituciones de crédito y las dependencias fomentadoras en la selección, formulación y ejecución de proyectos de inversión cooperativa.
- Elaborar cursos e instructivos relacionados con temas fiscales, jurídicos, contables y administrativos para que los cooperativistas conozcan sus derechos y obligaciones en las diferentes disposiciones legales y el funcionamiento de sus organizaciones.

Reforma Agraria.

- Realizar programas de capacitación campesina que consoliden a las cooperativas de este sector.
- Promover e instrumentar programas de capacitación entre los grupos campesinos susceptibles de organizarse en cooperativas.
- Promover la organización cooperativa en actividades agropecuarias que requieran el uso intensivo de mano de obra.

- Diseñar y realizar programas de capacitación permanente para la formación y actualización de promotores y técnicos que apoyen la organización cooperativa en el medio rural.
- Dedicar especial atención al fomento de cooperativas que puedan incorporar a los campesinos sin tierra, coadyuvando de esta manera a disminuir los índices de subempleo y desempleo.
- Propiciar la integración de las cooperativas por ramas de producción, a fin de lograr un sistema operativo integral que abarque la producción, beneficio, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, con base en una estructura económica-financiera, capaz de lograr la capitalización interna.
- Promover la organización de cooperativas entre los productores rurales de ejidos, comunidades, minifundistas y colonos para la explotación de sus recursos agropecuarios y forestales, con el objeto de evitar la desintegración socioeconómica y fisiográfica de los recursos naturales, técnicos y humanos en ejidos y comunidades fundamentalmente.
- Propiciar la integración de las sociedades cooperativas a los órganos representativos de segundo y tercer grado.
- Promover la integración de las cooperativas a los sistemas de comercialización creados por el Estado, aprovechando la infraestructura de los mismas.
- Orientar a las sociedades cooperativas sobre el correcto manejo de los créditos obtenidos.
- Beneficiar a ejidatarios y comuneros con la explotación integral de los recursos naturales existentes, asesorando el establecimiento de contratos y convenios que celebren con terceros.

Turismo.

- A través de la organización cooperativa promover la explotación nacional de los atractivos turísticos localizados en ejidos y comunidades.
- Ampliar, diversificar y elevar la calidad de los servicios turísticos que prestan actualmente las cooperativas mediante la capacitación y adiestramiento de sus recursos humanos.
- Contribuir a la generación de empleos y al fomento del turismo de ingresos medios y bajos, mediante la promoción y organización de servicios de hospedaje y preparación de alimentos y bebidas en zonas turísticas.
- Promover el turismo social.
- Promover la organización de empresas sociales en centros turísticos no explotados, facilitando con ello la creación de empleos.
- Crear los mecanismos necesarios para estimular el financiamiento de empresas sociales turísticas.
- Inducir el turismo social hacia las zonas donde predomine la actividad turística de las empresas del sector social.

Pesca.

- Contribuir a la disminución de los índices de desempleo, mediante el fomento y desarrollo de las sociedades cooperativas-pesqueras que se constituyan en unidades de producción.
- Incrementar la oferta de las distintas especies, preferentemente

te de aquellas que otorguen una mayor rentabilidad a las cooperativas y de las que signifiquen alimentación económica para la población de bajos ingresos.

- Favorecer el desarrollo de la acuicultura a través del trabajo cooperativo de los campesinos y pescadores de ribera.
- Fortalecer e incrementar la producción pesquera de las cooperativas a través de la adquisición de embarcaciones que les permita ampliar su radio de acción, con las reservas de ley.
- Impartir cursos de capacitación técnica y adiestramiento a las tripulaciones de las embarcaciones.
- Fomentar la organización cooperativa para la construcción y reparación de embarcaciones menores y medianas.
- Promover la creación de astilleros organizados en cooperativas para la construcción y reparación de embarcaciones medianas y menores.
- Fortalecer a las cooperativas especializadas en cultivo y extracción de especies comerciales a través de asistencia técnica adecuada y financiamiento suficiente y oportuno.
- Apoyar la conformación de una red de transporte regional conectada con las centrales y módulos de abasto.
- Desarrollar y difundir técnicas de conservación y manejo de productos con la finalidad de prevenir el desperdicio excesivo.
- Apoyar la venta de productos pesqueros al consumidor final en las mismas localidades.
- Promover la organización de pescadores en cooperativas para me

jorar las condiciones de las comunidades cuya actividad determinante es la pesca.

Energía, Minas e Industria Paraestatal.

- Incrementar la productividad y mejorar el control de calidad de los productos elaborados por las cooperativas de participación estatal del sector.
- Apoyar la promoción, organización y constitución de sociedades cooperativas cuyo campo de acción se encuentre íntimamente relacionado con las actividades mineras y de industria paraestatal.
- Promover la organización de cooperativas para la extracción, transformación y transportación de minerales localizados en ejidos y comunidades, así como para la explotación de recursos naturales utilizados como materiales para la construcción.
- Propiciar una mayor productividad operativa y una mejor estructura financiera de las cooperativas del sector.
- Participar en la protección de la planta productiva y el empleo, saneando e incrementando la eficiencia productiva de las cooperativas agrupadas en este sector.

CAPITULO SEXTO

VI. LA ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO

La organización social para el trabajo desempeña un papel estratégico en el desarrollo económico, político y social de nuestro país, representando en todo momento una alternativa de primer orden para una verdadera distribución del ingreso y por ende un mejoramiento de los niveles de vida y de trabajo de las mayorías nacionales.

Estas formas de organización de los trabajadores mexicanos han sido el resultado de sus luchas por mantener y asegurar el empleo y sus medios de vida y una forma de defenderse ante la concentración creciente de la propiedad y el capital.

El Estado ha manifestado una decidida voluntad de apoyar a estas formas asociativas que cuentan con un gran arraigo en el pueblo mexicano. Así, como ya se mencionó, en la década de los treinta se fomenta y apoya al ejido colectivo y a la comunidad agraria, concibiéndolos como una piedra angular de la estructura agraria que permitiría un desarrollo armónico e integral en el agro mexicano. Asimismo, crea las condiciones para desarrollar la cooperativa, a la que se le considera como un medio fundamental para la defensa de los intereses de la clase trabajadora; para ello se crea en 1938, la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.

Pero es hasta la primera mitad de los setenta, cuando se crean nuevas formas organizativas tales como la sociedad de solidaridad social, la empresa ejidal, la asociación rural de interés colectivo, etc.

En este período, el gobierno se propuso sistematizar esta diversidad de figuras asociativas, por medio de la Ley Federal -

de Reforma Agraria, la Ley General de Crédito Rural y la Ley - de Sociedades de Solidaridad Social, buscando revitalizar y -- reorganizar al sector primario. No obstante, no fue sino hasta el inicio de la década de los ochenta, cuando se globalizó esta diversidad de organizaciones sociales para el trabajo bajo el concepto de sector social, tratando de realizar un tratamiento sistemático y planificado de dichas organizaciones, lo que reflejó el interés del Ejecutivo por rescatar la importancia y el peso que tienen este tipo de organizaciones. Cabe mencionar que, en general, todas las figuras asociativas del sector social son figuras derivadas de las tres formas de organización social para el trabajo de más relevancia económica y social y de mayor persistencia histórica: el ejido, la comunidad agraria y la sociedad cooperativa.

Sin embargo, el carácter estratégico que juega la organización social para el trabajo, y en general el sector social, no queda reducido a la mera cuestión del empleo sino que va más allá es decir, en cuanto a la naturaleza de su producción, el tipo de productos y los destinatarios de éstos que lo convierten en una forma organizativa con posibilidades actuales y potencialidades enormes.

A nivel de algunos productos individuales, se refleja la importancia del sector social, toda vez que produce aproximadamente el 60% de la producción de maíz, frijol y trigo, granos básicos por excelencia para la alimentación del pueblo mexicano. Asimismo, produce prácticamente la totalidad de la producción - en la pesca de camarón, abulón, langosta, almeja y tortuga, ya que la captura de estas especies son reservadas exclusivamente para las cooperativas pesqueras, con lo que se demuestra el reconocimiento que el Estado le ha dado a este tipo de organización social para generar empleos y dedicarse a la captura de - especies marinas para la alimentación nacional.

Estos datos demuestran la importancia que tiene la organización social para el trabajo en el campo como fuentes de empleo y como generadora de productos básicos.

Desde una perspectiva histórica, las acciones que emprendió el Estado para organizar a los campesinos, han variado, respondiendo a las políticas agrícolas y agrarias dictadas por los diversos regímenes.

A pesar de ciertos intentos que algunas administraciones realizaron para mejorar la situación de la organización campesina, - estos no lograron conformar una estructura orgánica que modificara de manera significativa los términos de intercambio intersectorial. En este sentido, los escasos resultados obtenidos - por parte del Estado se deben a la parcialidad de sus acciones ya que no han rebasado dentro del ámbito productivo el aspecto formal; más aún, no han acabado de hacer suyos los intereses - de los productores desde una perspectiva social.

De ello se deriva que el panorama de los productores rurales - se encuentre debilitado, ya que es mínimo el grado de participación activa, conciente y solidaria en la resolución de sus intereses. En otras palabras, la mayoría de los productores -- han llevado a cabo acciones individuales aisladas, organizándose en los casos existentes con el mero propósito de satisfacer necesidades inmediatas.

En este contexto, la problemática de la organización de productores en las actividades agroindustriales supone una caracterización que distingue dos modalidades de organización. La primera de ellas, se refiere a las relaciones que los productores - directos de materias primas establecen con la agroindustria -- privada y paraestatal, en cuyo caso, se presenta una relación-mercantil entre dos agentes económicos independientes; la otra relativa a la problemática de aquellos productores que se in--

sertan en las instancias de transformación de sus productos -- conformando agroindustrias integradas.

En el primer caso, la principal limitante que encaran los abastecedores de la agroindustria, se expresa en la presencia de bajos niveles organizativos frente a la empresa y a los agentes intermediarios que los explotan. Para dichos productores, es común el sometimiento a los mecanismos mercantiles establecidos unilateralmente por las grandes empresas agroindustriales, máxime si el productor primario realiza la venta de sus productos individualmente. En este caso, el papel del intermediario que enlaza a los productores primarios con la empresa agroindustrial resulta sumamente perjudicial a sus intereses. Así, abastecer a la agroindustria por esta vía, teniendo bajos niveles organizativos, agudiza la descapitalización de los productores de materias primas.

En el segundo caso, se ha observado que las condiciones organizativas de los productores en la agroindustria integrada del sector social, presenta niveles deficientes debido al desconocimiento de los factores que intervienen en el proceso agroindustrial y a la falta de participación activa en la formulación, evaluación y operación de los proyectos agroindustriales. En estos casos, es frecuente la inexistencia de cohesión solidaria y de prácticas democráticas de decisión y gestión.

Como ya se anotó anteriormente, el concepto sector social surgió en referencia al campo mexicano y sigue siendo en esta área en donde el sector social tiene una mayor importancia cuantitativa tanto por la producción que genera como por sus niveles de empleo.

En términos ya apuntados, se puede afirmar que los tipos de empresas del sector social más comunes en el campo son el ejido y la comunidad agraria; sin embargo, también se localizan en -

éste, otro tipo de unidades productivas pertenecientes al sector social como la unidad agrícola industrial para la mujer, - las cooperativas agrícolas y las sociedades de solidaridad social, entre otras.

De la revisión de la situación de los ejidos y las comunidades se puede desprender que, en la mayoría de los casos, el problema más grave a que se enfrentan sus miembros es el reducido ingreso que obtienen y que determina que sus niveles de alimentación, salud, educación y en general, de bienestar sean precarios y no satisfagan los mínimos adecuados.

La anterior situación es resultado fundamentalmente de la escasa productividad que se observa en multitud de ejidos y comunidades, y en general, en todo el sector rural tradicional. Entre las causas que podemos señalar para explicar esta escasa - productividad están las siguientes:

-Los precios de los productos agrícolas, en particular de los bienes producidos tradicionalmente por los ejidos y comunidades, los cuales se orientan a los cultivos básicos, que son menos rentables, han tenido un crecimiento menor que los de otros tipos de bienes, lo que significa que su productividad, medida en términos monetarios, no crezca tan rápidamente.

Esta situación es a su vez resultado, entre otros, de una ineficiente estructura de comercialización, con gran cantidad de intermediarios, lo que provoca que los productores primarios - tengan que vender sus productos a precios reducidos.

-La administración de la producción en los ejidos y comunidades padece de varios defectos como resultado de problemas de legalidad, de organización y de preparación de los administradores.

La indefinición con respecto a la tenencia de la tierra es un-

problema que aún persiste en buena cantidad de ejidos y comunidades. Esta situación representa un obstáculo para elevar la producción y la productividad y, además, es causa de conflicto entre diferentes unidades productivas y al interior de ellas. Otro problema importante es que los miembros de los ejidos, comunidades y otras organizaciones del sector social en el campo carecen de la preparación adecuada para administrar eficientemente el desarrollo de la actividad económica de estas unidades productivas.

-La maquinaria y equipo, los instrumentos de trabajo y el capital de operación de las unidades productivas del sector social en el campo son, en general, insuficientes como resultado de su escaso capital inicial, de sus reducidos niveles de ahorro y de las grandes dificultades que enfrenta para acceder al financiamiento.

Dado que los ejidos y comunidades agrarias se localizan entre los grupos más desprotegidos de la sociedad, no es de extrañar que inicien sus operaciones con recursos muy reducidos, insuficientes para desarrollar adecuadamente su actividad. Además, el bajo nivel de ingreso de estas unidades productivas les impide reinvertir suficientes recursos, por lo que su situación de descapitalización es prácticamente permanente. Una posible solución a esta problemática, que ha sido exitosa en múltiples casos, es el financiamiento por parte de la banca especializada, sin embargo, muchas unidades no logran conseguir los créditos o éstos son insuficientes.

-La calificación técnica y operativa de los miembros de los ejidos y comunidades es reducida, sobre todo en las ocupaciones que requieren una mayor preparación, lo que repercute en el desarrollo de toda la actividad económica.

-La escasez de recursos humanos capacitados es un problema co--

mún a toda la actividad económica, haciéndose más agudo dentro del sector rural tradicional como resultado del mismo rezago económico y educativo de los grupos que pertenecen a él.

-Las técnicas productivas utilizadas por la mayoría de las unidades del sector social en el campo son tradicionales, siendo en algunos casos muy rudimentarias, por lo que sus niveles de productividad son reducidos, entre otros.

Como la mayoría de los datos apuntados ya fueron tratados en el cuerpo de este trabajo, a continuación pasaremos a referirnos al que trata la importancia del buen nivel organizativo de los productores en la agroindustria integrada del sector social que a nuestro juicio podría ser un punto de apoyo para, encier ta medida, sacar del grave rezago en que se encuentra sumergido dicho sector.

6.1 ANALISIS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO AGROINDUSTRIAL

Al efecto se llevó a cabo un análisis de las características y posibilidades de las figuras asociativas dentro de la estructura jurídica a fin de priorizar aquellas que ofrezcan las mejores perspectivas para que los productores primarios se integren a las fases de transformación y comercialización de su -- producción, y además que haga viable la incorporación de los -- trabajadores del campo en una figura que les asegure relaciones de mayor igualdad.

Se seleccionaron así, en principio, las figuras asociativas -- que presentan las condiciones necesarias para ser consideradas

como organizaciones sociales para el trabajo, entendidas éstas como aquellas donde no existe contradicción entre el capital y el trabajo, esto es, aquellas figuras en las que los trabajadores son dueños de sus medios de producción y donde el trabajo se asume colectivamente.

A partir de los criterios antes mencionados y dentro de los ordenamientos legales que norman la vida de las diversas figuras asociativas, se identifican un total de siete formas de organización social para el trabajo de base o primer grado, algunas de las cuales pueden integrarse en organismos de segundo y tercer grados, conformando nuevas organizaciones con personalidad jurídica propia. La relación de estas organizaciones sociales para el trabajo está integrada de la siguiente manera:

De base:

- Ejido, Comunidad y Nuevo Centro de Población.
- Sociedad de Producción Rural.
- Unidad Agrícola Industrial para la mujer.
- Colonias Agrícolas y Ganaderas.
- Sociedad de Solidaridad Social.
- Empresa Social.
- Sociedad Cooperativa.

De segundo Grado:

- Unión de Ejidos y Comunidades.
- Unión de Sociedades de Producción Rural.
- Asociación Rural de Interés Colectivo.
- Federación de Sociedades de Solidaridad Social.
- Federación de Sociedades Cooperativas.

De Tercer Grado:

- Confederación Nacional de Sociedades de Solidaridad Social.
- Confederación Nacional Cooperativa.

Esta relación de organizaciones y que ya fueron mencionadas en el cuerpo de este trabajo, en ningún momento refleja la amplia gama de esfuerzos organizativos que, con fines productivos, ha realizado el pueblo mexicano, sólo se han señalado aquellas organizaciones que, de acuerdo a las leyes correspondientes, legitiman su operación en nuestro sistema económico.

De las figuras asociativas de base o primer grado, se rescatan aquellas que formalmente son susceptibles de realizar las cuatro fases del proceso agroindustrial, es decir, la producción-primaria, la transformación, la comercialización y la distribución. Dichas figuras son cuatro: el ejido y la comunidad, la -sociedad de solidaridad social y la sociedad cooperativa. Se -descartaron, por tanto, de las figuras de base, las colonias agrícolas y ganaderas y la empresa social que son figuras aso--ciativas que no se encuentran reglamentadas, así como la uni--dad agrícola industrial para la mujer que solamente está capa--citada para realizar actividades de producción primaria y de -transformación, no pudiendo, formalmente realizar actividades- de comercialización y distribución.

Sin embargo, si bien tanto el ejido y la comunidad como la so--ciedad de producción rural pueden llevar a cabo las cuatro fases del proceso agroindustrial, dichas figuras asociativas es--tán dirigidas a los productores primarios en tanto usufructua--rios o propietarios de la tierra, es decir, son organizacio--nes para ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, a--la vez que les permite conservar su forma de tenencia de la --tierra, los agrupa por su condición de sujetos que poseen una--determinada extensión de tierra.

Por su parte, la sociedad de solidaridad social y la sociedad--cooperativa son organizaciones sociales para el trabajo, cuya--característica principal es la de agrupar a los productores en tanto aportadores de su trabajo personal, sin importar si son-

o no usufructuarios o propietarios de la tierra, es decir, que en estas figuras asociativas no importa el hecho de que los -- productores tengan o no una extensión de tierra sino el que aporten su fuerza de trabajo.

Es así, que mientras las dos primeras figuras asociativas se -- dirigen a un núcleo especial de trabajadores del campo, lo que las circunscribe a un número determinado de ellas, las últimas figuras mencionadas tienen una mayor versatilidad, dado que el número de personas que pueden integrarlas es ilimitado (pero -- nunca menor de diez).

Además en una actividad productiva como es la agroindustria, in -- plica la creación de nuevas fuentes de trabajo toda vez que re -- quiere para su funcionamiento la incorporación de personal ca -- lificado y jornaleros, ésta cuestión reclama en consecuencia, -- la definición de una figura que permita cobijar en términos de equidad a los trabajadores que únicamente aportarán su fuerza -- de trabajo y a los socios que además participan con su tierra, capital y capacidad empresarial.

Esto es, que tanto la sociedad de solidaridad social, como la -- sociedad cooperativa reúnen las características que hasta aquí -- se presentan como necesarias para el modelo de integración a -- agroindustrial, ambas pueden formalmente realizar las cuatro fg -- ses del proceso agroindustrial e integrar a los trabajadores -- en tanto aportadores de su fuerza de trabajo, sin que importe -- el que sean propietarios o usufructuarios de la tierra, además de que son más versátiles, en el sentido de que pueden organi -- zarse en ellas un número ilimitado de personas, lo que permite establecer una empresa de mayor o menor tamaño dependiendo del proceso productivo en cuestión.

Para la selección de la figura asociativa más idónea con capa -- cidad de sustentar un tipo diferente de agroindustria , se to -- mó en cuenta la existencia de una infraestructura institucio -- nal que apoye y posibilite el logro de las metas deseadas. Así

no obstante que tanto la sociedad de solidaridad social como - la sociedad cooperativa presentan características similares, a aquella no cuenta con la infraestructura de apoyo y fomento necesarios que se requieren. No es el caso de la sociedad cooperativa que presenta amplias perspectivas para su fomento y con solidación.

6.2 LA SOCIEDAD COOPERATIVA COMO ALTERNATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGROINDUSTRIAS INTEGRADAS

La situación actual del país y nuestras relaciones en el campo de la producción, reclaman de una nueva estrategia ocupacional que integre a su dinámica las nuevas necesidades que la actual coyuntura económica ha provocado.

Desde esta perspectiva, la organización social para el trabajo y en particular la sociedad cooperativa, se traduce en importante alternativa para la generación, mejoramiento y conservación del empleo.

Asimismo, al advertírsele amplios elementos de utilidad social la cooperativa se convierte en una alternativa idónea para sus tentar una actividad eminentemente social como es la agroindustrias.

Además de las posibilidades de esta forma de organización para llevar a cabo las diferentes fases del proceso productivo agro industrial, se suma la de realizar actividades de consumo. Dichas actividades, que no pueden formalmente llevarlas a cabo - ninguna de las demás figuras asociativas, permiten a los asociados, adquirir colectivamente tanto los insumos necesarios - para su actividad productiva, como los alimentos y productos bá sicos que requieren ellos y sus familiares, así como vender en forma colectiva su producción individual.

Aprovechando esta potencialidad y vinculándole la necesidad de propiciar el desarrollo de un patrón organizativo agroindustrial que haga viable el óptimo aprovechamiento social de los recursos humanos y naturales de que se dispone, esta propuesta pretende incidir en la reorientación de la estructura productiva de la agroindustria instalada y en la generación de mejores condiciones objetivas para el fomento de unidades de producción de propiedad social.

Para este efecto y por la vía de la sociedad cooperativa, se trata de organizar a los productores primarios -básicamente -- los del sector social- colectivizar su consumo, eliminar intermediarios y abatir precios. Mediante estos logros, se abaratarían los precios de los productos y se elevaría en consecuencia la capacidad adquisitiva del pueblo. Esto a su vez permitiría el establecimiento de una base productiva agroindustrial - que coadyuve a un desarrollo rural armónico e integral.

La propuesta en consecuencia, se constituye como una posibilidad para aquellos grupos de la población que pugnan por organizarse, trabajar, producir, abatir precios, generar divisas, abrir mercados y en general adoptar una forma de organización - que les satisfaga sus necesidades de clase.

El proceso de agroindustrialización ha determinado que la planeación de las actividades agroindustriales se lleve a cabo sobre la base de organizaciones de productores cuyas características jurídicas y de productividad, respondan a las necesidades actuales del país. Se propone por ende, constituir órganos sólidos a nivel organizativo, que a partir de incorporar al productor agropecuario en actividades productivas, ofrezcan amplios beneficios que abarquen fundamentalmente al productor directo en la actividad agroindustrial, y que trascienda a éste fortaleciendo el desarrollo económico en tal actividad, como - enclave fundamental del desarrollo económico de los sectores a

grícola e industrial a nivel nacional.

La cohesión de la organización de productores, su participación conciente en la formulación del proyecto productivo y posteriormente en el proceso productivo mismo, y la homogeneidad de intereses en torno a áreas específicas de la producción, son los principales rasgos que requiere el arranque del proyecto agroindustrial. Estas características de tipo organizativo, explican que la agroindustria vislumbre un desarrollo dinámico, participativo y consistente y que se oriente a los objetivos y prioridades del país, sustentándose en la sociedad cooperativa como forma de organización social para el trabajo.

La integración agroindustrial supone el encadenamiento ascendente de las actividades productivas, partiendo de la producción primaria hasta la distribución de los productos transformados. Se ha previsto, que contando con una base organizativa en los términos descritos anteriormente, es viable llegar a una integración cuyos efectos redistributivos abarquen a todos los entes participantes en las diferentes actividades que se enmarcan en el proceso de agroindustrialización, extendiendo los beneficios más allá del fortalecimiento del proyecto agroindustrial.

La Sociedad Cooperativa de Consumo de Bienes y Servicios, cuyos miembros se asocian con la finalidad de aprovisionarse de bienes y servicios en común, es la forma organizativa que mejor responde a los requerimientos de la integración agroindustrial, en la medida en que conforma productores independientemente del régimen de tenencia de la tierra - cuya base legal le da factibilidad para acceder a los bienes y servicios por parte de las instituciones oficiales y privadas. La asociación colectiva, la equidad y la participación, otorgan a este tipo de organizaciones, una orientación de beneficio social en donde consumir en común es el primer paso para estructurar las dife-

rentes etapas de la actividad agroindustrial.

La estrategia de inserción de la Sociedad Cooperativa de Consumo de Bienes y Servicios a las etapas del proceso agroindustrial se orienta al logro de la articulación ascendente de la producción primaria con la de transformación y distribución de los productos destinados al consumo final.

Este tipo de sociedad cooperativa tiene la posibilidad de crear secciones especializadas para actividades específicas, en donde es posible insertar las áreas de transformación y comercialización o distribución de productos industrializados. Dichas secciones, bajo la supervisión de comisiones especializadas a que también da lugar esta sociedad, y contando con reglas emanadas del seno de la misma para su funcionamiento, dan un amplio margen de confiabilidad para responder a los requerimientos del modelo de integración agroindustrial.

En la Sociedad Cooperativa de Consumo de Bienes y Servicios, el aprovisionamiento en común de bienes y servicios además de evitar intermediarios en su compra o alquiler, abarca fácilmente, no sólo insumos e implementos para la producción primaria, sino maquinaria y equipo de acondicionamiento de materia prima, de transformación, de transportes, así como los muebles e inmuebles que requieren las actividades que integran la agroindustria.

El consumo de servicios es extensivo a todas las etapas que constituyen el proceso agroindustrial: en la producción primaria, a través del crédito, riego, seguro agrícola, asistencia técnica, etc.; en las de transformación, distribución y venta, cuando no existan secciones especializadas encargadas de ella, vía el alquiler o compra de la maquinaria o equipos necesarios lo que implicaría en algunos casos contratar el servicio de asistencia técnica necesaria para resolver el manejo de proce-

tos técnicos complejos. El consumo de servicios se extiende -- también al empleo de fuerza de trabajo, factible de insertarse en cualquiera de las etapas del proceso agroindustrial en atención a las necesidades del modelo integral.

El modelo de integración agroindustrial sustentado en la Sociedad Cooperativa de Consumo de Bienes y Servicios, se concibe -- como un proceso de consolidación paulatina, dentro del cual en un principio, se alquilen parte de los servicios requeridos. La evolución del modelo estará en función fundamentalmente de la productividad de los distintos agentes que componen al complejo agroindustrial, así como del grado de acumulación de capital generado en cada ciclo productivo de la agroindustria.

Finalmente, se considera deseable una reglamentación específica para la agroindustria, que quede manifestada en el acta y -- bases constitutivas de dicha sociedad cooperativa, de manera -- tal, que se trate de procedimientos que puedan ponerse en práctica con mayor facilidad.

6.3 EL SECTOR SOCIAL RURAL

El sector social en el campo se caracteriza por su heterogeneidad, pues junto al gran número de unidades que se encuentran -- al nivel de subsistencia, existen organizaciones capitalizadas y en pleno proceso de expansión.

El sector social rural está integrado principalmente por los ejidos y las comunidades agrarias que representan la célula básica de la organización social campesina. Actualmente existen -- alrededor de 25 mil ejidos y 2 mil comunidades, integradas por 2.6 millones de ejidatarios y 364 mil comuneros. (81)

(81) Poder Ejecutivo Federal, Programa Nacional de Reforma Agraria Integrada 1985-1988, México, S.R.A., 1985.

A partir de estas organizaciones básicas, la legislación permite la constitución de otras figuras asociativas para que los campesinos puedan realizar actividades relacionadas con la producción y comercialización de bienes y servicios.

Una de estas figuras la constituyen las uniones de ejidos, de las que existen 817 a nivel nacional y agrupan a cerca de 5 mil núcleos agrarios. Consideradas como organizaciones de segundo grado, como ya se anotó, su función es la de apoyar a los ejidos que son sus miembros, en la industrialización, gestión, comercialización y otros servicios agropecuarios, con el fin de que los campesinos obtengan una parte mayor del excedente que generan.

Otra figura asociativa es la asociación rural de interés colectivo (ARIC), organización considerada de tercer grado y que tiene como propósito desarrollar actividades económicas complementarias y servicios de beneficio para sus miembros (ejidos, comunidades, y uniones de ejidos y comunidades). Existen en el país 105 asociaciones rurales de interés colectivo que agrupan a 1,912 núcleos agrarios.

Están también las sociedades de solidaridad social, que en número aproximado de 345 explotan recursos naturales, comercializan y ofrecen servicios a sus socios. Estas sociedades son organizaciones de primer grado, de las cuales el 20% cuenta con recursos agrícolas y forestales y algunas con recursos renovables, y el 80% restante se dedica a proporcionar servicios relacionados con la producción agrícola y agroindustrial.

En el sector rural se han desarrollado también las sociedades cooperativas agropecuarias y forestales. Para las mujeres no ejidatarias, la Ley Federal de Reforma Agraria establece la posibilidad de organizar, en una parcela del ejido, una empresa agroindustrial a través de la constitución de la unidad agrícola

la industrial de la mujer campesina (UAIM). Hay en el país más de 2 mil unidades legalmente constituidas.

La importancia numérica de las organizaciones que conforman el sector social rural, da cuenta de su presencia significativa - en términos de empleo, organización social, producción alimentaria y representación política de los campesinos.

Las organizaciones sociales rurales están en posesión de alrededor de 102 millones de hectáreas (51% del total nacional), de las cuales, sólo el 1.8% son tierras de riego, el 12.1% es temporal, el 53.7% de agostadero, y el resto es monte, tierras desérticas y de calidad indefinida. (82) A pesar de ello, los ejidos y comunidades han venido cultivando una superficie aproximada de 12 millones de hectáreas que corresponde al 61% - de la superficie de labor actual, en la que se genera cerca de la mitad de la producción agrícola total.

En 1970, el sector social generó la mayor parte de la producción de cultivos básicos para la alimentación humana. Se estima que aportó entre en 65 y el 70% del total nacional de la producción de maíz, frijol y arroz. En la producción de trigo, contribuyó con alrededor del 35%. En otros granos, su participación fue superior al 40%.

En cultivos de plantación, destacó su aporte a la producción de caña de azúcar que fue superior al 71%; así como la de henequén y hule en la cual participó con más de la mitad de la producción. En importantes productos de exportación como el algodón y el café, su participación fue cercana al 50%.

En la actualidad, su participación en la actividad ganadera es de alrededor del 25% del total nacional de la ganadería mayor, y del 30% respecto al total nacional de cabezas de ganado menor.

(82) Idea. Poder Ejecutivo Federal, Programa Nacional de Reforma Agraria Integral 1985-1988, México, S.R.A., 1985.

En materia forestal, la producción del sector social es cercana al 35% del total nacional.

En términos de generación de empleo, las organizaciones del sector social rural en su conjunto dan ocupación a más de 5.5 millones de personas que representan el 25% de la población ocupada a nivel nacional.

6.4

EL EJIDO

Sobre lo que se entiende por esta acepción la maestra Martha-Chavez Padrón, nos comenta "Presentar una idea de lo que es el ejido es tarea difícil; generalmente las leyes no lo han definido, ni los tratadistas tampoco; y resulta que su concepto ha sido y es un poco dinámico, tan dinámico, como lo es el precepto constitucional en el cual se funda. En efecto, el artículo-27 constitucional establece instituciones - la pequeña propiedad, las comunidades y el ejido- que se han ido modelando en - nuestro transcurrir histórico, de acuerdo con las modalidades- que ha ido dictando el interés público; y el interés público - en México ha marcado un derrotero ejidal que partió en 1915 -- del simple reparto de la tierra como etapa inicial de arranque en nuestra Reforma Agraria, etapa que se fue acoplando con otras al paso de los años transcurridos, de tal manera que actualmente el ejido implica muchas otras acciones gubernamentales y de los propios ejidatarios, como el reparto del agua mancomunada a la tierra, el aprovechamiento de otros recursos naturales ejidales, el establecimiento de infraestructura social y económica, la organización de los campesinos y su producción y la industrialización y comercialización de sus productos. Tal vez por esta causa, sólo la primera Ley de Ejidos del 30 de diciembre de 1920, en su artículo 13, definió el ejido como "la tierra dotada a los pueblos", y dicho sistema no volvió a repetirse en la legislación subsecuente. Este concepto de ejido i-

dentificado como la tierra dotada. sirvió a principios de --- nuestra Reforma Agraria; pero en la actualidad, como ya expre- samos también, se encuentra muy superado". (83)

Como sabemos, la Institución del ejido se encuentra fundada - en el artículo 27 Constitucional, y al respecto el Lic. Jorge Madrazo, comenta "Para una mejor comprensión del artículo 27- es conveniente tener en cuenta el concepto de ejido. En pri- mer término, el ejido es una persona moral o colectiva; esa - persona ha recibido un patrimonio rústico a través de los pro- cedimientos de la redistribución agraria. El ejido está suje- to a un régimen jurídico de especial protección y cuidado del Estado. De acuerdo con la ley, el patrimonio del ejido está - formado por tierras de cultivo o cultivables; tierras de uso- común para satisfacer necesidades colectivas, zona de urban- ización; parcela escolar y unidad agrícola industrial para la- mujer campesina. El régimen jurídico de la propiedad comunales parecido al del ejido, aunque entre ambas figuras hay cla- ras diferencias: La personalidad del ejido surge con la entre- ga de las tierras; en cambio las comunidades, ya poseen de he- cho o por derecho bienes rústicos que la Constitución les auto- riza para disfrutarlos en común. Los procedimientos de dota- ción y ampliación de ejidos son distintos de los correspondien- tes a la restitución de tierras a las comunidades o a su con- firmación y titulación". (84) En cuanto a la propiedad social reconocida por el artículo 27, ésta se refiere esencialmente- a los ejidos y comunidades.

El ejido tiene sus antecedentes en el calpulli, además de que todo nuestro sistema agrario se generó y gira alrededor del -

- (83) Chavez Padrón, Martha, El Derecho Agrario en México, Ed. Porrúa, S.A., Novena Edición, México, 1988, pp. 417-418.
 (84) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos co- mentada, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, - México, 1985, p. 78.

concepto, consagrado por nuestra Constitución vigente, de propiedad con función social porque está sujeto a las modalidades que dicte el interés público.

El ejido implica varios elementos, como son: supuestos no sólo para generar la acción, impulsar el procedimiento, sino -- también para que el ejido viva y se perpetúe, como es la capacidad jurídica agraria relativa al elemento humano y a la existencia de tierras afectables o sea el elemento tierra; implica también bienes que lo constituyen, un régimen de propiedad y uno de explotación, órganos ejidales para regirse, formas especiales de organización, producción, contratación y comercialización; además, colateralmente requiere infraestructura social y económica.

La forma de asociación cooperativa o de sociedad en cooperación que tiene auténtica importancia nacional y que potencialmente podría ser aún mayor, es la constituida por el ejido, ya sea que haya adoptado el sistema de explotación colectiva, o que conserve el sistema de parcelas individuales. El sistema de producción ejidal, tanto por su organización legal como por su funcionamiento práctico, reúne las características esenciales de una sociedad cooperativa. Es por eso que la misma Ley de la Reforma Agraria autoriza a los ejidos a constituirse en cooperativas, lo cual supone, sobreponer dos formas de organización, que de hecho son equivalentes.

Para solicitar y constituir un ejido se requiere que el núcleo de población peticionario carezca de tierras y aguas o no las tenga en cantidad suficiente, que tenga capacidad colectiva que se configura con un núcleo de población compuesto de veinte (artículo 196 fracción II y 198 de la Ley de la Reforma Agraria) o diez (artículo 197 de la misma ley) personas capacitadas individualmente, capacidad, que a su vez, se determina cuando un campesino reúne los requisitos establecidos

por el artículo 200 de la Ley de la Reforma Agraria. Reunidos los requisitos anteriores el núcleo de población puede presentar una solicitud, sin mayores formalidades, excepto el de expresar la acción que intenta y de que sea por escrito (artículo 273). Esta solicitud puede referirse a la acción dotatoria ampliatoria, de nuevo centro de población, y estas, si culminan positivamente constituirán un ejido; también puede formarse si la acción es restitutoria o de reconocimiento de bienes comunales y el núcleo de población opta por el régimen ejidal (artículos 61 y 62 de la Ley de la materia).

La estructura administrativa del ejido es colectiva en cuanto que la Asamblea General es la máxima autoridad, y en la cual cada miembro tiene un voto. La asamblea general elige al comisariado ejidal que es el órgano ejecutivo del ejido y está -- formado por un presidente, secretario y tesorero. Asimismo el comisariado ejidal tiene la representación del ejido. Este comisariado puede hacerse ayudar por el secretariado auxiliar de crédito y por el secretariado auxiliar de actividades espcíficas en el caso de ejidos multiactivos.

Las autoridades internas de los ejidos y de las comunidades - que posean tierras son, como ya se indicó, en primer término las asambleas generales, los comisariados ejidales y de bienes comunales y finalmente los consejos de vigilancia. La función principal de estos consejos es velar porque el comisariado se apegue a las estipulaciones legales y los acuerdos de - las asambleas.

Los planes anuales de actividades del ejido son elaborados por la asamblea general en reunión especial denominada de Balance y Programación. En esta asamblea se informa a la comunidad los resultados de la organización, trabajo y producción del período anterior, así como programar los plazos y financiamiento - de los trabajos individuales, de grupos y colectivos, que per

mitan el mejor e inmediato aprovechamiento de los recursos naturales y humanos del núcleo agrario.

Es importante señalar que si bien la Ley de la Reforma Agraria, reconoce al ejido personalidad y capacidad jurídica para producir, comercializar e industrializar bienes así como obtener y prestar servicios, la autonomía del ejido se ve limitada en cuanto que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Reforma Agraria tiene que autorizar los contratos que realice el ejido con terceras personas.

Resumiendo las características que la Ley de la Reforma Agraria atribuye al ejido, podemos considerar a éste como una unidad de producción con personalidad y capacidad jurídica para realizar fines económicos y sociales tales como la producción la comercialización, la industrialización, la prestación y obtención de servicios, la asistencia social, etc., para lo cual cuenta con un patrimonio propio otorgado por el Gobierno Federal en propiedad colectiva y con un carácter de inalienable, cuya explotación y aprovechamiento puede realizarse en forma individual o colectiva, pero siempre su administración es colectiva y democrática.

Como se puede observar, el ejido según las leyes vigentes, se asemeja mucho a la organización cooperativa, en cuanto que -- existe un patrimonio y una administración colectiva. Sin embargo diverge de aquella en cuanto a que el fin y el patrimonio son otorgados siempre por el Gobierno Federal.

No existe en la Ley de la Reforma Agraria, un artículo que señale específicamente el objeto o finalidad del ejido o comunidad; sin embargo, existen diferentes preceptos en esta ley -- donde se encuentra implícito el objeto, el cual será: el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los recursos agrícolas, forestales, mineros, pesqueros y turísticos que permitan el mejoramiento económico y social de sus miembros.

bros.

El núcleo de población ejidal, es propietario de las tierras y bienes desde el momento de la publicación de la resolución presidencial en el Diario Oficial de la Federación y con las modalidades y regulaciones que la Ley Federal de Reforma Agraria establece.

Las tierras cultivables que de acuerdo con la ley puedan ser objeto de adjudicación individual entre los miembros del ejido, en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo de población ejidal. El aprovechamiento individual, cuando exista, terminará al resolverse, de acuerdo con la ley que la explotación debe ser colectiva en beneficio de todos los integrantes del ejido y renacerá cuando ésta termine.

La Secretaría de la Reforma Agraria dictará las normas para la organización de los ejidos, de los nuevos centros de población y de los núcleos que de hecho o por derecho guarden estado comunal.

La Secretaría de la Reforma Agraria podrá delegar la función de organización ejidal en las instituciones bancarias oficiales y los organismos descentralizados. En el acuerdo que con tal objeto se dicte, delimitarán las zonas ejidales cuya organización se encomiende; la secretaría estará obligada a vigilar estos trabajos.

En todo caso deberá cuidarse que las explotaciones colectivas cuenten con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo. Al efecto la resolución presidencial determinará cuales son las instituciones oficiales y la forma en que éstas deberán contribuir a la organización y financiamiento del ejido.

Cuando la organización de la producción no se haya integrado-

en un sistema colectivo, la asamblea de ejidatarios podrá acordar la adquisición de bienes para el uso común; la explotación parcial del ejido en forma colectiva; el aprovechamiento de maquinaria, bombas, almacenes y otras obras semejantes en favor de la comunidad. (artículo 135 de la citada Ley)

Sobre la extensión dotada puede haber, y ella puede dedicarse a constituir los siguientes bienes: Unidades individuales de dotación o parcelas, Zona urbana ejidal, Parcela escolar, Unidad agrícola industrial para la mujer, Tierras de agostadero para uso común, casa y anexos del solar.

6.5

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL

Esta forma de organización social para el trabajo está regulada en el Título III de la Ley General de Crédito Rural, integrada por colonos o pequeños propietarios que exploten extensiones no mayores a las reconocidas en las leyes, siempre que constituyan una unidad económica de producción.

Las sociedades de producción rural se constituirán con un mínimo de diez socios y deberán de adoptar preferentemente el régimen de explotación colectiva. (primera parte del artículo 69 de la Ley General de Crédito Rural).

El objeto de la sociedad de producción rural es el mismo que tiene el ejido, éste lo desprendemos de la lectural del artículo 68, al reconocer a este tipo de forma de organización social para el trabajo, como una unidad económica de producción en relación con el artículo 147 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, el cual señala que los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejan--

tes, conforme a los reglamentos que para tal efecto se expi-- dan y con las finalidades económicas que los grupos que las - constituyen se propongan.

Ambos artículos en relación con el 76 de la Ley General de -- Crédito Rural, el cual señala que las facultades de las socie-- dades de producción rural serán las señaladas en el artículo- 67 del presente título, en todo lo que se adapte a la estruc- tura de estas sociedades.

La Ley Federal de la Reforma Agraria, así como la Ley General de Crédito Rural, nada nos dicen al respecto, sin embargo pen-- samos que es el mismo régimen de propiedad, que rige para el- ejido, desde el momento en que es una unidad de producción, - que se encuentra reglamentada dentro de él. Por lo tanto los- derechos que sobre bienes agrarios adquieran las sociedades - de producción rural, serán inalienables, imprescriptibles, in- embargables e intransmisibles.

Esto último lo corrobora el artículo 69 de la Ley General de- Crédito Rural, el cual establece que las sociedades de produc- ción rural deberán de adoptar preferentemente el régimen de - explotación colectiva. Cuando se adopte este sistema de traba- jo, la tierra no constituirá garantía hipotecaria de los cré- ditos que celebren con la banca oficial o privada, salvo que- se trate de créditos refaccionarios.

La organización de las autoridades internas de las sociedades de producción rural, está señalada por el artículo 75 de la - Ley General de Crédito Rural, el cual establece que la admi- nistración de las sociedades de producción rural se sujetará- a las siguientes bases:

- I. La Asamblea General.
- II. La Comisión de Administración.
- III. La Junta de Vigilancia.

IV. Un Gerente de Administración.

La Asamblea General.- La asamblea general es la autoridad suprema, en la que cada socio tendrá un voto.

La comisión de administración.- Esta será designada en asamblea general y estará integrada por cinco socios que durarán en sus cargos tres años. Estará encargada de la dirección y representación de los asuntos de la sociedad y estará facultada para realizar actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas.

La Junta de Vigilancia.- También será designada en asamblea general y estará compuesta por tres socios, la que cuidará -- que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley General de Crédito Rural y de la escritura constitutiva de la sociedad, que los fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente; que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. Esta junta deberá informar a la asamblea del resultado -- de sus labores de supervisión.

Gerente de Administración.- Será designado por la asamblea general, para la administración de los negocios de la sociedad, que podrá no ser socio de la misma. Este gerente deberá tener en todo caso, los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para el adecuado desempeño de su cargo.

El artículo 103 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, establece que en cada ejido que se constituya deberá reservarse una superficie igual a la unidad de dotación, localizada en --

las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años que no sean ejidatarias.

El 11 de enero de 1984 (Diario Oficial de la Federación del 7 de Junio de 1984) se expidió un acuerdo por la Secretaría de la Reforma Agraria, por el que se establecieron las normas para la organización y funcionamiento de la unidad agrícola industrial para la mujer y se derogaron las Normas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 1979.

A fin de dar forma y base para la organización de la capacidad productiva de la mujer no ejidataria, en 1971 se estableció una nueva unidad de dotación destinada al establecimiento de granjas agropecuarias e industriales rurales, explotadas colectivamente y que servirían de base de sustento a dichas mujeres.

Como este bien ejidal es de reciente creación, sólo se encontrará previsto en las resoluciones presidenciales dotatorias expedidas bajo la vigencia de la Ley Federal de la Reforma Agraria de 1971; por eso, en los ejidos constituidos con anterioridad a esa fecha, cuando exista una parcela vacante se --destinará, en segundo lugar preferente (artículo 104 de la citada Ley Federal) a constituir esta unidad.

Su régimen jurídico será el de la mayoría de los bienes ejidales, siendo por tanto intransmisible, inalienable, inembargable e imprescriptible. Su régimen de explotación será colectivo, no de los ejidatarios, sino de las mujeres no ejidatarias por tanto son estas personas quienes pueden formar parte de las granjas o industrias que se establezcan en la unidad agrí

cola industrial de la mujer. De lo anterior se deduce que las mujeres no ejidatarias que constituyan, por ejemplo, una Sociedad que opere una industria, pueden asociarse, pero no aportar a la sociedad la tierra de esta unidad, ni darla en ga rantía, sólo los bienes establecidos sobre la misma que además, seguramente, obtendrán por créditos. (85)

La Unidad Agrícola Industrial para la Mujer tendrá como objetivos, el establecimiento de granjas agropecuarias e industria les rurales que propicien la incorporación de la mujer campesina al proceso productivo, al desarrollo de actividades con nexas y complementarias a las del ejido, establecimiento de g uarderías infantiles, centros de costura y educación, mol i-- nos de nixtamal, así como los objetivos que la Ley General de Crédito Rural señala para los sujetos de crédito en cuanto -- les sean aplicables y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la m ujer campesina (artículo 11 del Acuerdo del 11 de enero de 19-84).

Para su propiedad, deben de regir las mismas disposiciones -- que existen para el ejido, comunidad y nuevos centros de pobla ción ejidal, ya que dicha unidad agrícola se establece por m e dio de adjudicación de una parcela, que deberá encontrarse -- dentro de la zona de urbanización del ejido.

La organización de las autoridades internas de esta forma de o rganización social para el trabajo, está señalado por los s i guientes artículos del Acuerdo a que se ha hecho referencia:

Artículo 25.- La estructura interna de la Unidad estará com -- puesta por:

A.- La Junta General de los miembros.

(85) op. cit., Chavez Padrón Martha, El Derecho Agrario en Mé xico, pp. 424 y 425.

B.- El Comité de administración.

C.- El Comité de Vigilancia.

La Junta General de los Miembros: Esta es la autoridad máxima de la Unidad y se integra legalmente con todos o con la mitad más uno, en ella se delibera y toman decisiones sobre las actividades a desarrollar. (artículo 26 del Acuerdo)

Las juntas podrán ser ordinarias, extraordinarias y de balance y programación. (artículo 27)

La celebración de las juntas generales ordinarias se efectuarán mensualmente a la hora, fecha y lugar señalado en el Reglamento Interior de la Unidad. (artículo 28)

Las juntas extraordinarias se celebrarán cuando así lo requiera la atención de los asuntos urgentes para la Unidad. Se instalará con un mínimo de la de la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando se tomen por mayoría de las dos terceras partes de los asistentes. (artículo 32)

La Junta General de Balance y Programación se realizará al final de cada ciclo de producción o anualmente y se observará el procedimiento y los requisitos que se señalan para la celebración de la junta extraordinaria. (artículo 33)

El Comité de Administración: La administración de la Unidad estará a cargo de un Comité de Administración integrado por un presidente, secretario y tesorera. Tendrán como facultades, que en todo caso deberán ejercer en forma colegiada las siguientes: I.- Suscribir en forma mancomunada los documentos de contratación, distribución y operación de los créditos así como aquellos que impliquen la creación de derechos y obligaciones de la Unidad con terceros; II.- Contratar para la Unidad los créditos y seguros necesarios; III.- Elaborar los pre

supuestos y programas de la Unidad; IV.- Convocar y precidir las juntas generales de la Unidad; V.- Representar a la Unidad ante terceros; VI.- Administrar los bienes de la Unidad; VII.- Someter a la aprobación de la junta general los presupuestos y programas de la Unidad así como informar de los avances y resultados; VIII.- Coordinar sus actividades con las autoridades del ejido o comunidad; IX.- Las demás que la junta general les señale, (artículo 35)

El Comité de Vigilancia: La supervisión de la Unidad estará a cargo de un Comité de Vigilancia nombrado por la junta general de las integrantes de la Unidad, integrado por los puestos de presidente, secretario y vocal y propietarias y suplentes. (artículo 36 de Acuerdo)

6.7

COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS

Estas formas de organización social para el trabajo, estarán integradas por personas físicas que sean poseedoras o propietarias de lotes agrícolas o ganaderos, zona urbana y terrenos quienes deberán reunir los requisitos que establece el artículo 3o. del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas.

Tendrán capacidad para integrar una Colonia las personas que reúnan los requisitos siguientes:

I.- Ser mexicano; II.- Mayor de dieciocho años, salvo que sea casado o tenga familia a su cargo; III.- Conocer de actividades agropecuarias; IV.- Que la superficie de su lote, al sumarse a otra pequeña propiedad del mismo, no rebase los máximos permitidos por la ley; V.- Tener forma honesta de vivir; VI.- Contar con la opinión favorable de la asamblea de colonos.

El objeto de esta figura jurídica será: el aprovechamiento de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de los recursos forestales, los no renovables, turísticos, acuíferos y otros. (artículo 41 del Reglamento)

Dentro de su objeto tendrá además, la explotación, en la forma que determine el reglamento interno de cada colonia, de los terrenos de agostadero de uso común y las tierras de común aprovechamiento o de uso colectivo. (artículo 19)

En lo referente a la propiedad, la Secretaría de la Reforma Agraria podrá autorizar la adjudicación de un lote rústico a cada solicitante, cuando reúna los requisitos que establece el artículo 3o. del propio Reglamento. (artículo 10)

Sólo podrán ser objeto de gravamen, permuta o enajenación los lotes totalmente pagados, previa autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria. (artículo 12)

La transmisión de la propiedad y derechos de los solares urbanos y lotes rústicos deberá hacerse constar en escritura pública. (artículo 14)

La organización de las autoridades internas de la Colonia están establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Colonias Agrícolas y Ganaderas, que señala:

Son autoridades de la Colonia:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo de Administración; y
- c) El Comisario.

La Asamblea General.- Esta es la autoridad máxima de la colonia. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las or

dinarias se verificarán por lo menos semestralmente de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interior de la Colonia. (artículo 26)

Son facultades de la Asamblea General:

I.- Aprobar el reglamento interior de la colonia y gestionarsu registro ante la Secretaría de la Reforma Agraria; II.- Elegir y en su caso remover o sancionar a los miembros del consejo de administración, así como al comisario; III.- Formular el plan de trabajo anual y evaluar los resultados obtenidos;- IV.- Conocer y autorizar los estados financieros que rinda el consejo de administración, así como el dictámen del comisario y V.- Los demás que se deriven del reglamento. (artículo 34)

El Consejo de Administración.- Este se integrará con tres miembros propietarios con sus suplentes, denominados presidente, secretario y tesorero, respectivamente, los cuales serán electos en forma individual o por planillas, mediante voto secreto directo y escrutinio público e inmediato. (artículo 35)

El Comisario.- Este será electo, al igual que su suplente, en la misma asamblea en que se elija el consejo de administración. Durará en su cargo tres años y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Vigilar que el consejo de administración cumpla con los acuerdos de la asamblea y ajuste sus actos a las normas de este reglamento; II.- En todo tiempo tendrá el derecho de revisar la contabilidad, libros de actas y en general toda la documentación de la colonia; III.- Formular el dictámen sobre los balances y estados de cuenta, informando a la asamblea; - IV.- Vigilar que oportunamente se convoque para la celebración de las asambleas y que la publicación de las mismas sea en los términos de este reglamento; V.- informar a la asamblea -

de sus puntos de vista sobre la actuación del consejo de administración o de cualquiera de sus integrantes, y VI.- Las demás que se deriven de este reglamento. (artículo 45)

6.8 LA SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL

Se constituye con un mínimo de quince socios, (artículo 4o. de la Ley de Solidaridad Social) los cuales deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo, que destinen una parte del producto de su trabajo a un fondo de solidaridad social y que podrán realizar actividades mercantiles. (Párrafo I del artículo 1o. de la Ley de Solidaridad Social)

Las sociedades de solidaridad social tendrán por objeto: I.- La creación de fuentes de trabajo; II.- La práctica de medidas que tiendan a la conservación y mejoramiento de la ecología; III.- La explotación racional de los recursos naturales; IV.- La producción, industrialización y comercialización de bienes y servicios que sean necesarios; la educación de los socios y de sus familiares en la práctica de la solidaridad social, la afirmación de los valores cívicos nacionales, la defensa de la independencia política, cultural y económica del país y el incremento de las medidas que tiendan a elevar el nivel de vida de los miembros de la comunidad.

La primera parte del artículo 1o. de la Ley, establece que la sociedad de solidaridad social se constituye con un patrimonio de carácter colectivo, y más adelante, de la lectura del artículo 10 se desprende que el certificado de aportación es el documento base que acredita al socio y que le da el derecho a su participación en las actividades de la sociedad. Es-

te documento no podrá ser objeto de venta, cesión o gravámen, sólo podrá transmitirse a la muerte del socio a su conyuge, a sus hijos, o en su caso, a la persona con quien haya hecho vida común durante los últimos cinco años bajo su dependencia e conómica. El causahabiente estará obligado al cumplimiento de las obligaciones del socio al que suceda.

La dirección y administración de las sociedades de solidari--
dad social, estarán a cargo de:

- a).- La Asamblea General;
- b).- La asamblea General de Representantes, en su caso;
- c).- El Comité Ejecutivo;
- d).- Las demás comisiones que se establezcan en las bases-
constitutivas o designe la asamblea. (artículo 16 de
la Ley de Sociedades de Solidaridad Social)

La Asamblea General.- La asamblea general de socios, y en su -
caso la asamblea de representantes son la autoridad suprema -
de la sociedad. Sus acuerdos obligan a todos los socios, pre-
sentes o ausentes, siempre que se hubiesen tomado conforme --
a esta Ley y a las Bases Constitutivas. (párrafo primero del
artículo 17)

La Asamblea General de Representantes.- Cuando las sociedades
tengan más de cien socios, se deberá prever en las bases con
titutivas, la forma en que los mismos nombrarán a sus repre--
sentantes, a efecto de que las decisiones se tomen en un cuer-
po colegiado denominado asamblea general de representantes. En
la inteligencia de que los representantes solamente podrán --
serlo de un máximo de diez socios. (párrafo segundo del artí-
culo 17)

El Comité Ejecutivo.- La administración de la sociedad estará-
a cargo de un comité ejecutivo compuesto, cuando menos, de --

tres propietarios, quienes deberán ser socios. Por cada propietario se designará un suplente, que ocupará el cargo de aquél, únicamente durante sus ausencias temporales o definitivas.

Los miembros del comité ejecutivo durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos, si así se establece en las bases constitutivas. (artículo 23)

Comisiones.- La comisión de educación se compondrá de tres miembros, que serán designados por el comité ejecutivo y que podrán auxiliarse de las personas que crean necesarias para sus actividades ejecutivas.

El Comité Financiero y de Vigilancia.- El manejo y la vigilancia de los intereses patrimoniales de la sociedad estará a cargo del comité financiero y de vigilancia, el que se integrará con un mínimo de tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quines deberán ser socios. La duración en el cargo se regirá por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 22. (artículo 24 de la Ley)

6.9

LA EMPRESA SOCIAL

Esta figura jurídica se encuentra enunciada en el párrafo VI del artículo 54 de la Ley General de Crédito Rural, el cual establece que esta empresa estará constituida por avecindados e hijos de ejidatarios con derechos a salvo y en donde es considerada también como sujeto de crédito.

Con relación a esta forma de organización social para el trabajo, no existe en la ley mencionada ningún capítulo que la regule, como lo hace con los demás sujetos de crédito; ni la-

propia Ley Federal de Reforma agraria hace referencia a la Empresa Social.

Para los efectos de su existencia como figura jurídica, algunas personas la asimilan a las Sociedades de Solidaridad Social, sin establecer un fundamento legal apropiado para ese objeto.

Por lo enunciado, no se cuenta con la infraestructura jurídica para hacer un análisis como el realizado en las otras formas de organización social para el trabajo ya señaladas, sin embargo es posible equiparar su función a los lineamientos -- que rigen para estas.

6.10

UNIDADES DE PRODUCCION

Esta figura jurídica, contemplada en el capítulo segundo de la Ley de Fomento Agropecuario, establece en el artículo 32 -- que los ejidos y comunidades podrán integrar mediante acuerdo voluntario, unidades de explotación asociándose entre sí o con colonos y pequeños propietarios, con la vigilancia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y que las unidades de producción que se integren con ejidos y comunidades -- entre sí, con la participación de riesgo compartido, se registrará exclusivamente por las disposiciones aplicables de la Ley -- Federal de Reforma Agraria.

Señala asimismo el artículo 33 de la mencionada Ley de Fomento Agropecuario, que tendrán por objeto la producción agropecuaria y podrán preveer el uso de espacios comunes, construcción de obras de provecho común, utilización de equipos, prestación de servicios en mutuo beneficio y las demás modalidades que mejor propicien el logro de las metas.

El artículo 35 indica que las unidades de producción debidamente registradas, tendrán capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios para alcanzar sus propósitos incluso contratar trabajadores. Y refiriéndose al régimen de propiedad, el segundo párrafo de este mismo artículo dispone que "Las unidades de producción no modificarán el régimen jurídico de los ejidos y comunidades, ni afectarán los derechos y obligaciones de los ejidatarios y comuneros, tampoco podrán modificar la situación jurídica de las pequeñas propiedades, ni las causas de afectación agraria."

Del artículo descrito se establece que los ejidatarios y comuneros, así como los pequeños propietarios y colonos, al asociarse en unidades de producción, continuarán conservando los mismos derechos sobre la tierra, aún cuando el usufructo sea aportado a la forma de organización amparada por la Ley de Fomento Agropecuario.

Se establece como condición inexcusable para establecer unidades de producción, en el artículo 36, que los ejidatarios y comuneros que en ella se integren, trabajen personal y directamente la tierra, excepto en los casos autorizados por la Ley Federal de Reforma Agraria.

Así también, la fracción V del artículo 41 establece que las determinaciones serán tomadas por mayoría asignando previamente un valor específico a la tierra, insumos, capital y trabajo que aporten las partes.

Tanto para la distribución de utilidades como para los casos de liquidación se tendrán en cuenta exclusivamente las aportaciones registradas.

Referente a las utilidades, la fracción II del artículo 42 -- consagra: "Las partes tendrán derecho a las utilidades, de --

conformidad con el reglamento y las siguientes normas: a).- La tierra, recursos, materiales y trabajo aportados serán valora dos de acuerdo con su importancia en la producción a que se encuentren afectados; b).- La Secretaría vigilará el cumpli- miento de los plazos y fechas en que deban cubrirse las utili- dades a que tengan derecho las partes, comprobando en cada ca so las cantidades que por este concepto les correspondan; c).- Los ejidatarios y comuneros y los pequeños propietarios parti- ciparán en la elaboración del programa de liquidación de utili- dades que deberá remitirse oportunamente a la Secretaría pa ra los efectos del inciso anterior.

Con relación a su dirección y administración, la 1.ª fracción del artículo 42 de la Ley de Fomento Agropecuario, establece que las unidades de producción podrán designar, por acuerdo de la mayoría uno o más administradores que se acreditarán an te la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y esta rán investidos de las facultades de administración que en cada caso se estipule y tendrán las siguientes obligaciones: a) Deberán convocar a reuniones mediante notificación a los inte resados, cuando menos para aprobar los planes de trabajo y de crédito e informar del resultado de las operaciones registradas en el ejercicio; y b). Comunicarán a la Secretaría de A-- gricultura y Recursos Hidráulicos, las fechas de las reunio-- nes. A estas sesiones podrán asistir representantes de la dele gación agraria y de las dependencias y entidades de la Admi-- nistración Pública relacionadas con la producción, el crédito la industrialización y la comercialización de los productos - del campo.

La participación de este sector en la producción de bienes es un fenómeno relativamente reciente. En la actualidad se están

ensayando diferentes maneras de que el sector de los trabajadores pueda tener la propiedad y el control de sus empresas.- Además de que es un área incipiente, apenas se están percibiendo los problemas que en la práctica afrontan dichas empresas.

Un aspecto de gran relevancia con respecto a estas empresas - es la voluntad del movimiento obrero de participar en la producción de bienes socialmente necesarios de manera que a la vez que se dedican a una actividad productiva, fomentan el -- bienestar de los trabajadores.

Por otro lado , con el objeto de propiciar una mejor distribución de los bienes, principalmente de los básicos, los trabajadores tienen ya experiencia en la organización de tiendas - sindicales, siendo estas una de las medidas adoptadas por el movimiento obrero para proteger el salario de los trabajado-- res y apoyar su bienestar.

La creación de sus propios centros de distribución ha permitido a los trabajadores el asegurar un menor precio en aquellos productos que han sido considerados como más relevantes dentro del gasto familiar.

En general puede decirse que la experiencia de los trabajadores en las tiendas sindicales ha sido bastante satisfactoria, ya que a la vez que han cumplido dentro de lo posible con su objetivo de defender a la economía familiar, han agilizado el proceso de distribución de los bienes apoyando de esta forma un mejor desarrollo de la economía.

Desde los años treinta aparecen en México las primeras empresas de trabajadores, algunas de origen sindical, que por carecer de una legislación especial, se han organizado bajo formas jurídicas cooperativas o mercantiles. Muchas de ellas surgieron como consecuencia de conflictos laborales, recibiendo-

en pago bienes de producción a cambio de indemnizaciones, remuneraciones o prestaciones impagadas.

La creación de empresas de trabajadores tiene por objeto equilibrar el sistema económico y social imperante, dentro de una concepción sindical moderna, que le daría mayor fuerza negociadora y, a la vez, le permitiría concurrir a la solución de los problemas que afectan a los asalariados. Con el desarrollo del sector social, los trabajadores organizados esperan alcanzar los siguientes objetivos:

- i) Participar en forma creciente en la producción nacional de bienes y servicios de consumo básico;
- ii) Atenuar las desigualdades en la distribución del ingreso;
- iii) Modificar los desequilibrios introducidos por la economía de mercado, misma que ha propiciado la concentración de la riqueza y el desempleo;
- iv) mejorar el abasto popular; y
- v) eliminar los patrones de consumo que no corresponden a la realidad económica y social de las mayorías.

En los últimos quince años, las empresas sindicales han cobrado mayor relevancia. Debido a lo relativamente reciente de este proceso, no existe una información completa sobre las empresas de origen sindical actualmente en operación. La Confederación de Trabajadores de México, tiene registradas 386 empresas, aún cuando extraoficialmente se asegura que existen más de 600 unidades de producción, auspiciadas por las federaciones y sindicatos afiliados a esta confederación o a otras integrantes del Congreso del Trabajo.

Las empresas sindicales intervienen en actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y servicios agropecuarios; minería y extracción de petróleo; industria manufacturera; --

construcción; comercio; restaurantes y hoteles; transportes - comunicaciones y viajes; servicios financieros; y otros.

Los problemas de estas empresas no son distintos a los de otras del sector social. Sobresalen las deficiencias en materia de organización y gestión empresarial; falta de apoyos crediticios y pequeña cobertura en los servicios de asistencia técnica.

Los trabajadores organizados han demandado que se otorgue prioridad al sector social en la adquisición de empresas en el marco del proceso de desincorporación del sector público. En la actualidad existen varias donde los trabajadores o sus organizaciones han logrado mayoritaria o totalmente la propiedad.

La Confederación de Trabajadores de México, realiza la promoción del sector social de la economía, a través de las siguientes instancias:

- i) La Secretaría de Fomento y Desarrollo del Sector Social del Comité Ejecutivo de la CTM.
- ii) La Asociación Nacional de Empresas Sindicales de Integres Social (ANESIS), que es la agrupación nacional de las empresas sindicales afiliadas a la CTM.
- iii) El Centro Sindical de Estudios Superiores de la CTM -- (CSES), institución de nivel universitario que realiza actividades de investigación y formación de profesionales en ciencias sociales y administración.
- iv) El Banco Obrero, S.N.C., que otorga distintos tipos de apoyo al sector social, en los cuales destacan la administración fiduciaria de los fondos de previsión social, créditos y otros servicios bancarios. (86)

(86) CTM, Reunión Sobre el Sector Social de la Economía, México, junio, 1980; Congreso Nacional de Empresas y Organismos del Sector Social, México, 1984; e Informe de la V Reunión Nacional Económica de la CTM, México, 1986.

6.12 NECESIDAD DE REVISAR, ADECUAR Y FORTALECER EL MARCO JURIDICO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA

De lo anteriormente expuesto en los capítulos que anteceden, se desprende la necesidad de revisar, adecuar y fortalecer el marco jurídico del sector social de la economía, para lo cual es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos: la articulación de las leyes; la expedición de una ley de empresas de trabajadores (ley de empresas del sector social de la economía); la homogeneización e integración normativa y la simplificación administrativa.

1. La articulación de las leyes sobre el sector social.

En este quehacer se debe buscar vincular las diversas leyes - que regulan las diferentes formas de organización del sector social, lo que implicaría:

- El establecimiento de mecanismos de vinculación entre las distintas figuras asociativas del sector social.
- La eliminación de duplicidades entre las mismas leyes.
- La identificación y el subsanamiento de las lagunas legales relativas tanto a la organización y operación interna de cada figura asociativa, como a sus relaciones externas.
- La actualización de las normas legales para responder adecuadamente a los requerimientos que plantea el desarrollo nacional en un proceso de constante modernización.

2. La expedición de una ley nueva.

Aquí la necesidad fundamental es la de expedir una ley para las empresas de los trabajadores o de sus organizaciones. Esto significaría regular:

- i) La constitución, registro, organización, funcionamiento, integración, disolución y liquidación de tales empresas.
- ii) Las relaciones entre las propias empresas y sus socios, en lo tocante a: admisión, aportaciones, participación en la administración y en los rendimientos, separación voluntaria, exclusión, liquidación, etc.

Para la regulación de los dos puntos anteriores, habría que considerar los siguientes criterios básicos:

- Sería necesario conferir a las empresas el más amplio campo de acción y creatividad, permitiendo su autorregulación, normando sólo aspectos esenciales y evitando una regulación legal rígida.
- La regulación legal de las empresas habría de inscribirse en el contexto de una política de fomento, erradicando una tutela estatal excesiva y evitando limitar la iniciativa empresarial de los trabajadores.
- Se apoyaría la profesionalización en la gestión de las empresas.
- Promovería la integración de las actividades y procesos productivos de las empresas, etc.

3. Homogeneización e integración normativa.

La homogeneización y en su caso, la integración en un sólo ordenamiento legal, de los distintos tipos de apoyo que el Estado puede proporcionar para el desarrollo de las diferentes especies de empresas del sector social, provocaría un mayor fomento y racionalización de los recursos y procedimientos en materia de:

- Asistencia técnica;
- Asesoría organizacional, financiera, contable, administrativa, fiscal y jurídica;
- Formación y capacitación del personal técnico, directivo y administrativo;
- Gestión y otorgamiento de créditos y garantías;
- Establecimiento y acceso a nuevos canales de comercialización;
- Participación efectiva en la formulación de las políticas económicas que puedan incidir en el desarrollo del sector social.

4. Simplificación y descentralización.

En este punto, se debería enfatizar el impulso a la simplificación administrativa y a la descentralización de las diversas funciones de autorización, registro, vigilancia y fomento que el Gobierno Federal y sus entidades paraestatales llevan a cabo respecto de la constitución y operación de las empresas del sector social.

El desarrollo de la legislación social, no ha obedecido a un proyecto único deliberado, sino que ha estado determinado por las demandas surgidas del cambio social y por iniciativas del Estado, en distintas etapas, para inducir formas de organización y participación capaces de promover los intereses de diversos grupos del sector social en el marco de los valores políticos nacionales, como son los casos particulares de la Ley Federal del Trabajo, la Ley General de Sociedades Cooperativas, la Ley Federal de Reforma Agraria, la Ley de Sociedades-

de Solidaridad Social y la Ley Federal para el Fomento de la Pesca, que son la leyes más importantes.

De esta manera, se fue configurando un marco jurídico y reglamentario disperso, que necesita ser revisado para, a partir del derecho, estimular, conforme a un proyecto integral, la organización y fomento del sector social, con énfasis en las formas de autogestión para la defensa y promoción de intereses comunitarios, de grupo o gremiales.

Asimismo, aunque el desarrollo de la administración pública ha estado en función de las necesidades planteadas por el desarrollo social y económico del país, y aún cuando muchas de esas instituciones responden directamente a necesidades del sector social, no guardan unidad de criterios entre sus diversas áreas sobre la forma en que el Estado debe coadyuvar al fomento, la organización y consolidación del sector social.

Todo ello reclama de acciones inmediatas tendientes a la revisión y actualización del marco jurídico y reglamentario, así como de las instituciones del sector público, para hacerlos consecuentes con el propósito de promover el desarrollo del sector social como pieza fundamental de nuestro régimen de economía mixta y como impulsor del bienestar social.

CONCLUSIONES

EL análisis de los temas desarrollados en este trabajo, nos da la pauta para concluir lo siguiente:

1. Por cooperación se entiende el comportamiento de varios individuos que obran mancomunadamente para alcanzar un objetivo de interés común. La cooperación es una conducta humana positiva que conduce normalmente a la obtención de resultados -- más satisfactorios para el conjunto de los miembros cooperativados, que los obtenidos como producto del esfuerzo individual.
2. El cooperativismo es una doctrina que entraña un elevado sentimiento de solidaridad social, y es, una forma de organización social para el trabajo.
3. El sistema cooperativo, a diferencia de la sociedad mercantil, no persigue fines de lucro, pero se propone en lo fundamental desarrollar una sana economía popular, a través de la organización de los productores, de los consumidores cooperativados, con el fin de obtener los máximos beneficios económicos de manera equitativa, en proporción a los recursos de capital y de trabajo aportados.
4. Las sociedades cooperativas surgen como una unión de personas inspiradas en la idea de cooperación, buscan a través de ellas, la producción o adquisición de mercancías o satisfactores que permitan cubrir sus necesidades inmediatas y las de sus dependientes económicos.
5. El cooperativismo bien entendido y aplicado, se considera -- que constituye una valiosa alternativa en el empeño de una economía cargada de mayor justicia social y por consecuencia

carente de explotación del hombre por el sistema imperante o de la explotación del hombre por el hombre.

6. Por su origen y por su definición, las cooperativas son parte integrante de la clase trabajadora.
7. A través de la forma cooperativa se trata de armonizar los intereses propios del grupo cooperativado, abatir las deficiencias del sistema capitalista en sus efectos sobre las condiciones de vida de la clase trabajadora. En otros términos, con el cooperativismo se procura obtener cambios cuantitativos, pero principalmente, cambios cualitativos en la organización económica de la sociedad.
8. Desde el punto de vista teórico-doctrinario del cooperativismo, los hombres tienen iguales derechos y obligaciones, cualesquiera que sea su condición humana o social, por lo cual, de acuerdo con este principio, la forma cooperativa excluye al capital como fuente de autoridad dentro de la sociedad cooperativa.
9. Desde el punto de vista de su origen y funcionamiento, las cooperativas son entidades democráticas, en donde todos los componentes pueden participar libremente en las distintas instancias. En el orden administrativo y de dirección, todos tienen el mismo derecho para la elección de sus dirigentes e iguales posibilidades de ser electos.
10. Se reconoce que existe una amplia gama de problemas por superar para el éxito y desarrollo adecuado del cooperativismo nacional, que se encuadra en la urgencia de crear una mayor conciencia cooperativa, mejorar su financiamiento escaso o inadecuado, y la necesidad de una mayor comprensión por parte de todos los sectores, principalmente de los que tienen que ver directamente con su desarrollo y promoción.

11. Para el mejor desarrollo del cooperativismo mexicano podemos hacer las siguientes consideraciones:

Frente a la coyuntura actual, el Estado, debe utilizar como instrumento fundamental para su desarrollo a las cooperativas, buscando para ello, métodos adecuados de relación y fomento, proponiéndose además ser promotor de programas educativos y de asistencia técnica; ser financiada, estableciendo líneas de crédito claras y aportes concretos; ser socio participante, en aquellas cooperativas que por razones de interés social convenga así, entre otros.

12. En el modelo de la sociedad actual que exige nuestro país, se establece claramente la necesidad de la coexistencia de la economía estatal, la economía social y la economía privada.
13. Parte de la problemática de las cooperativas es la carencia de un sistema nacional de educación cooperativa que cubra todas las necesidades de capacitación técnica y de gestión internas, evitando así lo fragmentado en que se encuentra hoy esta asistencia dentro de la estructura gubernamental.

La educación es factor fundamental para el desarrollo del movimiento cooperativo así como de todo el sector social de la economía. Por educación cooperativa se entiende aquella que permita capacitar a todos los socios cooperativados, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la marcha de sus cooperativas y una mayor comprensión de la bondad de sus principios. Sobre este propósito de la educación, es muy importante incluir también al público en general, pero sobre todo a la clase trabajadora, para obtener de ella una mayor conciencia y comprensión sobre los ideales del sistema cooperativo, y lograr también compenetrarlos del mismo y proponérselos como una posibilidad para la solución de sus problemas.

14. La potencialidad tanto económica como social del sector social no es suficiente por sí sólo para contribuir al progreso nacional de México. Se requiere una sólida y decidida conciencia del sector gubernamental para modificar los aspectos administrativos y legales de asistencia que le den el impulso que requiere y sobre todo la presencia permanente de la asistencia en educación y capacitación que es uno de los factores de importancia vital.
15. El sector social en nuestro país está reconocido constitucionalmente, al mismo tiempo, dicho sector se ubica dentro del derecho social, integrando junto con los sectores público y privado, la trilogía de la economía mixta, es decir, está integrado al cuerpo de nuestra ley fundamental.
16. No obstante que este sistema jurídicamente apunta hacia arriba, económicamente observamos que sus perspectivas tienden a encontrar obstáculos, esto, porque los apoyos canalizados al mismo han fallado considerablemente y no han logrado los resultados deseados, o como se analizó, éstos han sido insuficientes.
17. Este sector aspira a acceder a mejores niveles de vida y formar una conciencia ética, basado en los principios de la solidaridad social.
18. Por lo anteriormente expuesto es importante subrayar que el carácter de este sector es fundamentalmente económico social y participa en forma eficiente en el desarrollo económico nacional con las limitaciones apuntadas.
19. La evolución histórica del sector social en México como forma de organización social para el trabajo ha sido irregular, por lo que debemos considerarla como una forma productiva rezagada socialmente, por no participar eficazmente en la producción nacional, pero que sin embargo esta forma organizati

va podría significar una acción para aliviar parcialmente la difícil crisis económica que vive actualmente nuestro país.

20. Los antecedentes de lo que hoy se conoce como sector social de la economía en nuestro país, los encontramos de manera -- muy clara en la propiedad comunal y en el ejido, que fueron -- en la época prehispánica, y que son actualmente, formas co-- lectivas de propiedad y producción, formas de organizaciones de trabajadores vinculados con las actividades productivas.
21. Las entidades que conforman a este sector aún no han llegado a conformarlo íntegramente, debido principalmente, a la insu ficiente capacidad para que la creación, operación y conduc-- ción interna de sus unidades económicas sea eficiente; el re lativo a la desvinculación entre ellas y el ligado con la po ca especificidad de los instrumentos definidos por el Estado -- para apoyarlas.
22. Mencionar sector social es hacer referencia a una de las con quistas de los trabajadores que se enmarcan dentro del artí-- culo 123 Constitucional.
23. Se identifican como componentes de este sector a las organi-- zaciones sociales para el trabajo representadas por sus uni-- dades de base que comprenden a: Ejidos, Comunidades Agrarias, Sociedades de Producción Rural, Unidades Agrícolas Industria-- les para la Mujer, Colonias Agrícolas y Ganaderas, Asociacio-- nes de Auténticos Pequeños Propietarios, Asociaciones de Arte-- sanos, Empresas Agroindustriales de Campesinos o Trabajado-- res en general, Sociedades de Solidaridad Social, Empresas -- Sindicales, Sociedades Cooperativas, y en general a otras -- formas de organización económica que pertenezcan por defini-- ción a los trabajadores.
24. Para la definición del sector social es imprescindible esta-- blecer un marco legal aplicable a las empresas que lo inte--

gran, puesto que no se puede hablar de empresas de sector social que no tienen ningún régimen jurídico. En consecuencia, es necesaria la institucionalización del sector.

25. Es necesario resolver conceptualmente el vínculo entre los - sectores público y social de manera que el desarrollo auto-- sostenido y autónomo de las empresas asociativas no implique el abandono de su promoción y fomento por parte del Estado.
26. Es necesario también intensificar los esfuerzos por apunta-- llar las relaciones posibles y deseables entre los sectores - social y privado.
27. La definición del tamaño prototipo de las empresas del sec-- tor social plantea un área de discusión sobre aspectos teóri-- cos y prácticos, con claras implicaciones en la generación - de empleo, la distribución del ingreso y la magnitud del capital requerido para la inversión.
28. Solidaridad, democracia y distribución de ingresos, son atri-- butos que definen las características fundamentales de las y unidades económicas del sector social.
29. Es pertinente propiciar reuniones con el apoyo de los orga-- nismos nacionales que continúen los avances que sobre esta - materia se tienen conocidos.
30. En especial se hace necesario que los gobiernos de los esta-- dos incluyan con carácter prioritario en sus actividades e - iniciativas a nivel regional, eventos para fortalecer las -- formas asociativas, como medio para asegurar el desarrollo e quitativo, sin detrimento de las actividades realizadas a ni vel nacional por el Gobierno Federal a través de sus Secreta rías de Estado e instituciones encargadas ex profeso para el desarrollo del mismo.

BIBLIOGRAFIA

- Amorós G., Roberto Derecho de Clase, México, 1940.
- Cockoft, James D. Recursos Intelectuales de la Revolución Mexicana, Ed. Siglo XXI.
- Contreras Vega, Adolfo El Cooperativismo en la Posguerra México, 1946, citado por Antonio-Salinas Puente, Derecho Cooperativo, Ed. Cooperativismo, México, - 1954.
- Cruz, Santiago Las Artes y los Gremios en la Nueva España, Ed. Jus, S.A., México, 1960.
- Chavez Padrón, Martha El Derecho Agrario en México, 9a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, -- 1988.
- De la Cueva, Mario Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, Ed. Porrúa, México, 1949.
- De la Madrid, Miguel El Marco Legislativo para el Cambio, Tomo II, Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República, México, - diciembre de 1982.
- Frola, Francisco Las Bases de la Cooperación, Cooperativismo, OBFCM, año II, núm., 14, 15 de mayo de 1953.
- Frola, Francisco La Cooperación Libre, México, 1938.
- Flores, E. La Ciencia y la Tecnología en México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México, 1982.
- García Malo, Ignacio La Política Natural o Discurso Sobre Los Verdaderos Principios del Gobierno, Ed. UNAM, México, 1978.
- Gómez Calcerrada, José L. La Cooperativa de Trabajo, Ed. -- CEAC, Barcelona, España, 1983.

- Gorozpe, Luis La Cooperación, México, 1924.
- Gutelman, M. Capitalismo y Reforma Agraria, Ed. Era, México, 1974.
- Luna Arroyo, Antonio Las Cooperativas en Algunos Países Socialistas, México, 1977.
- Lemus García, Raúl Derecho Agrario Mexicano, Ed. Limusa, México, 1976.
- Mantilla Molina, Roberto Derecho Mercantil, Ed. Herrero, - México, 1946.
- Moreno Díaz, Daniel Los Partidos Políticos del México Contemporáneo, Ed. América, México, 1973.
- Planiol, Marcel Tratado Elemental de Derecho Civil Traducción de José M. Cajica, Jr. Puebla, México, 1946.
- Poisson, Ernesto El Cooperativismo, Revista Minero Núm. 16, Año II, México, octubre, 1978.
- Remoline Roqueñi, Felipe Constitución de Cádiz, Documentos 3 P.R.I., México.
- Reyes López, Alberto y et al La Revolución Inminente, México, - 1978.
- Rodríguez y Rodríguez, Joaquín Curso de Derecho Mercantil, México, 1947.
- Rojas Coria, Rosendo La Doctrina Cooperativa, Breve Ensayo, s/e, México, 1949.
- Rojas Coria, Rosendo Tratado de Cooperativismo, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, - 1982.
- Rojas Coria, Rosendo Tratado de Cooperativismo Mexicano, 2a. ed, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.
- Sábato, J. Desarrollo Tecnológico en América Latina y el Caribe, Revista de la CEPAL, Núm. 10, Santiago de Chile, abril, 1980.
- Salinas Puente, Antonio Derecho Cooperativo, Doctrina, Jurisprudencia, Codificación, Ed. - Cooperativismo, México, 1954.

- Supino, David Derecho Mercantil, (Lorenzo Benito), Edición "La Española Moderna" Madrid, Núm. 188.
- Trueba Urbina, Alberto Nuevo Derecho Internacional Social Ed. Porrúa, S.A., México, 1979.
- Vázquez Torres, Moisés El Cooperativismo en México, Revista IEPES, Cooperativismo, México, - 1978-1979.
- Vivante, César Tratado de Derecho Mercantil, (César Silió Belena), Madrid, 1932.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Comentada, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ed. UNAM, - México, 1985.

Ley Federal del Trabajo, Comentada por Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera, 50a. ed., Ed. Porrúa, S.A., México, - 1983.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26a. ed. - Ed. Porrúa, S.A., México, 1987.

Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, cuarta reimpresión, Secretaría Del Trabajo y Previsión Social, - México, 1987.

Ley General de Crédito Rural, comentada por Martha Chávez Padrón, 5a., ed., Ed. Porrúa, S.A., México, 1987.

Ley Federal de Reforma Agraria y Ley de Fomento Agropecuario comentada por Martha Chávez Padrón, 20a. ed., Ed. Porrúa, -- S.A., México, 1990.

OTRAS FUENTES

América Latina en el Umbral de los Años 80's, CEPAL, Santiago de Chile, noviembre, 1979.

Análisis Comparativo de la Productividad en las Cooperativas del Sector Primario, José Luis Huerta Cruz y Antonio Cano -- Flores, Cuadernos INET, Núm. 25, Secretaría del Trabajo y -- Previsión Social, México, 1982.

Buscando la Equidad, Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe, O.I.T., Santiago de Chile, 1987.

Congreso Nacional de Empresas y Organismos del Sector Social México, 1984.

Cooperativismo, 2a. edición, Secretaría de la Economía Nacional, México, 1955.

Crisis y Desarrollo: Presente y Futuro de América Latina y el Caribe, Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas, Vol. III, Santiago de Chile, 1985.

Cuadernos del Instituto Nacional de Estudios Sobre el Trabajo, (INET), Núm 7.

Desarrollo Equitativo y Fortalecimiento del Sector Social de la Economía, Coloquio Internacional, Tomo I y II, Secretaría de Programación y Presupuesto, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Confederación de Trabajadores de México, Organización Internacional del Trabajo, México, 1988.

Diccionario de Sociología, Henry Pratt Fair Child, Editor, - Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires, 1949.

Diccionario Enciclopédico Grijalbo, Ediciones Grijalbo, S.A. Tomo II, España, 1986.

El Programa Mexicano de Reordenación Económica, 1983-1988, - En El F.M.I., El Banco Mundial y la Crisis Latinoamericana, compilación SELA, México, Siglo XXI, 1986, y Poder Ejecutivo Federal.

Informe de la V Reunión Nacional Económica de la C.T.M., México, 1986.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. Poder Ejecutivo Federal, S.P.P., México, 1983.

Principales Acciones de Apoyo al Sector Social 1983-1987, --
Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, México, 1983.

Principales Acciones de Apoyo al Sector Social 1985-1987, --
Presidencia de la República, Dirección General de Comunicación Social, México, 1987.

Programa Nacional de Reforma Agraria Integrada 1985-1988, Poder Ejecutivo Federal, México, 1985.

Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, Editor -- Boix, Tomo I, 5a. ed., Madrid, 1841.

Reunión Sobre el Sector Social de la Economía, C.T.M., México, junio, 1980.

Revista Mexicana del Trabajo, Tomo V, 8a. época, Núm. 4, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, octubre-diciembre - 1982.

Sistema de Cuentas Nacionales de México, Producto Interno Bruto 1980-1985, S.P.P.-I.N.E.G.I., México, 1987.

Visión del Cooperativismo en México, Joaquín Cano Jáuregui, -
Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas --
del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, México, 1986.